



# BOUC

## Boletín Oficial de la Universidad Complutense

AÑO XIV

1 DE DICIEMBRE DE 2017

NÚMERO 21

### SUMARIO

<b>I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE. ....</b>	<b>3</b>
I.1. RECTOR.....	3
Bases de la XIV Convocatoria de ayudas para proyectos de cooperación para el desarrollo sostenible de la Universidad Complutense de Madrid. ....	3
VIII Convocatoria de ayudas para la realización de prácticas externas, trabajo fin de grado/máster o proyecto fin de carrera en proyectos de cooperación para el desarrollo sostenible. ....	11
Resolución de 30 noviembre de 2017 de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se publica la oferta de empleo público del Personal de Administración y Servicios para el año 2017. ....	17
I.2. CLAUSTRO UNIVERSITARIO .....	18
Reglamento Electoral de la Universidad Complutense de Madrid. ....	18
I.3. CONSEJO SOCIAL.....	66
Corrección de erratas en los Acuerdos del Pleno del Consejo Social de la Universidad Complutense de Madrid de 7 de noviembre de 2017. ....	66
I.4. CONSEJO DE GOBIERNO.....	67
I.4.1. Vicerrectorado de Planificación y Evaluación Institucional.....	67
Acuerdo del Consejo de Gobierno de 28 de noviembre de 2017, por el que se suprimen secciones departamentales. ....	67
I.4.2. Vicerrectorado de Política Científica, Investigación y Doctorado .....	68
Acuerdo del Consejo de Gobierno de 28 de noviembre de 2017, por el que se aprueba la creación del CAI de “Contenidos audiovisuales y digitales para la docencia e investigación”. ....	68
Acuerdo del Consejo de Gobierno de 28 de noviembre de 2017, por el que se aprueba la creación de una nueva estructura de los CAIS de la UCM.....	70
I.4.3. Vicerrectorado de Estudiantes.....	73

Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de 2 de noviembre de 2017, por el que se declaran días de docencia no reglada con motivo del XII Congreso Nacional de Investigación para alumnos pregraduados en Ciencias de la Salud. ....	73
Acuerdo del Consejo de Gobierno de 28 de noviembre de 2017, por el que se aprueba el Reglamento de Becas de Formación Práctica de la Universidad Complutense de Madrid. ....	73
I.5. VICERRECTORES .....	83
I.5.1. Vicerrectorado de Planificación y Evaluación Institucional .....	83
Resolución de 28 de noviembre de 2017, por la que se cesan a directores y secretarios académicos de las secciones departamentales, debido a la supresión aprobada por acuerdo de Consejo de Gobierno de 28 de noviembre de 2017 y con efectos del día de la fecha. ....	83
Resolución de 23 de noviembre de 2017, por la que se nombran directores y secretarios académicos, con carácter transitorio, de las secciones departamentales aprobadas por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 7 de noviembre de 2017. ....	84
<b>II. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS .....</b>	<b>87</b>
II.1. ORGANIZACIÓN ACADÉMICA .....	87
II.1.1. Ceses Académicos .....	87
II.1.2. Nombramientos Académicos .....	88
<b>III. OPOSICIONES Y CONCURSOS.....</b>	<b>89</b>
III.1. PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR .....	89
III.1.1. Personal Docente Funcionario .....	89
Resolución de 6 de noviembre de 2017 de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se convocan concursos de acceso a plazas de cuerpos docentes universitarios.....	89
Resolución de 29 de noviembre de 2017 de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se convoca la promoción del personal docente e investigador (PDI) con contratación laboral en la UCM y de Profesores/as Titulares de Universidad, dentro del Plan de Actuaciones en Profesorado 2017. ....	90
III.1.2. Personal Docente Contratado .....	94
Resolución de 28 de noviembre de 2017 de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de Profesor Contratado Doctor. ....	94
Resolución de 28 de noviembre de 2017 de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de Profesor Contratado Doctor en régimen de interinidad.....	100
Resolución de 28 de noviembre de 2017 de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de Profesor Asociado.....	109
Resolución de 28 de noviembre de 2017 de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de Profesor Asociado de Ciencias de la Salud.....	118
Resolución de 28 de noviembre de 2017 de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de Profesor Ayudante Doctor.....	133
<b>VI. EFECTOS DE LA PUBLICACIÓN.....</b>	<b>139</b>

## **I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE.**

### **I.1. RECTOR**

#### **Bases de la XIV Convocatoria de ayudas para proyectos de cooperación para el desarrollo sostenible de la Universidad Complutense de Madrid.**

La Ley Orgánica de Universidades (LOU), aprobada el 12 de abril de 2007, establece en su artículo 92 que: “Las universidades fomentarán la participación de los miembros de la comunidad universitaria en actividades y proyectos de cooperación internacional y solidaridad. Asimismo, propiciarán la realización de actividades e iniciativas que contribuyan al impulso de la cultura de la paz, el desarrollo sostenible y el respeto al medio ambiente, como elementos esenciales para el progreso solidario”.

Los Estatutos de la UCM, aprobados por Decreto 32/2017, de 21 de marzo, del Consejo de Gobierno, (BOCM del 24 de marzo) establecen en su artículo 3.2 que: “Son funciones de la UCM al servicio de la sociedad: e) La formación en valores ciudadanos de los miembros de la comunidad universitaria, g) Favorecer el intercambio científico, la movilidad académica y la cooperación para el desarrollo de los pueblos. h) El impulso de la cultura de la paz, el desarrollo sostenible y el respeto al medio ambiente como elementos esenciales para el progreso solidario”.

Las universidades españolas, como actores fundamentales de la cooperación al desarrollo, desarrollan una importante actividad en el ámbito de la Cooperación Universitaria al Desarrollo (CUD). Así, la Conferencia de Rectores de las Universidades Españolas (CRUE) aprobó en el año 2000 la Estrategia de Cooperación de las Universidades Españolas (ESCUDE) y en junio de 2006 el Código de Conducta de las Universidades Españolas en materia de Cooperación al Desarrollo, al que la UCM se adhirió por acuerdo de su Consejo de Gobierno de fecha 15 de diciembre de 2006.

La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible compromete a todos los países y a todos los actores (gobiernos, sociedad civil organizada, sector privado y también a la universidad) en aras a impulsar el crecimiento económico y social sostenible de las sociedades y comunidades más desfavorecidas, a través de los ámbitos de actuación que les son propios.

La UCM, como institución académica generadora de conocimiento y como agente social, debe posicionarse ante las desigualdades y falta de equidad del mundo, asumiendo un compromiso institucional, que impulse y apoye iniciativas que favorezcan el desarrollo de los países y los sectores más desfavorecidos de la sociedad, así como la lucha contra la pobreza y la desigualdad. Es por tanto necesario la integración de los ODS en las políticas universitarias, de manera transversal e inclusiva, apostando por el conocimiento y la formación de ciudadanos socialmente responsables y comprometidos con un desarrollo sostenible para una ciudadanía global.

Por todo ello, la UCM, consciente de la necesidad de apoyar institucionalmente acciones impulsadas por los miembros de la comunidad universitaria que puedan contribuir a generar los cambios hacia una sociedad más justa y solidaria, respetuosa con el medio ambiente, el desarrollo sostenible y los derechos humanos, abre la presente convocatoria de acuerdo con las siguientes Bases:

#### **1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA**

El objeto de la presente convocatoria es regular el procedimiento de concesión de ayudas en régimen de concurrencia competitiva y objetividad, destinadas a financiar proyectos de cooperación universitaria para el desarrollo sostenible realizados por miembros de la comunidad universitaria de la UCM, en el ámbito de la docencia, la investigación aplicada y la

transferencia de tecnología y conocimiento, que contribuyan al desarrollo de una sociedad más equitativa y solidaria que garantice los derechos fundamentales de las personas, y que contribuyan a mejorar las condiciones de vida y la formación de las poblaciones de menor índice de desarrollo, así como de los sectores más desfavorecidos en el ámbito de la Comunidad de Madrid.

## 2. CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES GENERALES DE LA CONVOCATORIA

- Las acciones susceptibles de ayuda estarán orientadas a apoyar iniciativas de cooperación universitaria al desarrollo de miembros de la UCM, que contribuyan al fortalecimiento científico e institucional de universidades de países receptores de Ayuda Oficial al Desarrollo (AOD).
- Las acciones tendrán por objeto mejorar las capacidades docentes, investigadoras e institucionales de las universidades socias con el fin de que se conviertan, a su vez, en motores de desarrollo de su entorno y de la sociedad en que se encuentran.
- Los proyectos que se presenten deberán estar orientados a la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) establecidos en la Agenda 2030, con un enfoque interdisciplinar y abierto, que fomente la generación de redes y alianzas de actores implicados en la Agenda 2030 y sus Objetivos. Los proyectos irán dirigidos preferentemente, pero no de modo excluyente, a la consecución de los siguientes objetivos:
  - ODS 1: Fin de la Pobreza
  - ODS 3: Salud y Bienestar
  - ODS 4: Educación de calidad
  - ODS 5: Igualdad de Género
  - ODS 6: Agua limpia y Saneamiento
  - ODS 7: Energía asequible y no contaminante
  - ODS 10: Reducción de las desigualdades
  - ODS 11: Ciudades y Comunidades sostenibles
  - ODS 16: Paz, Justicia e Instituciones sólidas.
- Los contenidos de las propuestas habrán de adecuarse a los principios y pautas de ética en el ámbito de la cooperación universitaria al desarrollo. En particular, deben respetar el Código de Conducta de las Universidades en materia de Cooperación al Desarrollo.
- Se valorarán especialmente los proyectos que contemplen la participación de estudiantes de la UCM de posgrado o de los últimos cursos de grado.

## 3. BENEFICIARIOS

Esta convocatoria está dirigida a los miembros de la UCM pertenecientes a cualquiera de sus estamentos: PDI, PAS y estudiantes UCM que, en el momento de presentar la solicitud, estén matriculados en cualquiera de sus enseñanzas regladas (licenciatura, diplomatura, grado, máster o doctorado).

No podrán participar en la presente convocatoria quienes, habiendo resultado beneficiarios de alguna ayuda en cualquiera de las convocatorias anteriores, a la fecha de publicación de esta convocatoria no hayan presentado los Informes Técnicos y Económicos Finales preceptivos y hayan sido aprobados por el Vicerrectorado de Relaciones Institucionales y Gabinete del Rector.

#### 4. MODALIDADES DE LA CONVOCATORIA

Los solicitantes presentarán una única solicitud acogiéndose a una de las siguientes modalidades:

- **Modalidad 1: Proyectos de Cooperación Interuniversitaria.** Acciones dirigidas al fortalecimiento científico e institucional de universidades del Sur. Podrán incluir: apoyo a la gestión universitaria, el fortalecimiento de líneas de investigación e innovación científica, apoyo a bibliotecas y a la documentación científica, la preparación y desarrollo de cursos de grado y posgrado en las universidades socias, así como la realización de investigación aplicada y transferencia de tecnología sostenible. Estos proyectos podrán incluir estancias en la UCM de estudiantes de la universidad socia, durante un máximo de tres meses, debiendo estar debidamente motivado su impacto y así como su pertinencia para la consecución de los objetivos del proyecto.
- **Modalidad 2: Proyectos de Educación para el Desarrollo (EpD):** Acciones de formación y sensibilización dirigidas a la comunidad universitaria de la UCM. Podrán incluir: Inclusión en los proyectos docentes contenidos de desarrollo humano, solidaridad y la cooperación para el desarrollo humano y sostenible. Acciones que contribuyan a generar espacios de análisis, reflexión, y propuestas para fomentar la conciencia crítica que promuevan un cambio de actitudes y valores entre la comunidad universitaria (jornadas, mesas redondas, exposiciones, etc.), con una mayor percepción y conocimiento de los problemas que afectan a los países en vías de desarrollo y las poblaciones más desfavorecidas.
- **Modalidad 3: Acción Social dirigida a grupos excluidos o en riesgo de exclusión social.** Acciones destinadas a intervención dirigidas a grupos de población excluidos o en riesgo de exclusión social de la Comunidad de Madrid, incluyendo especialmente grupos de personas migrantes y refugiadas en situaciones de especial vulnerabilidad. Dichos proyectos deberán ser realizados conjuntamente con alguna entidad colaboradora responsable del mismo.

#### 5. DOTACIÓN ECONÓMICA

En esta XIV Convocatoria la dotación inicial del Fondo de Cooperación al Desarrollo UCM asciende a **100.000€** (Aplicación presupuestaria G/4800000/5000 "Cooperación al Desarrollo").

La concesión de las ayudas de la presente convocatoria, así como las cuantías definitivas de las mismas, quedan sujetas a la condición suspensiva de existencia de crédito aprobado, adecuado y suficiente y al importe máximo de la partida presupuestaria que se recoja en el presupuesto de la UCM para el ejercicio presupuestario 2018, así como de las aportaciones efectivamente realizadas de las restantes cantidades que integran el Fondo UCM de Cooperación al Desarrollo.

Cualquier aportación adicional que se reciba para financiar esta Convocatoria, se incorporará al Fondo de Cooperación al Desarrollo, de acuerdo con las normas y procedimientos establecidos por la UCM.

La dotación máxima por proyecto seleccionados será de **20.000€** para la **Modalidad 1**, y **6.000€** máximo para proyectos de las **Modalidades 2 y 3**.

#### 6. GASTOS IMPUTABLES

Con cargo a la ayuda concedida podrán imputarse los siguientes gastos:

- **Gastos de Viajes:** Vuelos de ida y vuelta al país de destino, desplazamientos internos, seguros, visados y vacunas del equipo del proyecto.
- **Gastos de alojamiento y manutención:** De acuerdo con los importes establecidos en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo.
- **Gastos de Equipamiento:** Material bibliográfico, informático o de laboratorio, destinados exclusivamente a las instituciones públicas de educación superior del país socio.

- **Gastos de Funcionamiento:** Preparación de reuniones, seminarios, talleres, etc. (material para la gestión administrativa del proyecto).
- **Edición y publicaciones:** cuando sean necesarios para el desarrollo del proyecto.
- **Ayudas de movilidad:** En el caso de proyectos de la Modalidad 1, se podrán solicitar estas ayudas para que estudiantes matriculados en la universidad socia se desplacen a la UCM, con una duración máxima de tres meses, para realizar un Trabajo de Fin de Grado, Fin de Máster o una estancia de investigación en el marco del proyecto al que se adscriban. Las ayudas deberán estar claramente vinculadas a la consecución de los objetivos del proyecto y demostrar que contribuyen a su sostenibilidad a largo plazo. Los estudiantes deberán tener un tutor en la UCM y un tutor en la entidad de origen, con funciones bien definidas que deberán especificarse claramente en el formulario de solicitud.

Se financiarán los siguientes conceptos de gasto hasta el máximo que se indica:

- Alojamiento y manutención: 600€/mes
- Seguros: 50€
- Gastos de viajes: hasta 1.200€
- **Otros gastos:** Excepcionalmente, se podrán autorizar otros gastos siempre que queden suficientemente justificados para la correcta ejecución del proyecto.

Quedan **totalmente excluidos** los gastos de personal, de inscripción o asistencia a congresos, conferencias, becas o la remuneración por la realización de asistencias técnicas, conferenciantes, así como cualquier otra retribución adicional a los participantes del proyecto.

## 7. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y CRITERIOS DE VALORACIÓN

Los proyectos presentados serán sometidos a una doble evaluación externa, realizada por dos expertos independientes ajenos a la UCM. Cada experto emitirá un Informe Técnico, de acuerdo con los criterios de evaluación que se establecen en **la Guía Técnica de Evaluación**, que se adjunta a esta Convocatoria, y disponible en la página Web del Vicerrectorado de Relaciones Institucionales y Gabinete del Rector:

<https://www.ucm.es/cooperacionaldesarrollo>.

El Vicerrectorado elevará su propuesta de resolución a la Comisión de Cooperación al Desarrollo de la UCM, que incluirá la relación de los proyectos seleccionados y el importe de la ayuda, estableciendo una lista de reserva que se aplicará en caso de renuncia.

La Comisión valorará la propuesta de resolución y resolverá la concesión de las ayudas a los proyectos presentados teniendo en cuenta los informes técnicos emitidos por los evaluadores externos, junto con aquellos otros que estime oportuno aplicar.

## 8. FORMALIZACIÓN DE LAS SOLICITUDES Y PLAZOS DE PRESENTACIÓN

Las solicitudes irán dirigidas a la Vicerrectora de Relaciones Institucionales y Gabinete del Rector de la UCM y deberán presentarse a través del Registro Electrónico General de la UCM o en cualquiera de los lugares previstos y procedimientos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las solicitudes incluirán la siguiente documentación:

- a) **Anexo I (Impreso de solicitud)** y **Anexo la (Presupuesto)**, disponibles en la página web del Vicerrectorado de Relaciones Institucionales y Gabinete del Rector: <https://www.ucm.es/cooperacionaldesarrollo>
- b) Documento de compromiso con el proyecto de la universidad socia. (Modalidad 1)
- c) *Curriculum Vitae completo*, académico y de cooperación, del responsable del proyecto y *Curriculum Vitae* abreviado del equipo de trabajo.
- d) Resguardo de la matrícula del curso, en el caso que el solicitante sea estudiante de la UCM.

De no disponer de certificado digital, las solicitudes se podrán presentar de manera presencial a través del Registro General o cualquiera de los Registros Auxiliares de la UCM. En este caso, se presentará exclusivamente la **Hoja 1 del Anexo I (Impreso de Solicitud)**. El resto de la documentación requerida se remitirá por correo electrónico [coodesa@ucm.es](mailto:coodesa@ucm.es), al Servicio de Relaciones Institucionales, Cooperación y Voluntariado. Los solicitantes recibirán un acuse de recibo a la recepción de la documentación remitida.

El plazo de presentación de solicitudes se abrirá el día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de la UCM y finalizará **el 8 de enero de 2018 a las 23.59 horas**.

La UCM se reserva el derecho de reclamar la información complementaria que considere conveniente para la correcta valoración de las propuestas.

Si la documentación recibida no se ajustase a lo establecido en las Bases de la presente Convocatoria, por parte del Vicerrectorado se requerirá, mediante su publicación en su página Web, al titular de la solicitud para que, en el plazo de 10 días hábiles, aporte la documentación necesaria. Si no se procediera a la subsanación en el plazo establecido, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que será dictada en los términos del artículo 21 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sólo se presentará una única solicitud por persona. En caso de recibir más de una, serán desestimadas. Igualmente, solo se podrá formar parte de un equipo de trabajo.

La presentación de la solicitud supone la aceptación de las Bases por las que se rige esta Convocatoria y el cumplimiento de los requisitos establecidos en la misma.

## 9. RESOLUCIÓN DE LAS SOLICITUDES

Dentro de los **diez** días siguientes al plazo de finalización de presentación de las solicitudes, el Vicerrectorado de Relaciones Institucionales y Gabinete del Rector publicará una resolución provisional en su página Web <https://www.ucm.es/cooperacionaldesarrollo> con la relación de solicitudes admitidas, desestimadas y excluidas, con un plazo de diez días naturales para subsanación de errores.

Examinadas por el Vicerrectorado las alegaciones, redactará la propuesta de resolución definitiva, que será publicada a través del mismo procedimiento señalado en el párrafo anterior, que contendrá únicamente la relación de las solicitudes que serán sometidas a evaluación y al dictamen definitivo de la Comisión.

La Comisión de Cooperación al Desarrollo de la UCM valorará y resolverá en el plazo máximo de **tres** meses a partir de la finalización del plazo para la presentación de solicitudes, la concesión de las ayudas, atendiendo a los criterios de valoración que se indican en la Base 7 de esta convocatoria. La Comisión tendrá capacidad plena para la selección final de los proyectos financiados.

Una vez resuelta la Convocatoria, se publicará en la página Web del Vicerrectorado <https://www.ucm.es/cooperacionaldesarrollo> la relación de solicitudes aprobadas, indicando el importe de la ayuda concedida.

A todos los solicitantes, se les facilitará el resultado de la doble evaluación obtenida en su proyecto.

Contra la resolución de la Comisión de Cooperación al Desarrollo, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Rector en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación.

## 10. PERCEPCIÓN DE LA SUBVENCIÓN, PROCEDIMIENTOS Y JUSTIFICACIÓN DE LOS GASTOS

El Servicio de Relaciones Institucionales, Cooperación y Voluntariado, Sección de Cooperación al Desarrollo y Voluntariado, se encargará de la gestión de los fondos de los proyectos aprobados.

El pago, administración y justificación de los gastos de la subvención concedida seguirán los procedimientos, requisitos y términos establecidos en las Normas de Ejecución del Presupuesto de la UCM y en la normativa que resulte de aplicación.

En el plazo máximo de **siete días hábiles** a partir de la comunicación de la concesión de la ayuda, los beneficiarios deberán presentar una **Reformulación del Presupuesto** ajustado a la cantidad concedida, utilizando para ello el modelo aprobado por la UCM y disponible en la Web del Vicerrectorado de Relaciones Institucionales y Gabinete del Rector: <https://www.ucm.es/cooperaciondesarrollo> junto con la aceptación expresa de la subvención concedida. Se deberá presentar también un resumen del proyecto aprobado para la edición de la publicación anual de proyectos de cooperación de la UCM.

El 60% de la subvención se librará a la aceptación de la ayuda y el 40% restante a la recepción y aprobación del Informe de Seguimiento, en los términos establecidos en la Base 11.

Los gastos imputados al proyecto deberán ejecutarse en el año 2018. En ningún caso, se admitirán justificaciones de gastos realizados con anterioridad a la fecha de aceptación de la ayuda ni con posterioridad a la fecha de finalización. Esta justificación deberá presentarse como máximo en el plazo de un mes desde la finalización de la acción para la cual fue concedida la subvención, utilizando para ello el **Anexo V** de esta convocatoria, disponibles en la página Web de Cooperación al Desarrollo del Vicerrectorado de Relaciones Institucionales y Gabinete del Rector de la UCM.

El incumplimiento de la obligación de presentar la justificación en tiempo y forma dará lugar al inicio de las actuaciones pertinentes y, en su caso, a la revocación de la subvención concedida.

**En ningún caso se concederá una ayuda a beneficiarios que tengan pendientes de justificar ayudas concedidas en convocatorias anteriores.**

Los responsables de los proyectos aprobados deberán comunicar al Vicerrectorado de Relaciones Institucionales y Gabinete del Rector cualquier otra ayuda pública o privada que obtengan para el mismo fin.

## 11. INICIO, SEGUIMIENTO Y DESARROLLO DEL PROYECTO

La fecha de inicio de las actividades no podrá ser anterior a la fecha de aceptación de la ayuda, ni finalizar con posterioridad al **31 de diciembre de 2018**.

Antes del **15 de julio de 2018**, el responsable del proyecto deberá presentar en el Servicio de Relaciones Institucionales, Cooperación y Voluntariado, el Informe de Seguimiento (**Anexo III**), junto con la documentación justificativa y **original** del gasto realizado con cargo al 60% inicial de la ayuda concedida.

Finalizado el proyecto, deberá presentar los **Informes Técnico y Económico Final (Anexo IV y V)** indicando los objetivos, las actividades realizadas y los resultados alcanzados, así como el detalle de la justificación del gasto aprobado y ejecutado, de acuerdo con las normas de justificación y control del gasto de la UCM. Estos informes deberán entregarse en el plazo de **un mes** de la finalización del proyecto. Se adjuntará toda la documentación **original** justificativa del gasto realizado y cualquier otra documentación que pueda contribuir a una mayor claridad de las acciones llevadas a cabo y del cumplimiento de la finalidad objeto de la ayuda.

Cualquier modificación de las partidas de gasto inicialmente aprobadas, deberá ser autorizada previamente por el Vicerrectorado de Relaciones Institucionales Gabinete del Rector de la UCM.

## 12. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

La aceptación de la subvención por parte de los beneficiarios implica la de las normas fijadas en esta convocatoria y el cumplimiento de los requisitos establecidos en la misma, y en concreto:

1. Realizar las actividades descritas en su solicitud y responsabilizarse de la correcta ejecución de las mismas.
2. Realizar el proyecto para el que se concede la ayuda sin que puedan realizarse cambios o modificación alguna del objeto o finalidad para la que se concede, sin la previa autorización del Vicerrectorado.
3. Incorporar de forma visible el logotipo de la UCM en el material que se utilice para la difusión del proyecto.
4. Presentar ante el Vicerrectorado de Relaciones Institucionales y Gabinete del Rector la justificación en tiempo y forma de la ejecución del proyecto y de los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida.
5. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
6. Presentar a la comunidad universitaria los resultados de los proyectos financiados en las Jornadas de Cooperación al Desarrollo que organice el Vicerrectorado.

### 13. PUBLICACIÓN Y DIFUSIÓN

En todas las publicaciones e informes en que se aluda al proyecto, deberá hacerse constar en lugar destacado que este se ha realizado con el apoyo de la UCM, debiendo incorporar el logotipo institucional, que será facilitado por el Servicio de Relaciones Institucionales, Cooperación y Voluntariado.

De conformidad con lo previsto en el artículo 59.6 b) de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, todas las publicaciones referidas a la presente Convocatoria se efectuarán en la página Web de la UCM [www.ucm.es](http://www.ucm.es).

La UCM podrá utilizar el material gráfico o audiovisual que se haya generado en el marco de estas acciones, para elaborar documentos de difusión de las actividades, realizar acciones y campañas de sensibilización, exposiciones, o incluirlo en su memoria anual de actividades.

### 14. REINTEGRO DE LAS SUBVENCIONES

De acuerdo con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, serán causa de reintegro de las cantidades percibidas, junto con los intereses de demora que se generen desde el momento del abono de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, las siguientes:

1. Obtención de la subvención falseando u ocultando los datos en la documentación presentada.
2. Incumplimiento total o parcial del proyecto o sobre el calendario de ejecución de las actividades.
3. El incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente, de la ayuda concedida, en los términos y plazos establecidos en la presente convocatoria.
4. Cualquier modificación significativa sobre el contenido del proyecto que no cuente con la autorización previa del Vicerrectorado, o de algunas de las condiciones establecidas en la presente convocatoria.
5. Incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por los beneficiarios de la subvención establecidos en la presente convocatoria.

### 15. RECURSOS

Contra la presente convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación, o bien recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-

Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

Madrid, 6 de noviembre de 2017.- EL RECTOR, Carlos Andradas Heranz.

<b>CRITERIOS DE EVALUACIÓN</b>
<b>1. ADECUACIÓN DE LA ACCIÓN</b>
<b>1.-Pertinencia de la intervención:</b> Adecuación de la intervención a los principios de la CUD y de la convocatoria. Se valorará especialmente su adecuación a la consecución de los ODS establecidos en la Agenda 2030 y, particularmente, en la convocatoria.
<b>2.-Relevancia:</b> ¿Existe una correcta identificación del problema que se pretende solucionar? ¿Responde adecuadamente la acción a las necesidades y problemas detectados? ¿Es una continuación de una acción previa?
<b>3.-Viabilidad:</b> ¿Se han considerado aspectos socioculturales, políticos, institucionales, económicos, tecnológicos, medioambientales y humanos necesarios para afrontar las tareas y conseguir los objetivos del proyecto?
<b>4.-Sostenibilidad:</b> Grado en que los efectos transformadores derivados de la intervención se podrán sostener en el tiempo una vez agotada la ayuda externa y finalizada la acción. Grado de apropiación del socio local y posibilidades de extensión de los resultados.
<b>5.-Ámbito de trabajo:</b> interés del ámbito de trabajo y de la zona hacia la que se orienta el proyecto. Identificación adecuada de la población beneficiaria. Criterios adecuados de selección de los grupos destinatarios
<b>2. DISEÑO DE LA ACCIÓN</b>
<b>6.-Objetivo general y específico.</b> Están bien definidos y enfocados a la resolución de la problemática identificada. Grado previsible de consecución.
<b>7.-Actividades propuestas:</b> Las actividades están claramente definidas y son coherentes con los resultados y objetivos del proyecto. Diseño del cronograma claro, factible y viable en cuanto al tiempo y presupuesto.
<b>8.-Presupuesto.</b> El presupuesto es viable, realista y adecuado para la consecución de los objetivos. Relación entre los costes del proyecto y los resultados esperados. Precios en consonancia con las circunstancias del entorno. Existencia de cofinanciación por parte del socio local o de otras entidades.
<b>9.-Identificación y análisis de riesgos:</b> Antes y durante el periodo de ejecución del proyecto. Se prevén medidas para minimizar los efectos negativos de los problemas que puedan surgir durante el periodo de vida del proyecto.
<b>3. EQUIPO DE TRABAJO (1)</b>
<b>10.-Experiencia:</b> Del equipo de trabajo UCM en proyectos de cooperación al desarrollo y en la gestión de proyectos conjuntos con el socio local. Experiencia de la contraparte en el ámbito de trabajo del proyecto.
<b>11.-Idoneidad:</b> Del equipo del proyecto y relación del proyecto con sus actividades docentes e investigadoras. Elección de los socios y grado de implicación en el diseño y ejecución del proyecto y sus actividades. Implicación institucional de los socios
<b>12.-Capacidad de gestión:</b> Del equipo de trabajo, mecanismos de organización interna y metodología de trabajo propuesta.
<b>13.-Estudiantes UCM:</b> ¿Se contempla la participación de estudiantes de la UCM para la realización de Prácticas, Trabajo Fin de Grado/Master o Proyecto Fin de Carrera en cooperación al desarrollo?

<b>CRITERIOS DE EVALUACIÓN</b>
<b>4. SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y MEDICIÓN DE RESULTADOS</b>
<b>14.-Evaluación:</b> Existencia de mecanismos de evaluación adecuados para medir el impacto y los resultados de la acción. ¿Está prevista la inclusión de indicadores que muestren el grado de consecución de los resultados esperados?
<b>15.-Difusión:</b> ¿Se contemplan actividades de difusión de las actividades y los resultados del proyecto? ¿Se consideran adecuadas?
<b>16.-Seguimiento:</b> ¿Se establecen mecanismos de seguimiento durante en desarrollo del proyecto? ¿Se consideran adecuados?
<b>17.-Aspectos innovadores del proyecto.</b> Valor añadido del proyecto. ¿Contempla el proyecto la creación o el refuerzo de redes entre los socios y otros actores?

### **VIII Convocatoria de ayudas para la realización de prácticas externas, trabajo fin de grado/máster o proyecto fin de carrera en proyectos de cooperación para el desarrollo sostenible.**

La UCM, como institución académica generadora de conocimiento y como agente social, debe posicionarse ante las desigualdades y falta de equidad del mundo, asumiendo un compromiso institucional, que impulse y apoye iniciativas que favorezcan el desarrollo de los países y los sectores más desfavorecidos de la sociedad, así como la lucha contra la pobreza y la desigualdad. Es por tanto necesario la integración de los ODS en las políticas universitarias, de manera transversal e inclusiva, apostando por el conocimiento y la formación de ciudadanos socialmente responsables y comprometidos con un desarrollo sostenible para una ciudadanía global.

La cooperación al desarrollo es parte esencial del compromiso social de la UCM y así se establece en los Estatutos de la UCM, aprobados por Decreto 32/2017 de 21 de marzo (BOCM de 24 de marzo) establecen en su artículo 3.2 que: “Son funciones de la UCM al servicio de la sociedad: e) La formación el valores ciudadanos de los miembros de la comunidad universitaria y g) Favorecer el intercambio científico, la movilidad académica y la cooperación para el desarrollo de los pueblos”.

Las universidades españolas, como actores fundamentales de la cooperación al desarrollo, desarrollan una importante actividad en el ámbito de la Cooperación Universitaria al Desarrollo (CUD). Así, la Conferencia de Rectores de las Universidades Españolas (CRUE) aprobó en el año 2000 la Estrategia de Cooperación de las Universidades Españolas (ESCUDE) y en junio de 2006 el Código de Conducta de las Universidades Españolas en materia de Cooperación al Desarrollo, al que la UCM se adhirió por acuerdo de su Consejo de Gobierno de fecha 15 de diciembre de 2006.

La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible compromete a todos los países y a todos los actores (gobiernos, sociedad civil organizada, sector privado y también a la universidad) en aras a impulsar el crecimiento económico y social sostenible de las sociedades y comunidades más desfavorecidas, a través de los ámbitos de actuación que les son propios.

Por todo ello, la UCM abre la presente convocatoria a fin de estimular la participación de los estudiantes en actividades de cooperación al desarrollo, con una implicación más directa en proyectos que, universidades, entidades locales y organizaciones de cooperación al desarrollo llevan a cabo sobre el terreno en países empobrecidos. Así, estas entidades podrán contar con colaboradores con un alto nivel de formación al tiempo que propician un mayor acercamiento a los centros universitarios.

## 1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

La presente convocatoria tiene por objeto regular la concesión de ayudas a estudiantes de la UCM para la realización de Prácticas Externas, Trabajos de Fin de Grado/Máster o Proyectos Fin de Carrera en el ámbito de la Cooperación Universitaria al Desarrollo, en régimen de concurrencia competitiva, en el ámbito de la lucha contra la pobreza, la exclusión social, la defensa del desarrollo humano y sostenible, los derechos humanos, así como el acceso a mejores oportunidades para las comunidades más desfavorecidas.

Este programa trata ofrecer a estudiantes de la UCM una oportunidad para completar su formación académica con la realización de prácticas externas en programas y proyectos de cooperación internacional sobre el terreno. Se trata por tanto, de un instrumento que pretende estimular el aprendizaje y la reflexión mediante la inmersión en un proceso de desarrollo, integrando los conocimientos teóricos y prácticos adquiridos en su formación académica con el compromiso solidario, promoviendo valores de justicia universal y potenciando el pensamiento crítico así como la capacidad para analizar y plantear soluciones a los problemas de las sociedades más empobrecidas.

## 2. BENEFICIARIOS

Podrá participar en la presente convocatoria cualquier estudiante matriculado en una titulación de Grado o Posgrado Oficial de la UCM en el curso académico 2017/2018, o de cualquiera de las titulaciones oficiales a extinguir. Excepcionalmente, podrán considerarse las solicitudes presentadas por estudiantes matriculados en un Título Propio de la UCM.

No podrán presentarse a esta convocatoria los estudiantes que fueron beneficiarios de una ayuda en la convocatoria anterior.

Serán desestimadas las solicitudes de quienes formen parte del equipo de algún proyecto de cooperación al desarrollo en ejecución subvencionado por el UCM.

## 3. CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES GENERALES

- Las actividades a realizar deberán tener una relación directa con los estudios que esté cursando el estudiante.
- Deberán estar enmarcadas en un proyecto de cooperación al desarrollo cuyo objetivo esté orientado a la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) establecidos en la Agenda 2030. Los proyectos irán dirigidos preferentemente, pero no de manera excluyente, a la consecución de los siguientes Objetivos:
  - ODS 1: Fin de la Pobreza
  - ODS 3: Salud y Bienestar
  - ODS 4: Educación de calidad
  - ODS 5: Igualdad de Género
  - ODS 6: Agua limpia y Saneamiento
  - ODS 7: Energía asequible y no contaminante
  - ODS 10: Reducción de las desigualdades
  - ODS 11: Ciudades y Comunidades sostenibles
  - ODS 16: Paz, Justicia e Instituciones sólidas.
- Podrán ser proyectos financiados por la UCM en cualquiera de las Convocatorias de Proyectos de Cooperación al Desarrollo de la UCM, o en otros proyectos en el terreno desarrollado por otros organismos o entidades de cooperación, siempre que se encuentre en vigor en el momento de realizar las prácticas y cumpla con los requisitos establecidos en la presente convocatoria.
- Las estancias objeto de estas ayudas deberán desarrollarse en el curso académico 2017-2018, con una duración de dos meses.

- El solicitante deberá contar con un Tutor de la UCM y un Tutor de la entidad de acogida. Ambos asumirán una labor de apoyo, la supervisión y orientación del plan de trabajo que va a realizar.

#### 4. MODALIDADES DE LA CONVOCATORIA

Se presentará una única solicitud por estudiante acogiéndose a una de las siguientes modalidades:

##### MODALIDAD A: PRÁCTICAS EXTERNAS EN COOPERACIÓN AL DESARROLLO

La finalidad de esta Modalidad es que los estudiantes puedan integrar los conocimientos teóricos y prácticos adquiridos en su formación académica, potenciando sus capacidades para poder analizar diferentes realidades sociales y sea capaz de planificar estrategias para el cambio, reducción o solución de problemas sociales.

Los solicitantes deberán presentar un **Plan de trabajo individualizado** de la práctica a realizar, que contendrá una descripción detallada de las mismas, su motivación, objetivos, actividades y resultados esperados. Las prácticas podrán tener el reconocimiento académico por el Centro en el que esté matriculado el estudiante, de acuerdo con las normas y procedimientos establecidos por la UCM.

Podrán optar a esta Modalidad los estudiantes que acrediten haber superado el primer ciclo completo, tener 150 créditos aprobados, o el 50% de los créditos totales de alguna de las titulaciones oficiales a extinguir.

##### MODALIDAD B: TRABAJOS DE FIN DE GRADO/MÁSTER O PROYECTOS DE FIN DE CARRERA EN COOPERACIÓN AL DESARROLLO.

El fin de esta Modalidad es que los estudiantes puedan aplicar los conocimientos adquiridos durante su formación académica a la resolución de cuestiones técnicas planteadas por la Entidad Socia, mediante la realización de un Trabajo de Fin de Grado y/o Máster o Proyectos de Fin de Carrera en los campos de la transferencia de conocimiento y tecnología, investigación para el desarrollo sostenible y Cooperación Universitaria al Desarrollo.

Los solicitantes deberán presentar un **Plan de trabajo individualizado** del trabajo a realizar, que contendrá una descripción detallada del trabajo a realizar en el marco del TFG/M o Proyectos Fin de carrera, su motivación, objetivos, actividades y resultados esperados.

Podrán optar a esta Modalidad estudiantes de último año de Grado, Máster, Licenciatura o Diplomatura.

#### 5. DOTACIÓN ECONÓMICA

La dotación máxima para este programa es de **12.590€**, con cargo al presupuesto del Vicerrectorado de Relaciones Institucionales y Gabinete del Rector- Servicio de Relaciones Institucionales, Cooperación y Voluntariado del año 2018 (Aplicación presupuestaria G/4800000/5000 "Cooperación al Desarrollo")

La concesión de las ayudas de la presente convocatoria, así como las cuantías definitivas de las mismas, quedan sujetas a la condición suspensiva de existencia de crédito aprobado, adecuado y suficiente y al importe máximo de la partida presupuestaria que se recoja en el presupuesto de la Universidad Complutense de Madrid para el ejercicio presupuestario 2018.

#### 6. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y CRITERIOS DE VALORACIÓN

Cada una de las solicitudes se enviará al Centro en el que esté matriculado el estudiante, a fin de que se emita el informe académico correspondiente.

Una vez recibidos todos los informes y revisada la documentación presentada, el Vicerrectorado de Relaciones Institucionales y Gabinete del Rector elevará una propuesta a la Comisión de Cooperación al Desarrollo de la UCM, con la relación priorizada de los estudiantes

seleccionados. Se establecerá una lista de reserva que se aplicará en caso de renuncia o imposibilidad de realizar la actividad.

La Comisión de Cooperación al Desarrollo de la UCM valorará la propuesta de resolución y resolverá la concesión de las ayudas, para lo cual se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración:

- a) **Calidad del Plan de trabajo. (0 a 3 puntos).** El responsable académico del Centro elaborará un informe individualizado por cada una de las solicitudes recibidas, atendiendo a su calidad técnica, interés científico y a los objetivos de formación del estudiante.
- b) **Pertinencia de la acción. (0 a 3 puntos).** Las solicitudes que se presenten deberán estar orientados a la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) establecidos en la Agenda 2030.
- c) **Experiencia/formación en voluntariado y cooperación al desarrollo (Hasta 2 puntos).**
- d) **Expediente Académico (Hasta 2 puntos).**

En el caso de que se considere necesario, se realizará una prueba de nivel de idioma, dependiendo del país de destino, así como una entrevista personal a los estudiantes seleccionados.

## 7. FORMALIZACIÓN DE LAS SOLICITUDES Y PLAZOS DE PRESENTACIÓN

Las solicitudes irán dirigidas a la Vicerrectora de Relaciones Institucionales y Gabinete del Rector de la UCM y deberán presentarse a través del Registro Electrónico General de la UCM o en cualquiera de los lugares previstos y procedimientos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las solicitudes incluirán la siguiente documentación:

- **Anexo I (Impreso de solicitud)** disponibles en la página web del Vicerrectorado de Relaciones Institucionales y Gabinete del Rector:  
<https://www.ucm.es/cooperacionaldesarrollo>
- Informe Académico Personal, incluida la nota media.
- Currículum Vitae, en el que se incluya su experiencia/formación en voluntariado y cooperación al desarrollo.
- Carta de aceptación firmada por el representante de la entidad de acogida, y compromiso de velar por la seguridad y el bienestar del estudiante desplazado, para el correcto desarrollo de su estancia.
- Designación de un Tutor por parte de la entidad de acogida.
- Carta de aceptación del director del proyecto de la UCM o de la Entidad en que se vincula la práctica del estudiante.

De no disponer de certificado digital, las solicitudes se podrán presentar de manera presencial a través del Registro General o cualquiera de los Registros Auxiliares de la UCM. En este caso, se presentará exclusivamente la **Hoja 1 del Anexo I (Impreso de Solicitud)**. El resto de la documentación requerida se remitirá por correo electrónico [voluntariado@ucm.es](mailto:voluntariado@ucm.es) al Servicio de Relaciones Institucionales, Cooperación y Voluntariado. Los solicitantes recibirán un acuse de recibo a la recepción de la documentación remitida.

El plazo de presentación de solicitudes se abrirá el día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de la UCM y finalizará **el 31 de enero de 2018 a las 23.59 hs.**

La UCM se reserva el derecho de reclamar la información complementaria que considere conveniente para aclarar o detallar el contenido de las propuestas.

Si la documentación recibida no se ajustase a lo establecido en las Bases de la presente Convocatoria, por parte del Vicerrectorado se requerirá al titular de la solicitud, mediante la publicación en su página Web, para que, en el plazo de 10 días naturales, aporte la documentación necesaria. Si no se procediera a la subsanación en el plazo establecido, se le

tendrá por desestimada de su solicitud, previa resolución que será dictada en los términos del artículo 21 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presentación de la solicitud supone la aceptación de las Bases por las que se rige esta Convocatoria y el cumplimiento de los requisitos establecidos en la misma.

La ocultación de datos, su alteración o cualquier manipulación de la información solicitada, será causa de desestimación de la solicitud.

## 8. RESOLUCIÓN DE LAS SOLICITUDES

Dentro de los **quince** días siguientes a la finalización del plazo de presentación de las solicitudes, el Vicerrectorado de Relaciones Institucionales y Gabinete del Rector publicará una resolución provisional en su página Web con la relación de solicitudes admitidas, desestimadas y excluidas, con un plazo de diez días naturales para subsanación de errores.

Examinadas por el Vicerrectorado las alegaciones, redactará la propuesta de resolución definitiva, que será publicada a través del mismo procedimiento señalado en el párrafo anterior, que contendrá únicamente la relación de las solicitudes que serán sometidas a evaluación y al dictamen definitivo de la Comisión.

La Comisión valorará y resolverá en el plazo máximo de **tres** meses a partir de la finalización del plazo para la presentación de solicitudes, la concesión de las ayudas a los proyectos aprobados, atendiendo a los criterios de valoración recogidos en la Base 6.

Una vez resuelta la Convocatoria, se publicará en la página Web del Vicerrectorado <https://www.ucm.es/cooperacionaldesarrollo> la relación de solicitudes aprobadas.

Contra la resolución de la Comisión, los interesados podrán interponer recurso de reposición ante el Rector en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación.

## 9. ACEPTACIÓN Y ABONO DE LA AYUDA

El Servicio de Relaciones Institucionales, Cooperación y Voluntariado de la UCM se encargará de gestionar el pago de las ayudas, conforme a lo estipulado en la presente Convocatoria.

El pago, administración y justificación de los gastos de la ayuda concedida seguirán los procedimientos, requisitos y términos establecidos en las Normas de Ejecución del Presupuesto de la UCM y cualquier otra normativa que resulte de aplicación.

Las personas beneficiarias de la ayuda dispondrán de un plazo de **quince** días naturales desde el día siguiente a la publicación de la resolución definitiva para la aceptación de la ayuda concedida, firmando el documento establecido al efecto. Pasado ese plazo sin haber aceptado la ayuda, se entenderá que renuncia a la misma. En este caso, se notificará a la siguiente persona suplente en la lista de reserva la concesión de la ayuda.

El importe máximo a abonar será de **1.500€** por estudiante. Dicho importe será anticipado mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente indicada por el beneficiario. Con cargo a la ayuda concedida podrán imputarse los siguientes gastos:

- Gastos de Viajes: vuelos ida y vuelta al país de destino y desplazamientos internos.
- Gastos de alojamiento y manutención.

En los países en que sea obligatorio un visado, el estudiante se encargará de hacer la gestión para su obtención. Una vez presentado el documento justificativo de su expedición y pago, se procederá a su abono por el importe adelantado.

En el caso de que sea necesario algún tipo de vacuna en el país de destino, quedará bajo la responsabilidad del estudiante, debiendo presentar el documento justificativo de la vacunación y pago, para proceder a su abono por el importe adelantado.

A través del Servicio de Relaciones Institucionales, Cooperación y Voluntariado se facilitará la información para la suscripción de una Póliza de Seguros para cada uno de los adjudicatarios de las ayudas, que cubrirá la asistencia sanitaria y repatriación durante los dos meses de

duración de la estancia, sin perjuicio de la cobertura que pueda ofrecer el Seguro del Estudiante. Una vez presentado el documento justificativo de su contratación y pago por el estudiante, se procederá a su abono por el importe adelantado.

#### 10. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

La aceptación de la ayuda por parte de las personas beneficiarias implica también la de las normas fijadas en esta Convocatoria, así como el cumplimiento de los requisitos establecidos en la misma, y en concreto:

- Cumplir con el plan de trabajo presentado en la solicitud. Cualquier modificación que se produzca en el proyecto solicitado (cambio de fechas, centro de destino, plan de trabajo, etc.) deberá ser autorizada previamente por el Vicerrectorado de Relaciones Institucionales y Gabinete del Rector, para lo que requiere de la presentación de un informe razonado del Tutor UCM y del Tutor de la Entidad de acogida.
- Realizar previamente a su viaje o acreditar haber realizado un curso de formación en cooperación al desarrollo y voluntariado internacional.
- Asistir obligatoriamente a la sesión informativa que organizará la UCM antes del inicio de las estancias en las que se informará de cuestiones técnicas, de seguridad, así como los requisitos y procedimientos a seguir para el abono y posterior justificación de la ayuda, y todas aquellas cuestiones que sean de interés para el estudiante sobre el terreno.
- Presentar ante el Vicerrectorado de Relaciones Institucionales y Gabinete del Rector la justificación en tiempo y forma de la ejecución del proyecto y de los gastos efectuados con cargo a la ayuda concedida, de acuerdo con lo establecido en la Base 11.
- Participar de la Mesa de Experiencias que se organicen al efecto.

#### 11. JUSTIFICACIÓN DE LAS AYUDAS RECIBIDAS

Una vez finalizada la estancia, **en el plazo máximo de 30 días**, el/la estudiante deberá presentar en el Servicio de Relaciones Institucionales, Cooperación y Voluntariado los siguientes documentos:

- Memoria explicativa y detallada del trabajo realizado.
- Informe del Tutor de la UCM del trabajo realizado, resultados alcanzados y conocimientos adquiridos.
- Informe del Tutor de la entidad de acogida que recoja el día de inicio y fin de la estancia, el grado de desempeño e implicación en las actividades asignadas, logros, dificultades y cualquier otro tipo de valoración sobre el trabajo realizado por el estudiante.
- Todos los documentos originales justificativos de los gastos realizados en concepto de viajes (billetes y tarjetas de embarque), alojamiento y manutención, de acuerdo con las Normas de Justificación de Gastos e instrucciones que se entregarán a los estudiantes en la sesión formativa obligatoria previa a su partida.

#### 12. MODIFICACIÓN Y REVOCACIÓN DE LAS AYUDAS

Cualquier cambio sobre el plan de actividades establecido en la solicitud deberá ser comunicado al Vicerrectorado de Relaciones Institucionales y Gabinete del Rector con la suficiente antelación, enviando la propuesta de modificación, que deberá incluir un informe razonado del/la directora del Proyecto y del Tutor UCM, a fin de emitir la preceptiva autorización, de acuerdo con lo establecido en la presente Convocatoria.

Serán causa de revocación de las ayudas concedidas las siguientes:

- Incumplimiento total o parcial del proyecto o sobre el calendario de ejecución de las actividades previstas.

- El incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente, de la ayuda concedida, en los términos y plazos establecidos en la presente convocatoria.
- Cualquier modificación significativa sobre el contenido del proyecto que no cuente con la autorización previa del Vicerrectorado, o de algunas de las condiciones establecidas en la presente convocatoria.
- Incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por los beneficiarios de la ayuda establecidos en la presente convocatoria.

En el caso de incumplirse cualquiera de los requisitos y condiciones establecidas en la Convocatoria, la UCM (Vicerrectorado de Relaciones Institucionales y Gabinete del Rector) exigirá al beneficiario de la ayuda el reintegro de las cantidades percibidas.

### 13. RECURSOS

Contra la presente convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación, o bien recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

Madrid, 6 de noviembre de 2017.- EL RECTOR, Carlos Andradas Heranz.

### **Resolución de 30 noviembre de 2017 de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se publica la oferta de empleo público del Personal de Administración y Servicios para el año 2017.**

La Oferta de Empleo Público para el año 2017 de las plazas del Personal de Administración y Servicios de esta Universidad Complutense ha sido aprobada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 28 de noviembre de 2017, una vez obtenida la autorización del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, en su sesión de 1 de agosto de 2017.

A efectos de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 124.1 de los Estatutos de la Universidad Complutense de Madrid, aprobados por Decreto 32/2017, de 21 de marzo, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid (Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de 24 de marzo), este Rectorado, en uso de sus competencias y atribuciones, ha dispuesto ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Universidad Complutense de la Oferta de Empleo Público para el año 2017 del Personal de Administración y Servicios, en los términos que se indican a continuación:

### **OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO CORRESPONDIENTE AL AÑO 2017 PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS**

#### **NUEVO INGRESO**

#### **PAS FUNCIONARIO**

PLAZAS ÁREA DE ADMINISTRACIÓN: 48

<b>Disposición Transitoria Cuarta TREBEP</b>	
<b>SUBGRUPO</b>	<b>NÚMERO DE PLAZAS</b>
<b>C2</b>	<b>48</b>

PLAZAS ÁREA DE BIBLIOTECA: 16

<b>Disposición Transitoria Cuarta TREBEP</b>	
<b>SUBGRUPO</b>	<b>NUMERO DE PLAZAS</b>
<b>C2</b>	<b>16</b>

## **PAS LABORAL**

PLAZAS: 44

La singularización de las plazas del personal laboral en los distintos grupos profesionales, niveles salariales, áreas de actividad y especialidad, se efectuarán a través de las respectivas convocatorias de pruebas selectivas, una vez finalizados los procedimientos correspondientes contemplados en el artículo 24 del II Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid (BOCM 10 de enero de 2006).

## **PROMOCIÓN INTERNA**

## **PAS FUNCIONARIO**

PLAZAS ÁREA DE ADMINISTRACIÓN: 32

<b>SUBGRUPO</b>	<b>NUMERO DE PLAZAS</b>
A1	5
A2	7
C1	20

PLAZAS ÁREA DE BIBLIOTECA: 16

<b>SUBGRUPO</b>	<b>NUMERO DE PLAZAS</b>
A1	1
A2	5
C1	10

Madrid, 30 de noviembre de 2017.- EL RECTOR, Carlos Andradás Heranz.

## **I.2. CLAUSTRO UNIVERSITARIO**

### **Reglamento Electoral de la Universidad Complutense de Madrid.**

(Aprobado por el Claustro en su sesión de 24 de octubre de 2017)

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La reciente reforma de los Estatutos de la Universidad Complutense de Madrid, aprobada por Decreto 32/2017, de 21 de marzo (BOCM nº 71, de 24 de marzo), para su adaptación a la legislación vigente requiere la adaptación consiguiente de los Reglamentos que los desarrollan. Así lo exigen los propios Estatutos respecto del Reglamento Electoral en su Disposición

transitoria primera, dando oportunidad a reformular algunos preceptos para permitir una mejor y más ágil participación electoral en los procesos en los que se concreta el carácter democrático de los órganos de representación y gobierno de la UCM.

## **TÍTULO PRIMERO**

### **Normas Generales**

#### **CAPÍTULO I. DEL ÁMBITO DE APLICACIÓN Y DE LOS PLAZOS ELECTORALES**

##### **Artículo 1**

1. El presente reglamento será de aplicación a los procesos electorales que se desarrollan en los siguientes órganos:

- Órganos Colegiados: Claustro Universitario, Consejo de Gobierno, Juntas de Facultad y Escuela, Consejos de Departamento, Consejos de Instituto y Comisión de Reclamaciones.
- Órganos Unipersonales: Rector/a, Decanos/as de Facultad y Director/a de Escuelas, Director/a de Departamento, Director/a de Instituto y Defensor/a Universitario/a.

Asimismo, será de aplicación a los órganos colegiados o unipersonales de otros Centros o Estructuras de la Universidad Complutense que, por su naturaleza, deban regularse por los principios de este Reglamento.

2. El presente reglamento será de aplicación supletoria para todos los procesos electorales no contenidos en el mismo.

##### **Artículo 2**

Salvo disposición en contrario, los plazos señalados por días en este Reglamento se computarán en días hábiles y los señalados por meses de fecha a fecha, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Gobierno, siendo de aplicación supletoria en esta materia lo dispuesto por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### **CAPÍTULO II. DE LA ADMINISTRACIÓN ELECTORAL**

##### **Artículo 3**

1. La Administración Electoral garantizará la transparencia y objetividad del proceso electoral y el principio de igualdad.

2. La Administración Electoral corresponderá a la Junta Electoral Central de la Universidad Complutense de Madrid, y a las Juntas Electorales de Centro, Departamento o Instituto, en los términos que se regulen para cada proceso de los contenidos en los Títulos II y III. Así mismo forman parte de la Administración Electoral las Mesas electorales.

3. Serán competencias de las Juntas Electorales las recogidas en este Reglamento, así como aquellas otras que, no atribuidas por otra norma a otro órgano de la Universidad, guarden relación con la gestión y control de los procesos electorales.

4. Las resoluciones dictadas por las Juntas Electorales en el ejercicio de sus competencias agotan la vía administrativa.

##### **Artículo 4**

1. La J.E. Central de la UCM estará formada por cinco miembros designados por sorteo, pertenecientes a los cuatro sectores definidos en el artículo 42.b) de los Estatutos, con la siguiente proporción: dos Profesores doctores con vinculación permanente con la universidad,

un miembro del sector Resto de Personal Docente e Investigador, un miembro del sector estudiantes y un miembro del sector PAS. Estará presidida por el Profesor/a doctor con vinculación permanente con la universidad de mayor categoría y antigüedad y actuará como Secretario/a el Secretario/a General de la Universidad, con voz pero sin voto.

2. El cargo será obligatorio y su duración de cuatro años, exceptuando el estudiante cuyo mandato será de dos años.

### **Artículo 5**

1. Las J.E. de Centro o J.E. de Departamento, estarán formadas por cinco miembros designados por sorteo, pertenecientes a los cuatro sectores definidos en el artículo 42.b) de los Estatutos, con la siguiente proporción: dos Profesores doctores con vinculación permanente con la universidad; un miembro del sector Resto de Personal Docente e Investigador, un miembro del sector estudiantes y un miembro del sector PAS. Estarán presididas por el Profesor/a doctor con vinculación permanente con la universidad de mayor categoría y antigüedad en el Centro o Departamento, de los designados por sorteo, y actuará como secretario/a el del Centro o Departamento, con voz pero sin voto.

2. Las J.E. de Instituto estarán formadas por un máximo de seis miembros designados por sorteo pertenecientes a los sectores con representación en el Consejo del Instituto, con la siguiente proporción: dos Profesores doctores con vinculación permanente con la universidad, un miembro del Resto de Personal Docente e Investigador, un becario de investigación, un miembro del PAS, y un estudiante, si los hubiera. De no haber estudiantes se sortearán dos becarios de investigación. Estarán presididas por el Profesor/a doctor/a con vinculación permanente con la universidad de mayor categoría y antigüedad en el Instituto, de los designados por sorteo, y actuará como secretario/a el del Instituto, con voz pero sin voto.

3. El cargo será obligatorio y su duración de cuatro años, exceptuando el Estudiante, cuyo mandato será de dos años.

### **Artículo 6**

1. El sorteo de los vocales de la J.E. Central de la UCM se realizará ante el Rector/a, o persona en quien delegue, en acto público, en el plazo más breve posible al inicio del curso académico que corresponda y, en todo caso, antes del 30 de noviembre.

2. El sorteo para los vocales de las J.E. de Centro, J.E. de Departamento o J.E. de Instituto se realizará ante el Decano/a o Director/a, o persona en quien delegue, en acto público y en el plazo establecido en el número anterior.

3. Las Juntas Electorales comenzarán su mandato transcurridos quince días hábiles desde la publicación del resultado del sorteo y finalizará con el comienzo del mandato de la Junta Electoral que la sustituya.

### **Artículo 7**

1. En el sorteo se incluirán dos suplentes por cada vocalía que pasarán, sucesivamente, a ocupar el cargo por cese del titular o cuando éste concurriese a algunas de las elecciones en las que tenga competencia la Junta a la que pertenece.

2. Ante el cese de todos los suplentes se procederá a un nuevo sorteo en el menor plazo posible.

3. Si quien concurriese a las elecciones fuere alguno/a de los Secretarios/as, asumirá sus funciones, en el caso de las J.E. de Centro, Departamento o Instituto, el vicesecretario/a, si lo hubiere y, en su defecto, la persona que designe el Decano/a o Director/a; y en el caso de la J.E. Central de la UCM, el/la Oficial Mayor de la Universidad.

4. Si en algún Centro, Departamento o Instituto no hubiere Profesores suficientes con vinculación permanente con la universidad para cubrir las vocalías de las correspondientes

Juntas Electorales, éstas podrán cubrirse mediante sorteo público, por miembros del Resto de Personal Docente e Investigador.

5. El cargo de los suplentes durará hasta que proceda la renovación total de las Juntas Electorales correspondientes.

### **Artículo 8**

1. Las Juntas Electorales serán convocadas por sus respectivos presidentes/as.
2. Las Juntas Electorales celebrarán reunión siempre que el Presidente/a lo considere necesario o lo soliciten dos vocales, siendo preciso para que la reunión se celebre que concurran, al menos, tres de sus miembros.
3. Los acuerdos se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, siendo de calidad el voto del Presidente en caso de empate.
4. En caso de ausencia del Presidente/a asumirá sus funciones el vocal docente de mayor categoría y antigüedad.

### **Artículo 9**

1. La J.E. Central de la UCM será la competente en los siguientes procesos:
  - a) Para las elecciones a Claustro en aquellos sectores que se constituyen en colegio único.
  - b) Elecciones a Consejo de Gobierno.
  - c) Elecciones a representantes de la Delegación de Estudiantes, sector Claustro y sector Centros Adscritos.
  - d) Elección de los miembros de la Comisión de Reclamaciones.
  - e) Elecciones al Cargo de Rector/a.
  - f) Elecciones al cargo de Defensor/a Universitario/a.
2. Son competencia de las J.E. de Centro los siguientes procesos:
  - a) Elecciones a representantes en el Claustro en aquellos sectores en que los Centros se constituyan en colegio electoral.
  - b) Elecciones a representantes en Junta de Centro.
  - c) Elecciones al cargo de Decano/a o Director/a.
  - d) Elecciones a representantes de la Delegación de Estudiantes, Sector Juntas de Centro.
3. Son competencia de las Juntas Electorales de Departamento los siguientes procesos:
  - a) Elecciones a representantes del Consejo de Departamento.
  - b) Elecciones al Cargo de Director/a de Departamento.
4. Son competencias de las Juntas Electorales de Instituto los siguientes procesos:
  - a) Elecciones a representantes del Consejo del Instituto.
  - b) Elecciones al cargo de Director/a del Instituto.
5. En los procesos electorales para los que no estuviera prevista la Junta Electoral competente, ejercerá dicha competencia la J.E. Central de la UCM.

### **CAPITULO III. DE LA CONVOCATORIA DE LOS PROCESOS ELECTORALES**

#### **Artículo 10**

Salvo disposición expresa en contra, las convocatorias de elecciones se realizarán por el Rector/a y se harán entre los sesenta y treinta días anteriores a la expiración del mandato del órgano de cuya renovación se trate. Las elecciones se llevarán a cabo dentro del período lectivo, sin que puedan coincidir con los meses de febrero, junio, julio y septiembre.

En todo caso, las convocatorias de elecciones se publicarán en el BOUC.

#### **Artículo 11**

1. Si en aplicación de las normas legales y de los plazos estatutarios y reglamentarios resultase que las elecciones debieran celebrarse durante los periodos inhábiles mencionados en el artículo 10, deberá alterarse la fecha de la convocatoria para que tanto ésta como las votaciones se lleven a efecto en periodo hábil.

2. Si hubiera anticipación de la convocatoria, las personas proclamadas electas no asumirán sus funciones hasta que se produzca la extinción de mandato o el cese de la persona a reemplazar en el órgano unipersonal o colegiado de que se trate.

#### **Artículo 12**

Las convocatorias fijarán la fecha y el lugar de la votación y el órgano electoral competente, los electores y elegibles, así como el calendario electoral conforme al que se desarrollará el proceso.

#### **Artículo 13**

1. Las convocatorias se publicarán, en todo caso:

- a) En el Boletín Oficial de la Universidad Complutense.
- b) En el Rectorado y en todos los Centros cuando se trate de procesos que afectan a toda la Comunidad Universitaria.
- c) En el Centro en cuyo ámbito se desarrolle el proceso.
- d) En el Departamento y Secciones Departamentales, así como en los Institutos en los que se estén celebrando procesos electorales.

2. En cada convocatoria se podrá hacer constar el día en que se entenderá publicada a los efectos del cómputo de los plazos electorales.

3. Si la convocatoria no hace mención expresa de la fecha señalada en el párrafo anterior, se entenderá publicada al día siguiente de la fecha que figure en la misma, iniciándose el cómputo de plazos.

### **CAPÍTULO IV. DEL SISTEMA ELECTORAL**

#### **Artículo 14**

1. La elección de representantes de los distintos sectores de la comunidad universitaria, así como la de sus Órganos Unipersonales de Gobierno, se realizará por los electores correspondientes en cada proceso, mediante sufragio universal, libre, igual, directo y secreto, conforme a lo dispuesto en los Estatutos y en este Reglamento.

2. Los representantes de cada sector serán elegidos por sus miembros de entre ellos.

#### **Artículo 15**

El voto es secreto, personal e intransferible.

**Artículo 16**

Los colegios electorales correspondientes a los sectores de la comunidad universitaria se constituirán conforme a lo establecido en el Título Segundo y Tercero de este Reglamento, para cada proceso.

**Artículo 17**

1. Serán electores y elegibles, para cada proceso, las personas que reúnan los requisitos que se establecen en los Estatutos y en este Reglamento.
2. Los estudiantes que cursen sus estudios en los Centros Adscritos a la UCM serán electores en los procesos de elección de Rector/a y electores y elegibles en los de representantes en el Claustro, siempre que reúnan los requisitos estatutarios y reglamentarios.
3. En cada proceso electoral, los miembros de la Universidad Complutense que pertenecieran simultáneamente a más de un sector, o dentro del mismo sector a más de un Colegio Electoral de los contemplados a efectos electorales en los Estatutos, sólo podrán ser electores y elegibles en uno de ellos.
4. En lo que respecta a órganos unipersonales, sólo quienes se encuentren prestando servicios efectivos en la UCM, tengan dedicación a tiempo completo en la UCM y cumplan los requisitos establecidos estatutariamente podrán ser elegibles y ocupar el cargo.

**Artículo 18**

1. El escrito de presentación de la candidatura será dirigido al Presidente/a de la J.E. competente, debiendo hacerse constar los siguientes datos: nombre y apellidos del candidato/a, número de DNI o pasaporte, sector y centro al que pertenece, domicilio y firma original, teléfono o dirección de e-mail institucional de la UCM de contacto y en su caso, asociación o agrupación de asociaciones o agrupación de electores por la que concurre a la elección. Así como los datos que solicite la Junta Electoral competente.
2. Las candidaturas serán individuales, agrupándose a los candidato/as en una lista única por cada sector y en cada colegio.
3. En las elecciones de Órganos Colegiados, salvo disposición expresa en contrario, cada candidato/a podrá presentar un suplente perteneciente al mismo sector. En ese caso, en el escrito de presentación deberán hacerse constar los mismos datos que para el titular de la candidatura. El voto a un candidato/a supondrá, simultáneamente, el voto a su suplente, si lo hubiera.
4. En los procesos electorales, los candidato/as podrán solicitar que se vincule su candidatura a una asociación o agrupación de asociaciones o a una agrupación de electores reconocidas en la UCM, con el visto bueno del presidente/a de la asociación y, en su caso, del representante de la agrupación de asociaciones, o de la agrupación de electores, siempre que en este último caso se cumplan los requisitos que, para ellas, se establezca en la normativa aprobada al efecto por el Consejo de Gobierno.
5. Los candidatos sólo podrán proponer el nombramiento de interventores y apoderados en el proceso electoral para las elecciones a Rector/a, en los términos del art. 167.

**Artículo 19**

Salvo disposición expresa en contrario, el sistema electoral será el mayoritario simple de voto limitado, pudiendo votar cada elector a un máximo de un 75 por ciento del número de elegibles en su colegio y sector. Cuando de la aplicación de dicho 75 por ciento resultasen cifras no enteras, se prescindirá de la fracción decimal. Cuando el número de elegibles sea dos o inferior, el sistema electoral será el mayoritario simple, pudiendo votar los electores a tantos candidato/as como elegibles y resultando elegidos los candidato/as más votados.

**Artículo 20**

1. Las votaciones se realizarán desde las 9 a las 20 horas, salvo disposición expresa en contrario o que con anterioridad hubiesen emitido su voto la totalidad de los electores del colegio o sector censados en la mesa. Para determinar el horario se tendrán en cuenta los turnos de trabajo de los trabajadores de la UCM.

2. Salvo en los procesos electorales de Rector/a y Claustro, la Junta Electoral competente podrá reducir el horario de votación cuando el número de electores lo justifique. En este caso el horario de votación deberá hacerse público junto a la convocatoria del proceso.

El horario de votación no podrá ser inferior a cuatro horas y, en todo caso, tendrá que ser continuado.

3. En caso de fuerza mayor se podrá alterar la fecha de votación siempre que se haga público con un plazo mínimo de 48 horas.

**CAPITULO V. DE LAS MESAS ELECTORALES****Artículo 21**

1. Compete a las J.E. de Facultad, Escuela o Departamento o, en su caso, a la J.E. Central de la UCM, la organización del procedimiento de emisión del voto y la determinación del número de mesas electorales que se constituirán en cada Colegio, garantizándose, al menos, una mesa por cada sector a representar.

2. Si por el número de electores censados en un sector no fuera posible constituir una mesa electoral, se podrá constituir una mesa mixta en la que emitan su voto los electores de más de un sector.

Para ello se deberá disponer una urna y un censo distinto para cada sector que emita su voto en dicha mesa garantizándose lo previsto en el artículo 75 apartado 1 de los Estatutos.

3. En aquellas elecciones en que tengan derecho a participar los estudiantes de los Centros Adscritos las votaciones se celebrarán en el Rectorado de la Universidad Complutense, salvo en los centros que se encuentren a más de 30 kilómetros de Madrid, en cuyo caso podrán disponer de mesas propias, en las que habrá un delegado de la J.E Central de la UCM.

**Artículo 22**

1. Corresponde a las mesas presidir la votación, conservar el orden, realizar el escrutinio y velar por el correcto desarrollo de las votaciones.

2. Cada mesa electoral está formada por un Presidente/a y dos vocales, designados por sorteo, entre los electores que han de emitir su voto en ella.

3. Salvo disposición expresa en contrario, el sorteo se realizará, por la Junta Electoral competente, con un mínimo de diez y un máximo de veinte días de antelación a la celebración de las votaciones, designándose al menos un presidente/a y dos vocales suplentes. No entrarán en el sorteo o decaerán en su condición de miembros de mesa aquellos electores que hayan presentado su candidatura.

También serán excluidos del sorteo los miembros de la Junta Electoral competente en el proceso de que se trate y los de la J.E. Central de la UCM, así como el Personal de Administración y Servicios que de soporte a la Administración electoral.

4. El cargo es obligatorio y sólo podrá alegarse excusa discrecionalmente apreciada por la Junta Electoral competente, hasta el quinto día anterior a la celebración de las votaciones, salvo disposición expresa en contrario. Caso de admitirse la excusa, la Junta Electoral designará al suplente y procederá al sorteo de un nuevo suplente.

**Artículo 23**

1. Las inasistencias a la constitución de Mesas o al curso de las votaciones podrán ser suplidas por libre designación de la Junta Electoral competente entre los electores que estimen más adecuados para ello.

De la inasistencia injustificada a formar parte de la Mesa electoral se dará traslado a la Inspección de Servicios al objeto de dirimir la responsabilidad disciplinaria del ausente.

2. Durante las votaciones los miembros titulares y suplentes podrán sustituirse del modo que convengan, en acuerdo interno de la mesa.

**Artículo 24**

1. El Presidente/a y los dos vocales de cada Mesa Electoral, así como sus correspondientes suplentes, se reunirán media hora antes del inicio de la votación en el local asignado por la Junta Electoral competente.

2. Si el Presidente/a no acudiera, asumirá la presidencia su suplente y, en su defecto, el primero y segundo vocales sucesivamente.

3. En ningún caso podrá constituirse la Mesa sin la presencia de un Presidente/a y dos vocales. En el transcurso de las votaciones estarán presentes un mínimo de dos miembros de la mesa, supliéndose las ausencias de acuerdo con lo previsto en el art. 23.2 de este Reglamento.

**Artículo 25**

1. Antes de iniciar la votación, el Presidente/a extenderá acta de constitución de la mesa, firmada por él mismo y por los vocales.

2. En el acta se expresará el nombre de las personas que han constituido la Mesa y se adjuntará, en su caso, la relación de interventores y apoderados acreditados.

3. Los candidatos/as o sus representantes tendrán, ante la mesa, los derechos que les reconoce la Ley Electoral General.

**CAPÍTULO VI. DEL CENSO****Artículo 26**

1. Para el ejercicio del derecho al sufragio activo será necesaria la inclusión en el Censo Electoral. La inscripción en el censo es obligatoria.

2. El censo electoral contendrá número de DNI o pasaporte, apellidos y nombre de los titulares del derecho al sufragio, que reúnan los requisitos legales que establece el artículo 73.2 de los Estatutos, en la fecha de la convocatoria. Asimismo, aparecerá el sector al que pertenece y, en el caso de elecciones en las que participen varios centros, aquél al que está adscrito.

3. En los procesos para la elección de órganos unipersonales, en el plazo de ocho días desde la fecha de la convocatoria, los titulares de derecho al sufragio que pertenezcan a más de un sector de los establecidos en el artículo 76.4 de los Estatutos comunicarán a la administración electoral el sector por el que ejercerán su derecho.

Transcurrido el plazo, a que se refiere el apartado anterior, sin que los interesados hayan comunicado dicho extremo, la administración electoral ordenará las listas del censo como sigue:

- Profesores doctores con vinculación permanente con la universidad — Estudiantes: serán censados en Profesores doctores con vinculación permanente con la universidad.

- Resto de Personal Docente e Investigador — Estudiantes: serán censados en Resto de Personal Docente e Investigador.
- Estudiantes — Personal de Administración y Servicios: serán censados en Personal de Administración y Servicios.
- Personal de Administración y Servicios — Resto de Personal Docente e Investigador: serán censados en Personal de Administración y Servicios.

El personal investigador con contrato laboral estará incluido en el censo correspondiente al Resto de Personal Docente e Investigador, en el Centro de adscripción.

4. Los alumnos de titulaciones dobles optarán, en las elecciones de órganos unipersonales, entre los dos centros por aquél en el que quieran ejercer su derecho al sufragio activo, para lo cual las juntas electorales respectivas les pedirán, de forma conjunta, que ejerciten el derecho a la opción en el plazo de ocho días desde que se convocaron las elecciones.

En el caso de que no ejerciten el derecho en ninguno de los dos o más centros, se entenderá que podrán ejercer el derecho de sufragio activo en aquel en el que formalizaron la matrícula.

5. Los alumnos que simultanean dos o más titulaciones, en las elecciones de órganos unipersonales, deberán optar, entre los dos censos, por aquél en el que quieran ejercer su derecho al sufragio activo, en el plazo de ocho días desde la publicación de la convocatoria.

En el caso de que no ejerciten el derecho de opción, serán incluidos en el censo que corresponda por sorteo celebrado por la Junta Electoral competente.

6. En los supuestos no contemplados en el apartado 3 de este artículo, la J.E. Central de la UCM determinará, en única instancia, el censo en el que el titular del derecho ejercerá el voto.

### **Artículo 27**

En los procesos electorales en que los Colegios electorales coincidan con los Centros, Departamentos o Institutos, compete la elaboración del Censo al Secretario/a del Centro, Departamento o Instituto bajo la supervisión de la Junta Electoral correspondiente.

### **Artículo 28**

En los procesos electorales en que la Universidad Complutense se constituye en Colegio único, compete la elaboración del Censo al Secretario/a General, bajo la supervisión de la J.E. Central de la UCM.

### **Artículo 29**

1. Las listas del Censo serán expuestas públicamente en los Centros, Departamentos e Institutos Universitarios en los que se desarrolle el proceso y, en el caso del PAS, también en el Rectorado cuando se trate de procesos que afecten a dicho sector en su totalidad. La publicación deberá realizarse con un mínimo de quince días de antelación a la celebración de las votaciones. Además, se posibilitará que todos los electores puedan verificar la composición del censo de forma telemática, en la medida que resulte posible.

Los candidatos/as podrán obtener, desde el día de su proclamación, una copia del censo correspondiente en soporte apto para su tratamiento informático, lo que tendrán bajo su entera responsabilidad a efectos de la protección de los datos personales que allí consten.

2. En las elecciones al Consejo de Departamento los censos deberán hacerse públicos en todos los Centros en los que el Departamento imparta asignaturas o exista personal adscrito al mismo.

3. Todos los titulares del derecho al sufragio están legitimados para interponer recurso ante la J.E. del Centro, Departamento, Instituto o, en su caso, ante la J.E. Central de la UCM, en el

plazo de cinco días desde la publicación del Censo, ya sea por inclusión o por omisión indebidas.

4. La Junta Electoral competente, resolverá en única instancia las reclamaciones sobre la inscripción en el censo electoral, poniendo fin a la vía administrativa y procederá a la publicación del Censo definitivo con cinco días de antelación a la celebración de las votaciones.

5.- Sólo podrán ejercer su derecho al voto quienes, ostentando la condición de electores en la fecha de la convocatoria, estén integrados en el censo definitivo y conserven su condición en la fecha de la votación.

## **CAPÍTULO VII. DE LAS VOTACIONES**

### **SECCIÓN PRIMERA. DEL PROCEDIMIENTO**

#### **Artículo 30**

1. Los electores se acercarán a la Mesa y dirán su nombre y apellidos presentando un documento oficial que acredite su identidad, a cuyos efectos se considerará documentación oficial el DNI, permiso de conducción o pasaporte en vigor.

2. Después de comprobar los miembros de la mesa que en las listas del censo figura el nombre del votante y que no ha votado con anterioridad, éste entregará al Presidente/a la papeleta con su voto. El Presidente/a, sin ocultarla en ningún momento de la vista del público, la depositará en la urna destinada al efecto.

3. Un miembro de la Mesa encargado de la comprobación de los votantes en el censo electoral, hará una señal en la lista de votante en el momento que vota cada elector. El votante tiene derecho a comprobar que su nombre ha sido marcado como votante.

4. Para admitir el voto de un elector incluido en el censo definitivo que, por error, no esté incluido en la copia del mismo utilizada por la mesa electoral, ha de existir certificación de la Junta Electoral competente en el que se haga constar dicha circunstancia. En este caso se incluirá en el censo de mesa y se adjuntará dicha certificación en el acta de escrutinio.

#### **Artículo 31**

A la hora fijada para el cierre de la Mesa, el Presidente/a anunciará en voz alta que se va a concluir la votación y no permitirá entrar a nadie más en el local. Preguntará si falta algún elector de los presentes por votar y se admitirán sus votos a continuación. En los procesos electorales en los que esté previsto el voto por correo, se admitirán aquellos que la Junta Electoral competente haga llegar al Presidente/a de Mesa. Aquellos que reúnan los requisitos se introducirán en la urna. Posteriormente votarán los miembros de la Mesa, siendo el último el voto del Presidente/a.

### **SECCIÓN SEGUNDA. DE LAS PAPELETAS, LAS ACTAS Y LAS URNAS**

#### **Artículo 32**

1. Las papeletas y las actas deberán ajustarse al modelo oficial determinado por la J.E. Central de la UCM. Las urnas deberán tener las características necesarias para garantizar el secreto y el correcto desarrollo de la votación.

2. El borrador de las papeletas de cada proceso electoral deberá estar a disposición de los electores y candidato/as con un mínimo de cinco días de antelación a la fecha de la celebración de la votación.

## CAPÍTULO VIII. DEL ESCRUTINIO

### SECCIÓN PRIMERA. DEL RECUESTO DE VOTOS

#### Artículo 33

1. Terminadas las operaciones a que se refiere el Capítulo VII, el Presidente/a declarará cerrada la votación y comenzará el escrutinio, que será público.

Será nulo el voto emitido en sobre o papeleta distinta del modelo oficial, las papeletas emitidas sin sobre o las que contengan más candidaturas señaladas de aquellas que se pueden votar, aquel en que se hubiera alterado la papeleta o aquellas en las que hubiera cualquier lema escrito o dibujado.

Si en el mismo sobre hubiera dos papeletas iguales se computarán como un solo voto.

El sobre que no contenga papeleta, contenga papel en blanco o papeleta que no contenga indicación a favor de ningún candidato/a se computarán como voto en blanco.

2. Si algún elector presente, candidato/a proclamado o interventor del mismo tuviere dudas acerca del contenido de una papeleta leída en el escrutinio, podrá pedir en el acto, y deberá concedérsele, el poder examinarla y, si lo estima oportuno, impugnar la papeleta. La Mesa decidirá considerar dicha papeleta nula o válida pero sujeta a reclamación en sede del recurso que pueda interponerse en aplicación del art. 42.

#### Artículo 34

1. Hecho el recuento de votos, según resulta de las operaciones anteriores, el Presidente/a preguntará si hay alguna alegación contra el escrutinio, y una vez resueltas por la Mesa, anunciará en voz alta el resultado, especificando el número de votantes, el de papeletas en blanco el de papeletas nulas y el de votos obtenidos por cada candidato/a.

2. Seguidamente, se destruirán en presencia de los asistentes las papeletas extraídas de las urnas, con excepción de las nulas, y las que hubiesen sido objeto de alguna reclamación, que, una vez rubricadas por los miembros de la Mesa, se unirán al acta original, para su archivo.

#### Artículo 35

1. Concluidas todas las operaciones anteriores, el Presidente/a y los vocales de la Mesa extenderán por triplicado el acta, en el cuál se expresará, detalladamente, el número de electores según las listas del censo electoral, el número de votantes, el de votos válidos, nulos y en blanco y el número de los votos obtenidos por cada candidato/a.

Se consignarán sumariamente las reclamaciones y protestas formales realizadas, en su caso, por los candidato/as, interventores, apoderados o por los electores, así como los votos particulares, si los hubiere, de los miembros de la Mesa. Asimismo, se consignará cualquier incidente que se hubiera producido.

2. Cada Mesa Electoral entregará a la Junta Electoral competente el acta de elección, en el más breve plazo posible. Presentarán los tres ejemplares: al Presidente/a de la Mesa se le devolverá un ejemplar sellado como acuse de recibo, quedando otro en la Secretaría del Centro, si procede, y remitiéndose el original, en todo caso, a la Secretaría General de la Universidad.

#### Artículo 36

1. Todos los candidatos/as y, en su nombre, sus interventores y apoderados tienen derecho a que se les expidan certificaciones por la Junta Electoral competente de lo consignado en el acta o de cualquier extremo de ella, en la medida en que personalmente les afectara.

2. Terminado el proceso electoral, un ejemplar original de todas las actuaciones pasarán al Archivo de la Universidad para su custodia por la Secretaría General.

## **SECCIÓN SEGUNDA. DE LA PROCLAMACIÓN DE ELECTOS**

### **Artículo 37**

1. Una vez remitidas las actas por las Mesas a la Junta Electoral competente, ésta procederá al escrutinio general.
2. La Junta Electoral se limitará a verificar sin discusión alguna el recuento de los votos admitidos en las diversas Mesas del colegio, si las hubiere, ateniéndose estrictamente a los que resulten admitidos y computados por las resoluciones de las mismas según las actas de las respectivas votaciones, salvo lo previsto en el art. 34.2.

### **Artículo 38**

1. Terminado el recuento de los votos emitidos en las Mesas del colegio y conocido el número de votos obtenidos por cada candidato/a, se procederá a proclamar al representante o representantes electos.
2. La Junta Electoral extenderá un acta por duplicado. De estas dos actas, una se quedará archivada en la Secretaría del Centro, si procede, y otra se remitirá a la Secretaría General de la Universidad.
3. Del acta de escrutinio general se expedirán copias certificadas a los candidatos/as o, en su nombre, a sus interventores y apoderados que lo soliciten.
4. El Presidente/a de la Junta Electoral competente remitirá la relación de electos al Secretario/a General de la Universidad y, cuando la elección fuere interna del Centro, Departamento o Instituto, además al Decano/a o Director/a del mismo.
5. A los efectos de la proclamación de candidatos/as electos, salvo disposición expresa en contrario, las igualdades de votos que se produzcan serán resueltas mediante sorteo público efectuado por la Junta Electoral competente siempre que le corresponda el escrutinio previo a la proclamación de candidatos/as.

En caso contrario, el sorteo será realizado por la Mesa electoral correspondiente una vez finalizado el escrutinio.

## **CAPÍTULO IX. DEL VOTO POR CORREO**

### **Artículo 39**

Se admitirá la emisión de voto por correo únicamente en el proceso para la elección del cargo de Rector/a.

### **Artículo 40**

En todos los procesos en que se prevea el voto por correo, éste se atenderá estrictamente al procedimiento establecido conforme a las normas sobre régimen electoral general:

1. La solicitud del certificado de inscripción en el censo y del voto por correo, en la que se consignará el nº del DNI o pasaporte, se dirigirá a la Administración Electoral, y se presentará en el Registro General de la UCM, por el interesado, que acreditará su identidad aportando original del DNI o pasaporte. En dicha solicitud el elector indicará si ejercerá el voto por correo en 1ª vuelta, en 2ª vuelta o en 1ª y 2ª vuelta, si así estuviera previsto en el proceso electoral correspondiente.

En caso de enfermedad o incapacidad que impida la formulación personal de la solicitud, cuya existencia deberá acreditarse por medio de certificación médica oficial y gratuita, aquélla podrá ser efectuada en nombre del elector, por otra persona autorizada notarial o consularmente.

2. En la solicitud se hará constar apellidos y nombre, centro y sector al que pertenece y en su caso tipo de dedicación. Asimismo, indicará la dirección en la que desea recibir la documentación.

3. El plazo para la solicitud del certificado y voto por correo será el establecido por la Junta Electoral competente para cada convocatoria.

4. La Administración Electoral comprobará que el elector figura en las listas del censo, y hará la anotación en el mismo. El elector que solicite votar por correo no podrá votar presencialmente.

5. De no figurar los datos del elector en las listas del censo, o si se apreciara error, la Administración Electoral comunicará al elector dicho extremo.

6. A partir del día establecido por la Junta Electoral competente, la Administración Electoral remitirá a los electores que lo hayan solicitado la documentación para el voto por correo: papeletas de voto, sobres de votación, sobre con la dirección de la Administración Electoral, el certificado de inscripción en el censo y las instrucciones para el voto por correo.

Cuando el elector solicite voto por correo para la 1ª y 2ª vuelta, la Administración Electoral hará llegar en el mismo envío doble juego de papeletas, dos certificados de inscripción en el censo y sobres de votación, con el fin de facilitar el voto en 2ª vuelta.

7. El elector elegirá la papeleta de voto que introducirá en el sobre de votación y lo cerrará, este sobre, junto con la copia del DNI o pasaporte y el certificado de inscripción en el censo, lo introducirá en el sobre dirigido a la Administración Electoral, consignando al dorso su nombre, apellidos, centro y sector al que pertenece, y en su caso tipo de dedicación. Este sobre lo presentará en el Registro General de la UCM o en una oficina de correos, con certificación de urgencia, antes del día establecido en cada convocatoria para emitir el voto por correo.

8. Los votos recibidos hasta el día establecido en cada convocatoria serán entregados, por la Administración Electoral, a la Mesa electoral correspondiente el día de la votación para su escrutinio y sólo se admitirán los votos que lleguen antes del comienzo del mismo.

9. Cuando proceda el voto en 2ª vuelta, el elector que lo hubiere solicitado procederá según las indicaciones del apartado 7, y presentará el sobre correspondiente en el Registro General de la UCM o en una oficina de correos, con certificación de urgencia, durante los días establecidos por la Junta Electoral competente.

## **CAPITULO X. DE LAS RECLAMACIONES ELECTORALES**

### **Artículo 41**

1. Contra el acto de proclamación de candidatos/as de la J.E. Central de la UCM podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de tres días desde su publicación. El recurso deberá ser resuelto en el plazo de tres días, procediéndose a la proclamación definitiva de candidatos/as.

2. Contra las resoluciones en materia de proclamación de candidatos/as de las Juntas Electorales de Centros, Departamentos o Institutos podrá interponerse recurso en el plazo de tres días, ante las mismas.

3. Las resoluciones de los recursos de reposición en materia de proclamación de candidatos/as ponen fin a la vía administrativa.

**Artículo 42**

1. Contra el acto de proclamación de electos de la J.E. Central de la UCM podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de tres días. La J.E. Central de la UCM resolverá en diez días, poniendo fin a la vía administrativa.

2. Contra el acto de proclamación de electos de las J.E. de Centro, Departamento o Instituto podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de tres días desde su publicación ante la J.E. Central de la UCM. El recurso deberá ser resuelto en el plazo de diez días, procediéndose a la proclamación definitiva de candidatos/as.

De la resolución se dará traslado al interesado y a la J.E. de Centro, Departamento o Instituto, que procederá a publicar la proclamación definitiva de electos al día siguiente de la recepción de la comunicación.

**CAPÍTULO XI. DE LAS CAMPAÑAS ELECTORALES****Artículo 43**

Los actos de campaña electoral se desarrollarán durante el plazo fijado por la Junta Electoral competente, que se hará público en el calendario electoral correspondiente.

**Artículo 44**

El plazo de desarrollo de la campaña electoral no podrá ser inferior a ocho días y en cualquier caso, deberá finalizar veinticuatro horas antes del día de la votación.

**Artículo 45**

Está prohibida la realización de cualquier acto de campaña electoral o propaganda electoral el día de la votación, ni el día anterior a la misma, pudiendo ser denunciados dichos actos ante la Inspección de Servicios.

**Artículo 46**

En los procesos electorales al cargo de Decano/a, Director/a de Escuela, Director/a de Departamento o Director/a de Instituto, los candidatos/as podrán solicitar, en el momento de presentación de su candidatura, exponer su programa electoral ante la Junta de Centro o, en su caso, ante el Consejo de Departamento o del Instituto.

**Artículo 47**

Si algún candidato/a solicitara exponer su programa, la Junta Electoral competente trasladará la petición al Secretario/a del Centro, Departamento o Instituto al día siguiente de la proclamación definitiva de candidatos/as, instando a la convocatoria del órgano correspondiente, que se deberá reunir con este fin dentro del periodo fijado para la campaña electoral.

En el mismo plazo señalado en el párrafo anterior la Junta Electoral competente comunicará a todos los candidatos/as la fecha y hora de celebración de la sesión así como el tiempo de que dispondrán para la exposición.

**Artículo 48**

El Consejo de Gobierno o la Junta de Centro, según corresponda, determinarán la cuantía de la financiación de las campañas electorales de los candidatos/as incluidos en la proclamación definitiva correspondiente, vistas las disponibilidades presupuestarias de que informe la correspondiente Gerencia, garantizando el cumplimiento de los límites y procedimientos establecidos en las normas de ejecución presupuestaria y la no discriminación de los candidatos/as.

En todo caso se exigirá la presentación, junto a la candidatura, del programa electoral del candidato/a para poder recibir la financiación que, en su caso, se acuerde.

El candidato/a estará obligado a presentar los gastos de la campaña con cargo a la financiación recibida.

#### **Artículo 49**

La financiación de campañas electorales sólo podrá autorizarse para los procesos electorales de Rector/a, Decano/a de Facultad y Director/a de Escuela.

### **TÍTULO SEGUNDO De la Elección de los Órganos Colegiados**

#### **CAPÍTULO I. DE LA ELECCIÓN DEL CLAUSTRO UNIVERSITARIO**

##### **SECCIÓN PRIMERA. DE SU COMPOSICIÓN Y MANDATO**

#### **Artículo 50**

Conforme a lo previsto en el artículo 42 de los Estatutos, el Claustro Universitario estará compuesto por:

- a) El Rector/a de la Universidad, que será su Presidente/a, el Secretario/a General y el/la Gerente.
- b) Una representación de los diversos sectores de la comunidad universitaria, en número de 300, con arreglo a la siguiente distribución:
  1. 53 por 100 (159) de Profesores Doctores con vinculación permanente con la universidad.
  2. 10 por 100 (30) del Resto de Personal Docente e Investigador
  3. 25 por 100 (75) de Estudiantes.
  4. 12 por 100 (36) de Personal de Administración y Servicios.

#### **Artículo 51**

El mandato del Claustro será de cuatro años a excepción de los representantes del sector de estudiantes cuyo mandato será de dos años.

Si no fuera posible la sustitución de algún claustral en los términos previstos en los artículos 68 y 69 de este Reglamento y no hubiera transcurrido la mitad del mandato del Claustro, se procederá a la convocatoria del proceso para su elección.

##### **SECCIÓN SEGUNDA. DEL SUFRAGIO ACTIVO Y PASIVO**

#### **Artículo 52**

Son electores y elegibles, en cada uno de los sectores mencionados en el artículo 50, las personas que en la fecha de la convocatoria electoral:

- a) Se encuentren prestando servicios efectivos en la UCM.
- b) Estén matriculadas en cualquiera de las enseñanzas que se impartan en la UCM conducentes a la obtención de títulos oficiales con validez en todo el territorio nacional.
- c) Estén disfrutando de una beca en los términos del artículo 112 de los Estatutos.

El Personal Docente e Investigador que ocupe una plaza como funcionario interino o tenga un contrato laboral de interinidad, a efectos electorales, estará integrado en el sector Resto de Personal Docente e Investigador.

El Personal de Administración y Servicios que ocupe una plaza como funcionario interino o tenga un contrato laboral de interinidad, estará equiparado al Resto de integrantes de dicho sector.

### **SECCIÓN TERCERA. DE LOS COLEGIOS ELECTORALES**

#### **Artículo 53**

Para los estudiantes serán colegios electorales las Facultades y Escuelas donde cursen sus estudios.

Asimismo, las Facultades serán colegios electorales para los Profesores doctores con vinculación permanente con la universidad que estén adscritos a las mismas.

#### **Artículo 54**

Se constituirán en colegios únicos, con sede en el Rectorado, el Resto de personal docente e investigador, el personal de Administración y Servicios y los estudiantes que cursen sus estudios en los Centros Adscritos a la UCM.

### **SECCIÓN CUARTA. DE LA DISTRIBUCIÓN DE REPRESENTANTES**

#### **Artículo 55**

El número de claustrales correspondiente al sector de Profesores doctores con vinculación permanente se distribuirá entre las Facultades y Escuelas de forma proporcional al número de miembros del sector en dichos Centros.

El sector Resto de Personal Docente e Investigador tendrá 30 representantes, de los cuales 25 corresponderán al Personal con dedicación completa y los 5 restantes al Personal con dedicación parcial.

#### **Artículo 56**

De los 75 representantes del sector de estudiantes corresponderán 5 representantes al colegio de Centros Adscritos y los 70 representantes restantes se distribuirán entre las Facultades y Escuelas Universitarias de forma proporcional al número de miembros del sector en dichos Centros.

#### **Artículo 57**

Los representantes sobrantes del sector de Profesores doctores con vinculación permanente con la universidad y del Sector de Estudiantes, después de aplicar los porcentajes en números enteros, se distribuirán entre los colegios de forma sucesiva atendiendo a la cuantía de sus restos, de mayor a menor, garantizándose al menos un representante por cada uno de los Centros.

En caso de igualdad de restos se atribuirá el representante al Centro con menor representación en el sector de que se trate y de persistir la igualdad se resolverá por sorteo.

### **SECCIÓN QUINTA. DE LA CONVOCATORIA**

#### **Artículo 58**

Las elecciones serán convocadas por el Rector/a entre los sesenta y treinta días anteriores a la expiración del mandato del Claustro, que será de cuatro años.

En el caso de los estudiantes, las elecciones serán convocadas cada dos años.

### **Artículo 59**

La convocatoria se hará pública conforme a lo establecido en el artículo 10 y se comunicará a todos los colegios electorales. Deberá incluir la fecha de votación, que se celebrará entre los veinticinco y treinta y cinco días siguientes a su publicación.

### **Artículo 60**

Junto a la convocatoria se hará pública la distribución de representantes y el calendario electoral. Contra la distribución de representantes podrá interponerse recurso de alzada, ante la J.E. Central de la UCM, en el plazo de tres días desde su publicación. La resolución de la J.E. Central de la UCM deberá recaer en el plazo de cinco días y pondrá fin a la vía administrativa.

## **SECCIÓN SEXTA. DE LAS CANDIDATURAS**

### **Artículo 61**

Las candidaturas serán individuales, agrupándose a los candidatos/as en una lista única por cada sector y en cada colegio, ordenada alfabéticamente. Cada candidato/a podrá presentar un suplente perteneciente al mismo sector. En ese caso, en el escrito de presentación deberán hacerse constar los mismos datos que para el titular de la candidatura.

En los procesos electorales, los candidatos/as podrán solicitar que se vincule su candidatura a una asociación o agrupación de asociaciones reconocidas en la UCM, con el visto bueno del presidente/a de la asociación y, en su caso, del representante de la agrupación de asociaciones.

En este caso, las papeletas de voto agruparán a los candidatos/as que concurren bajo la misma asociación, quedando ordenados por orden alfabético de asociación. Los que concurren en solitario concurrirán ordenados alfabéticamente bajo la fórmula "sin adscripción".

Si fueran elecciones de carácter general en la Universidad, se podrán formar agrupaciones de asociaciones de estudiantes de diversos centros. Esta agrupación se deberá constituir para cada elección y se deberá comunicar a la Secretaría General de la Universidad, con la firma de los representantes de cada asociación de estudiantes, durante el plazo de presentación de candidaturas.

### **Artículo 62**

1. El escrito de presentación de la candidatura será dirigido al Presidente/a de la Junta Electoral competente, debiendo hacerse constar los siguientes datos: nombre, apellidos del candidato/a, DNI o pasaporte, sector y centro al que pertenece, domicilio y firma y será presentado en el Registro General de la UCM.

2. El plazo de presentación de candidaturas será de ocho días desde la publicación de la convocatoria.

La Junta Electoral competente procederá a la calificación de las mismas y a la proclamación provisional de candidatos/as en el plazo de cinco días. La proclamación provisional podrá ser reclamada en los términos previstos en el artículo 41 de este Reglamento.

## **SECCIÓN SÉPTIMA. DEL SISTEMA ELECTORAL**

### **Artículo 63**

El sistema electoral será el mayoritario simple de voto limitado, pudiendo votar cada elector a un máximo del 75 por ciento del número de elegibles en su colegio y sector. Cuando de la

aplicación de dicho 75 por ciento resultasen cifras no enteras, se prescindirá de la fracción decimal. Cuando el número de elegibles sea dos o inferior, el sistema electoral será el mayoritario simple, pudiendo votar los electores a tantos candidatos/as como elegibles y resultando elegidos los candidatos/as más votados.

#### **Artículo 64**

Los representantes de cada sector serán elegidos por sus miembros de entre ellos.

#### **Artículo 65**

El voto a un candidato/a supondrá, simultáneamente, el voto a su suplente, si lo hubiera.

#### **Artículo 66**

Serán proclamados electos los candidatos/as titulares que hayan obtenido el mayor número de votos hasta el límite del número de representantes asignados al colegio electoral.

### **SECCIÓN OCTAVA. DE LA SUSTITUCIÓN DE CLAUSTRALES**

#### **Artículo 67**

La condición de claustral es personal e indelegable.

#### **Artículo 68**

Si durante el transcurso de un mandato algún claustral perdiera su condición por una de las causas enumeradas en el artículo 40, apartado 3 de los Estatutos, será sustituido por su suplente, si lo hubiere, y cumple los requisitos para ello.

#### **Artículo 69**

En el caso de que el candidato/a cesante no hubiese concurrido a las elecciones con suplente o éste no reúne los requisitos exigidos reglamentariamente, asumirá la representación el siguiente candidato/a más votado en las elecciones de entre quienes hubiesen concurrido en el mismo colegio electoral y en el mismo sector.

## **CAPÍTULO II. DE LA ELECCIÓN DEL CONSEJO DE GOBIERNO**

### **SECCIÓN PRIMERA. DE SU COMPOSICIÓN Y MANDATO**

#### **Artículo 70**

Son miembros del Consejo de Gobierno:

1. El Rector/a, que lo presidirá, el Secretario/a General, el/la Gerente y los Vicerrectores/as.
2. Tres miembros del Consejo Social no pertenecientes a la propia comunidad universitaria.
3. El resto de miembros hasta 56 que componen el total del Consejo de Gobierno pertenecerán a los distintos sectores de la comunidad universitaria, de los cuales:
  - a) El Rector/a designará a un número de miembros que sumado al de los Vicerrectores/as hará un total de quince.
  - b) Veinte serán elegidos por el Claustro entre sus miembros, en votación por sectores, correspondiendo:
    - Once a profesores con vinculación permanente con la universidad.
    - Dos al Resto de Personal Docente e Investigador.
    - Cinco a Estudiantes.

- Dos al Personal de Administración y Servicios.
- c) Quince serán elegidos de entre Decanos/as de Facultad, Directores/as de Escuelas y Directores/as de Departamento e Institutos Universitarios de Investigación, correspondiendo:
  - Diez a Decanos/as y Directores/as de Escuelas.
  - Cuatro a Directores/as de Departamento, perteneciendo cada uno a uno de los cuatro ámbitos científicos de Ciencias Sociales y Jurídicas, Artes y Humanidades, Ciencias e Ingeniería y Ciencias de la Salud.
  - Uno a Directores/as de Institutos Universitarios de Investigación.

#### **Artículo 71**

El mandato del Consejo de Gobierno será de cuatro años, excepto para los representantes del sector de estudiantes, cuyo mandato será de dos años. Si antes de finalizar dicho mandato cesara el representante, sería sustituido por el suplente o en su defecto por el siguiente candidato/a más votado.

De no cumplirse, en algún Centro o sector, las condiciones anteriores, se procedería a convocar elecciones sólo en el sector donde exista la vacante, si el tiempo para concluir el mandato fuera superior a un año.

### **SECCIÓN SEGUNDA. DEL SUFRAGIO ACTIVO Y PASIVO**

#### **Artículo 72**

Son electores y elegibles, las personas que, reuniendo los requisitos previstos en el artículo 73.2 de los Estatutos, en la fecha de la convocatoria electoral y en función del sector por el que concurren:

1. Sean miembros del Claustro.
2. Sean Decanos/as de Facultad o Directores/as de Escuelas.
3. Sean Directores/as de Departamento.
4. Sean Directores/as de Institutos Universitarios de Investigación.

### **SECCIÓN TERCERA. DEL COLEGIO ELECTORAL**

#### **Artículo 73**

Para la elección de los representantes de los distintos sectores que integran el Consejo de Gobierno se constituirá un colegio electoral único con sede en el Rectorado.

### **SECCIÓN CUARTA. DE LA CONVOCATORIA**

#### **Artículo 74**

1.- Las elecciones de representantes del Claustro en Consejo de Gobierno serán convocadas por el Rector/a en un plazo no superior a un mes desde la elección del Claustro.

Cuando proceda la renovación del sector de estudiantes y ésta no coincida con la renovación total del Consejo, las elecciones se convocarán entre los sesenta y los treinta días anteriores a la expiración del mandato.

2. Las elecciones de representantes de los sectores de Decanos/as, de Directores/as de Departamento y de Directores/as de Instituto serán convocadas entre los sesenta y los treinta días anteriores a la expiración de su mandato.

**Artículo 75**

En la convocatoria se fijará la sede y fecha de las votaciones que se celebrará entre los veinte y veinticinco días siguientes a la publicación.

**Artículo 76**

La convocatoria se hará pública conforme a lo establecido en el artículo 10 y junto a la misma se hará público: el calendario electoral correspondiente, el número máximo de representantes a elegir por cada sector del Claustro y el número de candidatos/as que pueden ser elegidos en representación de cada tipo de órgano unipersonal, de acuerdo con el artículo 48.2.c) de los Estatutos.

**SECCIÓN QUINTA. DE LAS CANDIDATURAS****Artículo 77**

Las candidaturas serán individuales, agrupándose a los candidato/as en listas de la siguiente forma:

1. Representantes del Claustro: se confeccionará una lista alfabética de las candidaturas por cada sector del Claustro, conforme a lo previsto en el artículo 48.2.b) de los Estatutos.
2. Representantes de los Decanos/as de Facultad, Directores/as de Escuelas: constituirán una única lista ordenada alfabéticamente.
3. Representantes de los Directores/as de Departamento se agruparán en cuatro listas, una por cada uno de los ámbitos científicos, donde los candidato/as se ordenarán alfabéticamente.
4. Representantes de los Directores/as de Instituto: se agruparán en una única lista ordenada alfabéticamente.

**Artículo 78**

El escrito de presentación de la candidatura deberá dirigirse al Presidente/a de la J.E. Central de la UCM incluyendo los siguientes datos: nombre y apellidos del candidato/a, número del DNI o pasaporte, sector y centro al que pertenece, firma original y, en el caso de los Directores/as de Departamento el ámbito científico al que pertenecen, y se presentará en el Registro General de la UCM.

**Artículo 79**

1. Cada candidato/a podrá presentar un suplente perteneciente al mismo sector. En este caso en el escrito de presentación de la candidatura deberán hacerse constar los mismos datos que para el titular de la misma.
2. El plazo de presentación de candidaturas será de ocho días desde la publicación de la convocatoria.

La Junta Electoral competente procederá a la calificación de las mismas y a la proclamación provisional de candidatos/as en el plazo de tres días. La proclamación provisional podrá ser reclamada en los términos previstos en el artículo 41 de este Reglamento.

**SECCIÓN SEXTA. DEL SISTEMA ELECTORAL****Artículo 80**

El sistema electoral para la elección de los 20 representantes del Claustro en el Consejo de Gobierno, recogidos en el artículo 48.2.b) de los Estatutos, será el mayoritario simple de voto limitado pudiendo votar cada elector a un máximo de un 75 por ciento del número de elegibles en su sector. Cuando de la aplicación de dicho 75 por ciento resultasen cifras no enteras, se

prescindirá de la fracción decimal. Cuando el número de elegibles sea dos o inferior, el sistema electoral será el mayoritario simple, pudiendo votar los electores a tantos candidatos/as como elegibles y resultando elegidos los candidatos/as más votados.

#### **Artículo 81**

Para la elección de representantes de Directores/as de Departamento e Institutos Universitarios de Investigación, se constituirán cuatro secciones electorales para los primeros, correspondientes a los cuatro ámbitos, Ciencias Sociales y Jurídicas, Artes y Humanidades, Ciencias e Ingeniería y Ciencias de la Salud. Cada Director/a votará en la Mesa o urna correspondiente a su ámbito. Para los Directores/as de Instituto se constituirá una sección independiente.

#### **Artículo 82**

Para la elección de los representantes de los Directores/as de Departamento e Institutos Universitarios de Investigación el sistema electoral será el mayoritario simple. En el caso de igualdad de votos, se repetirán las votaciones cuarenta y ocho horas más tarde y, de persistir aquella, serán proclamados los Directores/as de mayor antigüedad como profesores con vinculación permanente.

Los representantes de los Directores/as de Departamento serán elegidos por los Directores/as de Departamento atendiendo al ámbito científico al que pertenezcan.

Los Directores/as de Instituto por los integrantes de este grupo.

#### **Artículo 83**

El voto a un candidato/a supondrá simultáneamente el voto a su suplente, si lo hubiera.

#### **Artículo 84**

La J.E. Central de la UCM podrá acordar, para cada convocatoria, la estructura de la Mesa o Mesas electorales.

#### **Artículo 85**

Serán proclamados electos los candidatos/as titulares que hayan obtenido el mayor número de votos, hasta el límite del número de representantes a elegir.

### **SECCIÓN SÉPTIMA. DE LA SUSTITUCIÓN DE MIEMBROS DEL CONSEJO DE GOBIERNO**

#### **Artículo 86**

La condición de miembro del Consejo de Gobierno es personal e indelegable a excepción de los representantes de los Decanos/as, y de los Directores/as de Escuelas, que podrán ser sustituidos excepcionalmente y previa comunicación a la Secretaría del Consejo de Gobierno antes de la sesión, por los Vicedecanos/as o Subdirectores/as respectivos.

En los casos en los que concurran sustitutos, lo harán con voz pero sin voto.

#### **Artículo 87**

La condición de miembro del Consejo de Gobierno es personal e intransferible.

Ésta podrá perderse por las causas establecidas en el artículo 40.3 de los Estatutos de la Universidad.

**Artículo 88**

El régimen de sustitución de los miembros del Consejo de Gobierno será el establecido en el artículo 71 de este Reglamento.

**Artículo 89**

Cuando los miembros designados por el/la Rector/a pierdan su condición, por alguna de las causas previstas en el artículo 40.3 de los Estatutos, el /la Rector/a deberá nombrar un nuevo miembro en un plazo máximo de 72 horas.

**Artículo 90**

Cuando los miembros del Consejo Social en el Consejo de Gobierno perdieran su condición de miembro del Consejo de Gobierno, por alguna de las causas previstas en los apartados a) a e) del artículo 40.3 de los Estatutos, dicha situación deberá ser comunicada al Secretario General, en un plazo de cinco días desde que se produzca la causa del cese, y proceder a su sustitución en un plazo de diez días desde la fecha de la comunicación mencionada, por el procedimiento que establezca el Reglamento del Consejo Social de la UCM.

**CAPITULO III. DE LA ELECCIÓN DE LAS JUNTAS DE FACULTAD Y ESCUELA****SECCIÓN PRIMERA. DE SU COMPOSICIÓN Y MANDATO****Artículo 91**

La Junta de Centro estará constituida por:

- a) El Decano/a o Director/a, que la presidirá, los Vicedecanos/as o Subdirectores/as, el Secretario/a, el/la Gerente, el Director/a de cada Departamento que tenga su sede en el Centro o, en su caso, el de cada Sección Departamental constituida en el mismo y el Director/a de la Biblioteca.
- b) Una representación de los diversos sectores de la comunidad universitaria, cuyo número será fijado por el Reglamento de Régimen Interno del Centro con un máximo de 50 miembros, de los cuáles el 62 por ciento serán representantes de los profesores con vinculación permanente con la universidad, el 25 por ciento de los estudiantes, el 5 por ciento del personal de Administración y Servicios y el 8 por ciento del Resto de Personal Docente e Investigador.
- c) Si la composición de la Junta, resultante de lo previsto en las letras a) y b), no cumpliera lo dispuesto en el artículo 18 de la LOU, se aumentará el número de profesores con vinculación permanente con la universidad resultante de la aplicación del porcentaje de la letra b) hasta alcanzar, entre miembros natos y miembros electos, el 51 por ciento de los profesores con vinculación permanente con la Universidad.

**Artículo 92**

El mandato de las Juntas de Centro será de cuatro años a excepción de los representantes del sector de estudiantes cuyo mandato será de dos años.

**SECCIÓN SEGUNDA. DEL SUFRAGIO ACTIVO Y PASIVO****Artículo 93**

Son electores y elegibles, en cada uno de los sectores mencionados en el artículo 91.b), las personas que en la fecha de convocatoria electoral:

- a) Se encuentren prestando servicios efectivos en la UCM.

- b) Estén matriculadas en cualquiera de las enseñanzas que se impartan en la UCM conducentes a la obtención de títulos oficiales con validez en todo el territorio nacional.
- c) Estén disfrutando de una beca en los términos del artículo 112 de los Estatutos.

#### **Artículo 94**

El Personal Docente e Investigador que ocupe una plaza como funcionario interino o tenga un contrato laboral de interinidad, a efectos electorales, estará integrado en el sector Resto de Personal Docente e Investigador.

El Personal de Administración y Servicios que ocupe una plaza como funcionario interino o tenga un contrato laboral de interinidad, estará equiparado al resto de integrantes de dicho sector.

### **SECCIÓN TERCERA. DE LOS COLEGIOS ELECTORALES**

#### **Artículo 95**

Para la elección de representantes en las Juntas de Centro se constituirá un colegio electoral único con sede en el Centro correspondiente.

### **SECCIÓN CUARTA. DE LA DISTRIBUCIÓN DE REPRESENTANTES**

#### **Artículo 96**

La J.E. del Centro deberá publicar, en la misma fecha que la convocatoria, el número de representantes que corresponda a cada sector conforme al límite y a los porcentajes que establecen el artículo 52 de los Estatutos y el artículo 91 de este Reglamento.

#### **Artículo 97**

Contra la distribución de representantes podrá presentarse reclamación en el plazo de tres días desde su publicación.

La J.E. del Centro resolverá en el plazo de otros tres días agotando la vía administrativa.

#### **Artículo 98**

Si en virtud de las reclamaciones que se presenten fuera necesario modificar la distribución de representantes, ésta se publicará con los cambios necesarios, al día siguiente de finalizar el plazo de resolución de las mismas.

### **SECCIÓN QUINTA. DE LA CONVOCATORIA**

#### **Artículo 99**

Las elecciones serán convocadas por el Rector/a entre los sesenta y treinta días anteriores a la expiración del mandato de las Juntas que se recoge en el artículo 92.

#### **Artículo 100**

La convocatoria se hará pública conforme a lo establecido en el artículo 10 y deberá incluir la fecha y el lugar de la votación, que se celebrará entre los veinte y veinticinco días siguientes a la publicación de la misma.

Junto a la convocatoria se publicará el calendario electoral, que recogerá las distintas fases del proceso.

## **SECCIÓN SEXTA. DE LAS CANDIDATURAS**

### **Artículo 101**

Las candidaturas serán individuales, agrupándose a los candidato/as en una lista única por cada uno de los sectores recogidos en el artículo 91, ordenada alfabéticamente.

### **Artículo 102**

El escrito de presentación de la candidatura será dirigido al Presidente/a de la J.E. del Centro, debiendo hacerse constar los siguientes datos: nombre y apellidos del candidato/a, número de DNI o pasaporte, sector al que pertenece, domicilio y firma original, y en su caso, asociación o agrupación de asociaciones por la que concurre a la elección, y se presentará en el Registro General de la UCM.

### **Artículo 103**

1. Cada candidato/a podrá presentar un suplente, perteneciente al mismo sector. En ese caso, en el escrito de presentación deberán hacerse constar los mismos datos que para el titular de la candidatura.
2. El plazo de presentación de candidaturas será de ocho días desde la publicación de la convocatoria.

La Junta Electoral competente procederá a la calificación de las mismas y a la proclamación provisional de candidatos/as en el plazo de tres días. La proclamación provisional podrá ser reclamada en los términos previstos en el artículo 41 de este Reglamento.

## **SECCIÓN SÉPTIMA. DEL SISTEMA ELECTORAL**

### **Artículo 104**

1. Compete a las Juntas Electorales de Facultad o Escuela la organización del procedimiento de emisión del voto y la determinación del número de Mesas electorales que se constituirán, garantizándose, al menos, una Mesa por cada sector a representar.
2. Si no fuera posible constituir una Mesa electoral por sector, se podrá constituir una Mesa mixta en la que emitan su voto los electores de más de un sector. Para ello se deberá disponer una urna y un censo distinto para cada sector que emita su voto en dicha Mesa garantizándose lo previsto en el artículo 75, apartado 1 de los Estatutos.

### **Artículo 105**

1. Corresponde a las Mesas presidir la votación, conservar el orden, realizar el escrutinio y velar por el buen desarrollo del sufragio.
2. Cada Mesa electoral está formada por un Presidente/a y dos vocales, designados por sorteo, entre los electores que han de emitir su voto en ella.
3. El sorteo se realizará, por la Junta Electoral competente, con diez días de antelación a la celebración de las votaciones, designándose al menos un Presidente/a y dos vocales suplentes. No entrarán en el sorteo aquellos electores que hayan presentado su candidatura.
4. El cargo es obligatorio y sólo podrá alegarse excusa que será valorada por la Junta Electoral competente, hasta las 72 horas antes de la celebración de las votaciones. Caso de admitirse la excusa, la Junta Electoral designará al suplente y procederá al sorteo de un nuevo suplente.

**Artículo 106**

1. Durante las votaciones los miembros titulares y suplentes podrán sustituirse del modo que convengan en acuerdo interno de la Mesa.
2. Las inasistencias a la constitución de Mesas o al curso de las votaciones podrán ser suplidas por libre designación de la Junta Electoral competente entre los electores que estimen más adecuados para ello, sin perjuicio de que se dé traslado a la Inspección de Servicios al objeto de dirimir la responsabilidad disciplinaria del ausente.

**SECCIÓN OCTAVA. DE LA PROCLAMACIÓN DE ELECTOS****Artículo 107**

Se incluirán en la proclamación los candidato/as que hayan obtenido mayor número de votos hasta completar el número de representantes de cada sector.

**Artículo 108**

Antes de proceder a la proclamación de los representantes del sector de profesores con vinculación permanente con la universidad la J.E. de Centro revisará la composición de la Junta de Centro para que el número de miembros natos y electos respete lo previsto en el artículo 18 de la LOU.

**Artículo 109**

Si como resultado de la revisión recogida en el artículo anterior la composición de la Junta, resultante de lo previsto en las letras a) y b) del art. 52 de los Estatutos, no cumpliera lo dispuesto en el artículo 18 de la LOU, se aumentará el número de profesores con vinculación permanente con la universidad resultante de la aplicación del porcentaje de la letra b) hasta alcanzar, entre miembros natos y miembros electos, el 51 por ciento de los Profesores con vinculación permanente.

**SECCIÓN NOVENA. DE LA SUSTITUCIÓN DE LOS MIEMBROS DE LAS JUNTAS DE CENTRO****Artículo 110**

La condición de miembro de Junta es personal e intransferible. Ésta podrá perderse por las causas establecidas en el artículo 40.3 de los Estatutos de la Universidad.

**Artículo 111**

El régimen de sustitución de los miembros de la Junta será el establecido en los artículos 68 y 69 de este Reglamento.

**CAPÍTULO IV. DE LA ELECCIÓN DE LOS CONSEJOS DE DEPARTAMENTO****SECCIÓN PRIMERA. DE LA COMPOSICIÓN DEL ÓRGANO Y DURACIÓN DE MANDATOS****Artículo 112**

1. El Consejo de Departamento, presidido por su Director/a, es el órgano de gobierno del mismo y estará integrado por:
  - a) Todos los doctores miembros del Departamento y una representación del Resto de Personal Docente e Investigador, constituyendo todos ellos el 70 por ciento del Consejo. La representación del Resto de Personal Docente e Investigador deberá incluir a todos los profesores funcionarios no doctores y, del Resto del personal

docente e investigador, una representación de miembros que constituirá un 5 por 100 del Consejo, sin alterar el porcentaje global anteriormente establecido.

- b) Una representación de los estudiantes de Grado, Master y Doctorado que cursen materias impartidas por el Departamento, que constituirá el 25 por ciento del Consejo, correspondiendo el 20 por ciento a los estudiantes de Grado y el 5 por ciento a los estudiantes de Postgrado, que se acumulará a los anteriores si no los hubiera.
- c) Una representación del Personal de Administración y Servicios adscrito al Departamento, que constituirá el 5 por ciento del Consejo.

Además formarán parte de los Consejos de Departamento el 5 por ciento del total de los profesores asociados de ciencias de la Salud, doctores y no doctores, adscritos al Departamento.

### **Artículo 113**

El mandato de los Consejos de Departamento será de cuatro años, excepto el del Sector de estudiantes que se renovará anualmente.

## **SECCIÓN SEGUNDA. DEL SUFRAGIO ACTIVO Y PASIVO**

### **Artículo 114**

Serán electores y elegibles, en cada uno de los sectores mencionados en el artículo 112, las personas que en la fecha de la convocatoria:

- a) Se encuentren prestando servicios efectivos en la UCM y presten servicios en el Departamento.
- b) Se encuentren matriculados en asignaturas de Grado y Máster impartidas por el Departamento.
- c) Se encuentren matriculados en alguna materia del programa de Doctorado del Departamento.
- d) Estén disfrutando de una beca en los términos del artículo 112 de los Estatutos, en el ámbito del Departamento.

El Personal Docente e Investigador que ocupe una plaza como funcionario interino o tenga un contrato laboral de interinidad, a efectos electorales, estará integrado en el sector Resto de Personal Docente e Investigador.

El Personal de Administración y Servicios que ocupe una plaza como funcionario interino o tenga un contrato laboral de interinidad, estará equiparado al resto de integrantes de dicho sector.

## **SECCIÓN TERCERA. DE LOS COLEGIOS ELECTORALES**

### **Artículo 115**

Cada Departamento se constituirá en colegio electoral único para todos los sectores recogidos en el artículo 112.

## **SECCIÓN CUARTA. DE LA CONVOCATORIA**

### **Artículo 116**

La convocatoria de elecciones al Consejo de Departamento le corresponde al Rector/a y se realizará entre los sesenta y treinta días anteriores a la expiración del mandato, que será de cuatro años.

Para el Sector de estudiantes la convocatoria se realizará cada año y la votación se celebrará el día 10 de diciembre. Si fuera inhábil se realizará el siguiente día hábil.

#### **Artículo 117**

En la convocatoria se incluirá la fecha de votación e irá acompañada del calendario electoral que recogerá las distintas fases del proceso.

En la medida de lo posible, se procurará que la votación en los distintos Departamentos se efectúe en un mismo día.

#### **Artículo 118**

Al día siguiente de la publicación de la convocatoria, la J.E. de Departamento hará pública la distribución de representantes, que podrá ser recurrida en el plazo de otros tres días.

La J.E. de Departamento resolverá en el plazo de tres días procediendo, en su caso, a la publicación de la distribución definitiva.

La resolución de la J.E. de Departamento agota la vía administrativa.

#### **Artículo 119**

Para el sector de estudiantes, la publicación de la convocatoria se realizará entre veinte y veinticinco días antes de la fecha establecida para la votación en el párrafo segundo del artículo 116 de este Reglamento.

#### **Artículo 120**

La convocatoria deberá hacerse pública en cada uno de los Centros en los que exista personal o haya estudiantes matriculados en asignaturas impartidas por el Departamento.

Las votaciones tendrán lugar en la sede del Departamento. Si en un Departamento existiesen Secciones Departamentales, la Junta Electoral del Departamento podrá abrir mesas electorales en las sedes de dichas Secciones Departamentales, dando la máxima publicidad de ese acuerdo.

Con el fin de facilitar la participación de los estudiantes, el Centro habilitará un espacio común para instalar las Mesas electorales de todos los Departamentos.

### **SECCIÓN QUINTA. DE LAS CANDIDATURAS**

#### **Artículo 121**

Las candidaturas serán individuales, agrupándose a los candidato/as en una lista única, ordenada alfabéticamente, por cada sector.

#### **Artículo 122**

1. El escrito de presentación de la candidatura y que se dirigirá al Presidente/a de la Junta Electoral del Departamento, contendrá los siguientes datos: nombre y apellidos, número del DNI o pasaporte, proceso electoral al que concurre, sector al que pertenece y, en su caso, asociación o agrupación de asociaciones a la que pertenece y deberá presentarse en el Registro General de la UCM. En el caso de los alumnos, el curso y la asignatura correspondiente.

2. El plazo de presentación de candidaturas será de ocho días desde la publicación de la convocatoria.

La Junta Electoral del Departamento procederá a la calificación de las mismas y a la proclamación provisional de candidato/as en el plazo de tres días. La proclamación provisional podrá ser reclamada en los términos previstos en el artículo 41 de este Reglamento.

**Artículo 123**

Cada candidato/a podrá presentar un suplente perteneciente al mismo sector. En este caso en el escrito de presentación deberán hacerse constar los mismos datos que para el titular de la candidatura.

**SECCIÓN SEXTA. DEL SISTEMA ELECTORAL****Artículo 124**

El sistema electoral será el mayoritario simple de voto limitado, pudiendo votar cada elector a un máximo del 75 por ciento del número de elegibles en su sector. Cuando de la aplicación de dicho 75 por ciento resultaran cifras no enteras, se prescindirá de la fracción decimal. Cuando el número de elegibles sea dos o inferior, el sistema electoral será el mayoritario simple, pudiendo votar los electores a tantos candidatos/as como elegibles y resultando elegidos los candidatos/as más votados.

**Artículo 125**

Serán proclamados electos los que obtengan mayor número de votos hasta completar los representantes asignados al sector por la Junta Electoral del Departamento, en los términos del artículo 38 de este Reglamento.

**Artículo 126**

Los representantes de cada sector serán elegidos por sus miembros, de entre ellos.

**Artículo 127**

El voto a un candidato/a supondrá simultáneamente el voto a su suplente, si lo hubiera.

**SECCIÓN SÉPTIMA. DE LA SUSTITUCIÓN DE LOS REPRESENTANTES EN LOS CONSEJOS DE DEPARTAMENTO****Artículo 128**

La condición de miembros del Consejo de Departamento es personal e indelegable.

**Artículo 129**

Si durante el transcurso de un mandato algún miembro electo del Consejo de Departamento perdiera su condición, por una de las causas enumeradas en el artículo 40, apartado 3 de los Estatutos, será sustituido por su suplente, si lo hubiese, y cumple los requisitos para ello.

En el caso de que el candidato/a no hubiera concurrido a las elecciones con suplente, o este no reuniera los requisitos exigidos reglamentariamente, asumirá la representación el siguiente candidato/a más votado en las elecciones de entre quienes hubieran concurrido a aquélla en el mismo sector.

**Artículo 130**

Las vacantes deben ser comunicadas a la Junta Electoral del Departamento con el fin de proceder a su cobertura. La Junta Electoral, una vez cubiertas las vacantes, trasladará la resolución a la Dirección del Centro y del Departamento para que, en todo momento, quede actualizada la composición del Consejo de Departamento.

## **CAPÍTULO V. DE LA ELECCIÓN DE LOS CONSEJOS DE INSTITUTO**

### **SECCIÓN PRIMERA. DE LA COMPOSICIÓN DEL ÓRGANO Y DURACIÓN DE MANDATOS**

#### **Artículo 131**

1. El Consejo del Instituto, presidido por su Director/a, es el órgano de gobierno del mismo y estará integrado por los miembros que, en los correspondientes porcentajes, vienen establecidos en el Reglamento de Centros y Estructuras por remisión del artículo 59 de los Estatutos.

2. Si no existiese un número suficiente para cubrir alguno de los porcentajes de los sectores distintos al de profesores doctores con vinculación permanente adscritos al Instituto, el porcentaje de los restantes sectores se incrementará de forma proporcional.

Cuando del cálculo de los porcentajes resulten cifras no enteras se redondeará por exceso, o por defecto, a la cifra entera más próxima atendiendo a que el primer decimal sea superior o igual, o inferior, a cinco respectivamente. Si el número es inferior a uno, se tomará la unidad para garantizar la representación de todos los sectores en el Consejo.

#### **Artículo 132**

El mandato de los Consejos de Instituto será de cuatro años, excepto el del sector de estudiantes, que se renovará cada dos años.

### **SECCIÓN SEGUNDA. DEL SUFRAGIO ACTIVO Y PASIVO**

#### **Artículo 133**

Serán electores y elegibles, en cada uno de los sectores mencionados en el artículo 131, las personas que en la fecha de la convocatoria:

- a) Se encuentren prestando servicios efectivos en la UCM y presten servicios en el Instituto.
- b) Se encuentren matriculados en alguna materia del programa de Doctorado que imparta el Instituto.
- c) Estén disfrutando de una beca en los términos del artículo 112 de los Estatutos, en el ámbito del Instituto.

El Personal Docente e Investigador que ocupe una plaza como funcionario interino o tenga un contrato laboral de interinidad, a efectos electorales, estará integrado en el sector Resto de Personal Docente e Investigador.

El Personal de Administración y Servicios que ocupe una plaza como funcionario interino o tenga un contrato laboral de interinidad, estará equiparado al resto de integrantes de dicho sector.

### **SECCIÓN TERCERA. DE LOS COLEGIOS ELECTORALES**

#### **Artículo 134**

Cada Instituto se constituirá en colegio electoral único.

### **SECCIÓN CUARTA. DE LA CONVOCATORIA**

#### **Artículo 135**

La convocatoria de elecciones al Consejo de Instituto le corresponde al Rector/a y se realizará entre los sesenta y treinta días anteriores a la expiración del mandato, que será de cuatro años.

Para el Sector de estudiantes la convocatoria se realizará cada dos años.

#### **Artículo 136**

En la convocatoria se incluirá la fecha de votación, e irá acompañada del calendario electoral, que recogerá las distintas fases del proceso.

#### **Artículo 137**

Al día siguiente de la publicación de la convocatoria, la J.E. de Instituto hará pública la distribución de representantes que podrá ser recurrida en el plazo de otros tres días.

La J.E. de Instituto resolverá en el plazo de tres días procediendo, en su caso, a la publicación de la distribución definitiva.

La resolución de la J.E. de Instituto agota la vía administrativa.

#### **Artículo 138**

Para el sector de estudiantes, la publicación de la convocatoria se realizará entre veinte y veinticinco días antes de la fecha establecida para la votación en el párrafo segundo del artículo 116 de este Reglamento.

#### **Artículo 139**

La convocatoria deberá hacerse pública en la sede del Instituto en la que las votaciones tendrán lugar.

### **SECCIÓN QUINTA. DE LAS CANDIDATURAS**

#### **Artículo 140**

Las candidaturas serán individuales, agrupándose a los candidatos/as en una lista única, ordenada alfabéticamente, por cada sector.

#### **Artículo 141**

1. El escrito de presentación de la candidatura, que se dirigirá al Presidente/a de la Junta Electoral del Instituto, contendrá los siguientes datos: nombre y apellidos, número del DNI o pasaporte, proceso electoral al que concurre, sector al que pertenece y, en su caso, asociación o agrupación de asociaciones a la que pertenece y deberá presentarse en el Registro General de la UCM.
2. El plazo de presentación de candidaturas será de ocho días desde la publicación de la convocatoria.

La Junta Electoral del Instituto procederá a la calificación de las mismas y a la proclamación provisional de candidatos/as en el plazo de tres días. La proclamación provisional podrá ser reclamada en los términos previstos en el artículo 41 de este Reglamento.

#### **Artículo 142**

Cada candidato/a podrá presentar un suplente perteneciente al mismo sector. En este caso, en el escrito de presentación deberán hacerse constar los mismos datos que para el titular de la candidatura.

## **SECCIÓN SEXTA. DEL SISTEMA ELECTORAL**

### **Artículo 143**

El sistema electoral será el mayoritario simple de voto limitado, pudiendo votar cada elector a un máximo del 75 por ciento del número de elegibles en su sector. Cuando de la aplicación de dicho 75 por ciento resultaran cifras no enteras, se prescindirá de la fracción decimal. Cuando el número de elegibles sea dos o inferior, el sistema electoral será el mayoritario simple, pudiendo votar los electores a tantos candidatos/as como elegibles y resultando elegidos los candidatos/as más votados.

### **Artículo 144**

Serán proclamados electos los que obtengan mayor número de votos hasta completar los representantes asignados al sector por la J.E. de Instituto, en los términos del artículo 38 de este Reglamento.

### **Artículo 145**

Los representantes de cada sector serán elegidos por sus miembros, de entre ellos.

### **Artículo 146**

El voto a un candidato/a supondrá simultáneamente el voto a su suplente, si lo hubiera.

## **SECCIÓN SÉPTIMA. DE LA SUSTITUCIÓN DE LOS REPRESENTANTES EN LOS CONSEJOS DE INSTITUTO**

### **Artículo 147**

La condición de miembros del Consejo de Instituto es personal e indelegable.

### **Artículo 148**

Si durante el transcurso de un mandato algún miembro electo del Consejo de Instituto perdiera su condición, por alguna de las causas enumeradas en el artículo 40, apartado 3, de los Estatutos, será sustituido por su suplente, si lo hubiese y cumpla los requisitos para ello.

En el caso de que el candidato/a no hubiera concurrido a las elecciones con suplente, o este no reuniera los requisitos exigidos reglamentariamente, asumirá la representación el siguiente candidato/a más votado en las elecciones de entre quienes hubieran acudido a aquella en el mismo sector.

### **Artículo 149**

Las vacantes deben ser comunicadas a la J.E. de Instituto con el fin de proceder a su cobertura. La Junta Electoral, una vez cubiertas las vacantes, trasladará la resolución a la Dirección del Centro en el que el Instituto tuviera su sede y del Instituto para que, en todo momento, quede en ellos actualizada la composición del Consejo del mismo.

## **CAPÍTULO VI. DE LA COMISIÓN DE RECLAMACIONES**

### **SECCIÓN PRIMERA. DE SU COMPOSICIÓN Y MANDATO**

#### **Artículo 150**

1. La Comisión de Reclamaciones tendrá las competencias establecidas en los artículos 66.2 de la LOU y 93 de los Estatutos de la Universidad.
2. Está compuesta por siete Catedráticos/as de la Universidad en activo.

Será presidida por el más antiguo y actuará como Secretario/a el de menor antigüedad.

3. El mandato será de cuatro años.

## **SECCIÓN SEGUNDA. DEL SUFRAGIO ACTIVO Y PASIVO**

### **Artículo 151**

1. Serán electores los miembros del Claustro Universitario.
2. Serán elegibles los Catedráticos/as de Universidad en activo en la fecha de la convocatoria.

## **SECCIÓN TERCERA. DE LA CONVOCATORIA**

### **Artículo 152**

En el plazo establecido en el artículo 10 de este Reglamento, el Rector/a convocará las elecciones.

La convocatoria incluirá la fecha de la votación e irá acompañada del calendario electoral y del censo.

Se publicará en todos los Centros de la Universidad Complutense, en el Rectorado, y en la web de la Universidad.

## **SECCIÓN CUARTA. DEL CENSO**

### **Artículo 153**

1. Se enviará junto con la convocatoria el censo electoral a todos los miembros del Claustro Universitario.
2. En el plazo de cinco días desde su publicación los miembros del Claustro podrán interponer reclamación al censo, que la J.E. Central de la UCM, órgano electoral competente en esta convocatoria, resolverá en el plazo de tres días.
3. Con quince días de antelación a la fecha fijada para las votaciones la J.E. Central de la UCM comunicará al Claustro los candidatos/as proclamados, el lugar y el horario de la votación, que se desarrollará entre las 9 y las 14 horas.

## **SECCIÓN QUINTA. DE LAS CANDIDATURAS**

### **Artículo 154**

1. Las candidaturas serán individuales, sin la inclusión de suplente, y deberán ser presentadas en el Registro General de la Universidad en el plazo de ocho días desde la publicación de la convocatoria.
2. En el plazo de tres días la J.E. Central de la UCM procederá a su calificación y a la proclamación provisional de candidatos/as, que devendrá en definitiva si en el plazo de tres días no se interpone recurso de reposición ante la J.E. Central de la UCM.

## **SECCIÓN SEXTA. DEL SISTEMA ELECTORAL Y RÉGIMEN DE MAYORÍAS**

### **Artículo 155**

1. En las papeletas se ordenarán los candidatos/as por orden alfabético, con indicación del ámbito científico.
2. El sistema electoral será el mayoritario simple de voto limitado, pudiendo votar cada elector a un máximo del 75 por ciento del número de elegibles.

3. Resultarán elegidos los candidatos/as más votados, de cada uno de los ámbitos científicos de Ciencias Sociales y Jurídicas, Artes y Humanidades, Ciencias e Ingeniería y Ciencias de la Salud y los tres restantes serán los candidatos/as más votados, sin perjuicio del ámbito científico al que pertenezcan.

## **SECCIÓN SÉPTIMA. DEL SISTEMA DE SUSTITUCIÓN**

### **Artículo 156**

Las vacantes por alguna de las causas establecidas en el artículo 40.3 de los Estatutos serán sustituidas por el siguiente candidato/a más votado, procurando mantener, en todo caso, representados los cuatro ámbitos científicos.

## **TÍTULO TERCERO De la Elección de los Órganos Unipersonales**

### **CAPÍTULO I. DE LA ELECCIÓN DEL/DE LA RECTOR/A**

#### **SECCIÓN PRIMERA. DEL MANDATO**

##### **Artículo 157**

El Rector/a ejercerá el mandato durante cuatro años, pudiendo ser reelegido/a, consecutivamente, una sola vez.

#### **SECCIÓN SEGUNDA. DEL SUFRAGIO ACTIVO Y PASIVO**

##### **Artículo 158**

1. El Rector/a será elegido/a por la comunidad universitaria, mediante elección directa y sufragio universal, libre y secreto, entre funcionarios del cuerpo de Catedráticos/as de Universidad de la UCM en activo que presten servicios en ella en la fecha de la convocatoria.
2. Serán electores los Profesores Doctores con vinculación permanente a la universidad; el Resto de Personal Docente e Investigador, los estudiantes y el Personal de Administración y Servicios.

#### **SECCIÓN TERCERA. DE LA CONVOCATORIA**

##### **Artículo 159**

1. La convocatoria deberá hacerse pública entre los sesenta y treinta días anteriores a la expiración del mandato y las elecciones se llevarán a cabo en el periodo establecido en el artículo 73.6 de los Estatutos.
2. La convocatoria será formalizada por el Rector/a e incluirá la fecha de la votación y el calendario electoral.

##### **Artículo 160**

1. Si el cese del Rector/a fuere por causa imprevisible, la convocatoria se realizará por quien ejerza las funciones de Rector/a, oído el Consejo de Gobierno, en el plazo de quince días desde que hubiese constancia de la causa del cese.
2. El Rector/a saliente continuará en sus funciones hasta la toma de posesión del nuevo o, en su caso, asumirá sus funciones un Vicerrector/a, conforme a lo dispuesto en el artículo 65.2 de los Estatutos.

**Artículo 161**

1. Un tercio de los miembros del Claustro podrá presentar formalmente ante la Mesa de dicho órgano una iniciativa de convocatoria extraordinaria de elecciones a Rector/a.
2. El debate de la iniciativa tendrá lugar dentro de los veinte días posteriores a su presentación y en el mismo intervendrán necesariamente uno de los promotores de dicha iniciativa y el Rector/a.
3. La aprobación de la iniciativa por voto secreto de dos tercios de los miembros del Claustro llevará consigo la convocatoria de elecciones a Rector/a, la disolución del Claustro y el cese del Rector/a, que continuará en funciones hasta la toma de posesión del nuevo Rector/a, después de lo cual se celebrarán nuevas elecciones al Claustro.
4. Si la iniciativa no fuese aprobada, ninguno de sus signatarios podrá participar en la presentación de otra iniciativa de este carácter hasta pasado un año desde la votación de la misma.

**SECCIÓN CUARTA. DE LAS CANDIDATURAS****Artículo 162**

Las candidaturas se formalizarán ante la J.E. Central de la UCM, en el plazo de ocho días desde la publicación de la convocatoria y se presentarán en el Registro General de la UCM.

**Artículo 163**

En el plazo de tres días, la J.E. Central de la UCM calificará las candidaturas presentadas verificando los requisitos exigidos en los Estatutos y en este Reglamento, y procederá a la proclamación provisional de candidatos/as en el plazo de otros tres días.

**Artículo 164**

Los candidatos/as proclamados podrán ser impugnados por cualquier miembro con derecho a sufragio, en el plazo de tres días. Las impugnaciones serán resueltas por la J.E. Central de la UCM en el plazo de los tres días siguientes, agotando la vía administrativa y procediendo a la proclamación definitiva.

**Artículo 165**

Si transcurridos los plazos fijados no se hubiera presentado ninguna candidatura, se fijará una nueva fecha para la elección en el plazo de tres meses, continuando en funciones el Rector/a saliente o quien ejerza sus funciones.

**SECCIÓN QUINTA. DE LAS MESAS ELECTORALES****Artículo 166**

1. Con treinta días de antelación a la fecha de las votaciones se sortearán los miembros de las Mesas electorales.
2. El cargo es obligatorio y solo podrá ser excusada la asistencia por razones de fuerza mayor, apreciadas por la J.E. Central de la UCM hasta diez días antes de la fecha de la votación.
3. La designación como interventor o apoderado será motivo de excusa. A tal fin, la Junta electoral Central establecerá el plazo de acreditación de los interventores y apoderados.
4. En cada convocatoria se constituirán las Mesas de votación que determine la J.E. Central de la UCM correspondientes a:
  - Profesores Doctores con vinculación permanente a la universidad.

- Resto de Personal Docente Investigador con dedicación completa.
- Resto de Personal Docente Investigador con dedicación parcial.
- Estudiantes.

5. Atendiendo al número de censados en cada sector, la J.E. Central de la UCM podrá agrupar en una sola Mesa electoral, con urnas independientes, a varios sectores del mismo Centro.

6. El Personal de Administración y Servicios constituirá sector único. La J.E. Central de la UCM determinará, para cada convocatoria, el número de Mesas electorales y su ubicación en los campus de la Universidad.

7. En los Centros de Estudios Superiores adscritos, la votación se desarrollará en el Rectorado de la Universidad Complutense, salvo en los centros que se encuentren a más de treinta kilómetros de Madrid, que podrán tener Mesas electorales, en las que estará presente un representante de la J.E. Central de la UCM.

## **SECCIÓN SEXTA. DE LOS INTERVENTORES**

### **Artículo 167**

1. Cada candidato/a podrá proponer el nombramiento de un interventor en cada Mesa electoral, así como de apoderados, con quince días de antelación a la fecha de la votación.

2. El interventor deberá estar inscrito en el censo de electores, votando en la mesa que le corresponda, pudiendo ser sustituido, en su ausencia, por un apoderado debidamente acreditado a tal fin ante la Mesa. Podrá asistir a la Mesa Electoral, participar en sus deliberaciones con voz pero sin voto, y ejercer ante ella los demás derechos previstos por este reglamento.

3. Los apoderados tienen derecho a acceder libremente a los locales electorales, a examinar el desarrollo de las operaciones de voto y escrutinio, a formular reclamaciones y protestas así como a recibir las certificaciones que prevé este reglamento, cuando no hayan sido expedidas a otro apoderado o interventor de su misma candidatura.

4. Desde el momento que tome posesión como interventor en una Mesa, la persona designada ya no podrá ejercer la función de apoderado en otras Mesas electorales.

## **SECCIÓN SÉPTIMA. DE LAS CAMPAÑAS ELECTORALES**

### **Artículo 168**

1. Cada candidato/a a Rector/a deberá presentar junto a su candidatura un programa electoral ante la J.E. Central de la UCM.

La campaña electoral se desarrollará desde el día de la proclamación definitiva de candidatos/as y hasta las 24 horas antes del día de la votación.

2. Si hubiere segunda vuelta dicha campaña se desarrollará desde el día de la proclamación de los dos candidatos/as más votados y hasta 24 horas antes del día de la segunda votación.

### **Artículo 169**

1. Se financiará la campaña electoral de cada candidato/a incluido en la proclamación definitiva, conforme a la partida presupuestaria destinada a tal efecto y dentro de los límites y procedimientos fijados en el Reglamento de Gestión Económica y Financiera, sin que la suma de lo percibido por todas las candidaturas exceda el total de la cantidad presupuestada, que se distribuirá equitativamente entre los mismos.

2. Dicha cantidad deberá destinarse exclusivamente a la promoción y comunicación del candidato/a y a su programa, y deberá justificarse en su totalidad con las facturas correspondientes, que deberán ser remitidas a la Gerencia en el plazo de un mes a contar desde el día de la última votación.

#### **Artículo 170**

1. La Universidad pondrá a disposición de cada candidato/a un espacio igual en la página web institucional, en los términos y dimensión que establezca la J.E. Central de la UCM.
2. La clave de acceso a dicho espacio web se proporcionará a los candidatos/as una vez publicada la proclamación definitiva.

#### **Artículo 171**

La J.E. Central de la UCM podrá acordar campañas institucionales, destinadas a informar e incentivar la participación en las elecciones, sin influir en la orientación del voto de los electores.

### **SECCIÓN OCTAVA. DEL CENSO ELECTORAL**

#### **Artículo 172**

1. Con cuarenta y cinco días de antelación a la fecha de la votación, la J.E. Central de la UCM hará público el censo de votantes, consignado según los grupos que establece el artículo 76.4 de los Estatutos. Las listas del censo deberán contener, al menos, la siguiente información: apellidos y nombre, número de DNI o pasaporte y grupo o sector al que pertenece.
2. A los efectos del artículo 76.4 de los Estatutos, el personal docente e investigador que ocupa de manera interina una plaza quedará integrado en el sector Resto de Personal Docente e Investigador.

A esos mismos efectos, el Personal de Administración y Servicios que ocupe una plaza como funcionario interino o tenga un contrato laboral de interinidad, estará equiparado al resto de integrantes de dicho sector.

3. Tendrán, asimismo, derecho a ser incluidos en las listas del censo los becarios de investigación regulados en el artículo 112 de los Estatutos.

#### **Artículo 173**

1. Todos los titulares del derecho al sufragio están legitimados para interponer recurso ante la J.E. Central de la UCM en el plazo de diez días desde la publicación del censo.
2. La J.E. Central de la UCM resolverá en única instancia, poniendo fin a la vía administrativa y procederá a publicar el censo definitivo con veinte días de antelación a la fecha de la votación.

### **SECCIÓN NOVENA. ÓRGANO ELECTORAL COMPETENTE Y JORNADA ELECTORAL**

#### **Artículo 174**

1. El órgano electoral competente es la J.E. Central de la UCM.
2. Las votaciones se desarrollarán desde las 9 hasta las 20 horas.

## **SECCIÓN DÉCIMA. DEL ESCRUTINIO**

### **Artículo 175**

La J.E. Central de la UCM realizará el escrutinio global ponderando los votos conforme a los porcentajes establecidos en el artículo 76.4 de los Estatutos, teniendo en cuenta únicamente los válidamente emitidos a favor de los candidatos/as.

## **SECCIÓN UNDÉCIMA. DE LA PONDERACIÓN DEL VOTO**

### **Artículo 176**

1. El voto para la elección del Rector/a será ponderado, por sectores de la comunidad universitaria, de acuerdo con los siguientes grupos y porcentajes:
  - a) Profesores Doctores con vinculación permanente a la universidad, 53 por ciento.
  - b) Resto de Personal Docente e Investigador, 10 por ciento, correspondiendo el -8%-- por ciento al personal docente e investigador con dedicación completa y el -2%-- por ciento al personal docente e investigador con dedicación parcial.
  - c) Estudiantes, 25 por ciento.
  - d) Personal de Administración y Servicios, 12 por ciento.
2. Los porcentajes anteriores se mantendrán con independencia del número de votos emitido por cada sector recogido en el número anterior.
3. El coeficiente de ponderación de los votos válidamente emitidos en cada uno de los sectores se obtendrá dividiendo el porcentaje correspondiente al sector por el número total de votos válidamente emitidos por el mismo, ajustándose con cuatro cifras decimales.
4. El número de votos ponderados correspondiente a cada candidato/a en cada sector, se calculará multiplicando el número de votos que obtenga el candidato/a por el coeficiente de ponderación del sector. La suma de los votos ponderados de cada candidato/a en cada sector determinará el número de votos ponderados totales que le correspondan.

## **SECCIÓN DUODÉCIMA. DE LA PROCLAMACIÓN DE CANDIDATO/A ELECTO**

### **Artículo 177**

1. Será proclamado Rector/a, en primera vuelta, el candidato/a que logre el apoyo proporcional de más de la mitad de los votos a candidaturas válidamente emitidos, una vez hechas y aplicadas las ponderaciones contempladas en el artículo 76 de los Estatutos. Si ningún candidato/a lo alcanza, se procederá a una segunda votación a la que sólo podrán concurrir los dos candidatos/as más apoyados en la primera votación, teniendo en cuenta las citadas ponderaciones. La segunda votación se celebrará entre un mínimo de una semana y un máximo de quince días desde que se celebre la primera vuelta.
2. En la segunda vuelta será proclamado el candidato/a que obtenga la mayoría simple de votos, atendiendo a esas mismas ponderaciones.
3. En caso de igualdad de votos se realizarán nuevas votaciones hasta que aquella se deshaga.
4. Si hubiera un solo candidato/a se celebrará únicamente la primera vuelta.
5. Se entenderá por mayoría absoluta el 50,0001 por ciento de los votos ponderados.

## **CAPÍTULO II. DE LA ELECCIÓN DE LOS DECANOS/AS DE FACULTAD Y DIRECTORES/AS DE ESCUELA**

### **SECCIÓN PRIMERA. DE LAS CONVOCATORIAS Y DEL MANDATO**

#### **Artículo 178**

1. Las elecciones serán convocadas por el Rector/a en el plazo establecido en el artículo 10 de este Reglamento.
2. La convocatoria incluirá la fecha de las votaciones y el calendario electoral.

#### **Artículo 179**

Si el cese del Decano/a o Director/a fuese por causa imprevisible, la convocatoria se realizará en el plazo de quince días desde que hubiese constancia de la causa del cese.

#### **Artículo 180**

El Decano/a o Director/a saliente continuará en sus funciones hasta la elección del nuevo o, en su caso, asumirá sus funciones un Vicedecano/a o Subdirector/a, conforme a lo dispuesto en el artículo 69.2 de los Estatutos.

#### **Artículo 181**

En todo caso las elecciones se llevarán a cabo dentro del periodo establecido en los artículos 10 y 11 de este Reglamento.

#### **Artículo 182**

Los Decanos/as y Directores/as ejercerán su mandato durante cuatro años, pudiendo ser reelegidos, consecutivamente, una sola vez.

### **SECCIÓN SEGUNDA. DEL SUFRAGIO ACTIVO Y PASIVO**

#### **Artículo 183**

Serán elegidos por la Junta del Centro entre Profesores Doctores con vinculación permanente a la universidad adscritos al respectivo Centro.

### **SECCIÓN TERCERA. DE LAS CANDIDATURAS**

#### **Artículo 184**

1. Las candidaturas serán presentadas en el Registro del Centro o en Registro General de la UCM, en el plazo de ocho días desde la publicación de la convocatoria.

El escrito de presentación de candidatura deberá dirigirse al Presidente/a de la J.E. de Centro y contener los siguientes datos: nombre y apellidos, número de DNI o pasaporte y cuerpo al que pertenece.

2. Los candidato/as a Decano/a o Director/a deberán presentar un programa electoral a la J.E. de Centro.

#### **Artículo 185**

La Junta Electoral de la Facultad o Escuela procederá a la calificación y proclamación provisional de candidatos/as en el plazo de tres días, que devendrá en definitiva si en los tres días siguientes no se interpone recurso.

**Artículo 186**

Si transcurridos los plazos fijados no se hubiera presentado ninguna candidatura, se fijará una nueva fecha para la elección en el plazo de un mes, continuando en funciones el Decano/a o Director/a saliente o quien ejerza sus funciones.

**SECCIÓN CUARTA. ÓRGANO ELECTORAL COMPETENTE Y JORNADA ELECTORAL****Artículo 187**

1. El órgano electoral competente es la J.E. de Centro.
2. Las votaciones se desarrollarán en el horario establecido en el artículo 20 de este Reglamento.

**SECCIÓN QUINTA. DE LA PROCLAMACIÓN DE CANDIDATO/A ELECTO Y NOMBRAMIENTO DE DECANO/A O DIRECTOR/A****Artículo 188**

1. Será proclamado Decano/a o Director/a el candidato/a que obtuviese la mayoría absoluta de los votos en primera vuelta.
2. Si ningún candidato/a obtuviese la mayoría absoluta, se efectuará una segunda votación, circunscrita a los dos candidatos/as más votados, y resultará elegido el que obtuviese la mayoría simple.
3. En caso de igualdad de votos se realizará una nueva votación y, si persiste el empate, se realizarán nuevas votaciones hasta que aquél se deshaga.
4. En el supuesto de una sola candidatura, únicamente se celebrará la primera vuelta.

**Artículo 189**

El Decano/a o Director/a será nombrado por el Rector/a.

**SECCIÓN SEXTA. DE LA REMOCIÓN****Artículo 190**

1. Los Decanos/as de Facultad y Directores/as de Escuelas están sujetos a responsabilidad política ante las respectivas Juntas de Centro, que podrán interponer mociones de censura constructivas.
2. Dicha moción de censura se presentará en el Registro del Centro o en el Registro General de la UCM mediante escrito dirigido al Secretario/a del Centro, motivado y firmado por al menos el 25 por ciento de los miembros de la Junta de Centro y deberá incluir un candidato/a alternativo que haya aceptado expresamente la candidatura y que reúna los requisitos que exige la normativa en vigor para el desempeño del cargo.
3. Una vez presentada la moción de censura y hasta que finalice su votación, el Decano/a o Director/a no podrá designar, ni cesar a ninguno de los cargos académicos cuya designación le corresponde.

**Artículo 191**

1. El Secretario de la Facultad o Escuela dará cuenta de su presentación al Decano/a o Director/a, así como a los miembros de la Junta de Centro, manteniendo informado al Rector/a de todo el proceso.
2. La presentación de la moción de censura obligará al Decano/a o Director/a a convocar la Junta de Facultad o Escuela en el plazo de quince días, celebrándose ésta en un plazo no

superior a quince días desde la convocatoria, con la moción de censura como único punto del Orden del día.

3. Junto con la convocatoria se enviará el censo.

#### **Artículo 192**

1. Iniciada la sesión de la Junta de Centro se abrirá un turno de intervenciones para el candidato/a y para el Decano/a o Director/a. La duración de las intervenciones será previamente establecida por la J.E. de Centro y comunicada a ambos intervinientes con cinco días de antelación a la celebración de la sesión.

2. Finalizado el turno de intervenciones se procederá a la votación de la moción de censura, dirigida por la J.E. de Centro, que precisará para su aprobación el voto de la mayoría absoluta de los miembros de la Junta de Centro.

#### **Artículo 193**

1. De obtenerse la mayoría absoluta mencionada en el artículo anterior, el candidato/a propuesto/a quedará automáticamente elegido/a por el periodo que reste de mandato.

2. El acta de la sesión se remitirá a la J.E. de Centro quien dará traslado de la proclamación del candidato/a al Rector/a para su nombramiento.

#### **Artículo 194**

En caso de no obtenerse la mayoría absoluta requerida, ninguno de los firmantes podrá participar en la presentación de otra iniciativa de este carácter hasta pasado un año desde la votación de la misma.

### **CAPÍTULO III. DE LA ELECCIÓN DE LOS DIRECTORES/AS DE DEPARTAMENTO**

#### **SECCIÓN PRIMERA. DEL MANDATO DE LOS DIRECTORES/AS DE DEPARTAMENTO Y DEL SUFRAGIO ACTIVO Y PASIVO.**

#### **Artículo 195**

Los Directores/as de Departamento tendrán un mandato de cuatro años, pudiendo ser reelegidos consecutivamente una sola vez.

#### **Artículo 196**

Podrán ser candidato/as los profesores doctores con vinculación permanente a la universidad pertenecientes al Departamento que corresponda con dedicación a tiempo completo. No podrán ser candidato/as los profesores eméritos ni los visitantes.

#### **Artículo 197**

Serán electores los que en la fecha de la convocatoria sean miembros del Consejo de Departamento.

#### **Artículo 198**

La competencia para el desarrollo del proceso electoral corresponderá a la J.E. de Departamento.

## **SECCIÓN SEGUNDA. DE LA CONVOCATORIA Y LA PRESENTACIÓN DE CANDIDATURAS**

### **Artículo 199**

La convocatoria de elecciones del Director/a de Departamento le corresponde al Rector/a y se realizará entre los treinta y sesenta días anteriores a la expiración del mandato, que será de cuatro años.

### **Artículo 200**

En la convocatoria se fijará la fecha y lugar de votación e irá acompañada del calendario electoral, donde se recogerán las distintas fases del proceso.

Junto a la convocatoria se publicará el censo electoral.

### **Artículo 201**

La votación se celebrará entre los veinte y veinticinco días siguientes a la publicación de la convocatoria.

### **Artículo 202**

1. El escrito de presentación de la candidatura deberá dirigirse al Presidente/a de la Junta Electoral del Departamento y contener los siguientes datos: nombre y apellidos, número de DNI o pasaporte y cuerpo al que pertenece y se presentará en el Registro General de la UCM.

2. El plazo de presentación de candidaturas será de ocho días desde la publicación de la convocatoria.

La Junta Electoral competente procederá a la calificación de las mismas y a la proclamación provisional de candidato/as en el plazo de tres días. La proclamación provisional podrá ser reclamada en los términos previstos en el artículo 41 de este Reglamento.

### **Artículo 203**

En aquellos supuestos en que, convocadas las elecciones pertinentes, no se presente candidato/a alguno, el Director/a del Departamento o Sección Departamental será elegido por sorteo de entre los profesores doctores con vinculación permanente y con dedicación a tiempo completo pertenecientes al Departamento o Sección Departamental que corresponda y que posean una antigüedad mínima de cinco años en el mismo. Su mandato tendrá una duración de dos años, momento en el que se procederá a una nueva convocatoria de elecciones.

## **SECCIÓN TERCERA. DEL SISTEMA ELECTORAL**

### **Artículo 204**

Cada elector podrá votar a un solo candidato/a.

### **Artículo 205**

1. Será proclamado candidato/a electo/a el/la que obtuviese mayoría absoluta de los componentes del Consejo de Departamento.

2. Si ningún candidato/a obtuviese dicha mayoría se proclamará a los dos candidatos/as más votados efectuándose una segunda votación transcurridas 72 horas de la primera. Será proclamado candidato/a electo en segunda votación el que obtuviese mayor número de votos.

3. En caso de igualdad de votos se realizará una nueva votación y si persiste el empate, se realizarán nuevas votaciones hasta que aquél se deshaga.

4. En el supuesto de una sola candidatura, únicamente se celebrará la primera vuelta.

## **SECCIÓN CUARTA. DE LA PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE DIRECTOR/A DE DEPARTAMENTO**

### **Artículo 206**

Los Directores/as de Departamento perderán su condición por las siguientes causas:

- a) Aquellas previstas en el artículo 63 de los Estatutos.
- b) Si prosperase una moción de censura.
- c) Por las causas específicas de cese en el cargo que establece el Reglamento General de Centros y Estructuras conforme a lo previsto en el artículo 61 apartado 3 de los Estatutos.

### **Artículo 207**

Si el cese del Director/a de Departamento fuese por causa imprevisible, el Secretario/a del Departamento lo comunicará, en un plazo de 48 horas desde que tenga conocimiento del cese, a la Secretaría General, quien promoverá la convocatoria del proceso electoral en el plazo de quince días, conforme a lo previsto en el artículo 79 apartado 2 de los Estatutos.

### **Artículo 208**

El Director/a saliente continuará en sus funciones hasta la toma de posesión del nuevo o, en su defecto, asumirá las funciones el profesor doctor con vinculación permanente a la universidad de mayor categoría y antigüedad del Departamento.

Si no hubiera en el Departamento ningún profesor doctor con vinculación permanente asumirá las funciones el profesor contratado doctor más antiguo en el Departamento.

## **SECCIÓN QUINTA. DE LA MOCIÓN DE CENSURA**

### **Artículo 209**

1. Conforme al artículo 206.b) de este Reglamento, el Director/a del Departamento podrá ser objeto de moción de censura.
2. Dicha moción de censura se presentará en el Registro del Centro o en el Registro General de la UCM mediante escrito motivado y firmado por al menos el 25 por ciento de los miembros del Consejo de Departamento y deberá incluir un candidato/a alternativo que haya aceptado expresamente la candidatura y que reúna los requisitos que exige la normativa en vigor para el desempeño del cargo.
3. La moción de censura se remitirá al Secretario/a del Departamento, quien dará cuenta de su presentación al Director/a, a los miembros del Consejo de Departamento y al Presidente/a de la J.E. del Departamento.

### **Artículo 210**

El Director/a del Departamento convocará al Consejo, en un plazo de quince días, con la moción de censura como único punto del orden del día.

Junto a la convocatoria se enviará el censo al Consejo de Departamento.

### **Artículo 211**

Iniciada la sesión del Consejo se abrirá un turno de intervenciones para el candidato/a y para el Director/a del Departamento. La duración de las intervenciones será previamente establecida por la J.E. de Departamento y comunicada a ambos intervinientes con cinco días de antelación a la celebración de la sesión.

**Artículo 212**

Finalizado el turno de intervenciones, se procederá a la votación de la moción de censura, dirigida por la J.E. de Departamento, que precisará para su aprobación el voto de la mayoría absoluta de los miembros del Consejo de Departamento.

**Artículo 213**

De obtenerse la mayoría absoluta mencionada en el artículo anterior, el candidato/a propuesto quedará automáticamente elegido por el periodo que reste de mandato.

El acta de la sesión se remitirá a la J.E. de Departamento, que dará traslado de la proclamación del candidato/a al Rector/a para su nombramiento.

**Artículo 214**

De no obtenerse la mayoría absoluta requerida ninguno de los firmantes podrá participar en la presentación de otra iniciativa de este carácter hasta pasado un año desde la votación de la misma.

**CAPÍTULO IV. DE LA ELECCIÓN DE LOS DIRECTORES/AS DE INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN****SECCIÓN PRIMERA. DEL MANDATO DE LOS DIRECTORES/AS DE INSTITUTO Y DEL SUFRAGIO ACTIVO Y PASIVO****Artículo 215**

Los Directores/as de Instituto de Investigación tendrán un mandato de cuatro años, pudiendo ser reelegidos consecutivamente una sola vez.

**Artículo 216**

Podrán ser candidato/as los profesores doctores con dedicación a tiempo completo pertenecientes al Instituto.

**Artículo 217**

Serán electores los que en la fecha de la convocatoria sean miembros del Consejo de Instituto.

**Artículo 218**

La competencia para el desarrollo del proceso electoral corresponderá a la J.E. de Instituto.

**SECCIÓN SEGUNDA. DE LA CONVOCATORIA Y LA PRESENTACIÓN DE CANDIDATURAS****Artículo 219**

La convocatoria de elecciones del Director/a de Instituto le corresponde al Rector/a y se realizará entre los treinta y sesenta días anteriores a la expiración del mandato, que será de cuatro años.

**Artículo 220**

En la convocatoria se fijará la fecha y lugar de votación e irá acompañada del calendario electoral, donde se recogerán las distintas fases del proceso.

Junto a la convocatoria se publicará el censo electoral.

**Artículo 221**

La votación se celebrará entre los veinte y veinticinco días siguientes a la publicación de la convocatoria.

**Artículo 222**

1. El escrito de presentación de la candidatura deberá dirigirse al Presidente/a de la J.E. de Instituto y contener los siguientes datos: nombre y apellidos, número de DNI o pasaporte y cuerpo o categoría al que pertenece y se presentará en el Registro General de la UCM.
2. El plazo de presentación de candidaturas será de ocho días desde la publicación de la convocatoria.

La Junta Electoral competente procederá a la calificación de las mismas y a la proclamación provisional de candidatos/as en el plazo de tres días. La proclamación provisional podrá ser reclamada en los términos previstos en el artículo 41 de este Reglamento.

**Artículo 223**

Si transcurridos los plazos fijados no se hubiera presentado ninguna candidatura, se fijará una nueva fecha para la elección en el plazo de un mes, continuando en funciones el Director/a saliente o quien ejerza sus funciones. Si en esta nueva convocatoria de elecciones siguiera sin presentarse ningún candidato/a, el Rector/a, oído el Consejo del Instituto, designará como Director/a en funciones al más antiguo entre los Profesores Doctores integrados en el Instituto, con dedicación a tiempo completo, que desempeñara este cargo durante un año.

**SECCIÓN TERCERA. DEL SISTEMA ELECTORAL****Artículo 224**

Cada elector podrá votar a un solo candidato/a.

**Artículo 225**

1. Será proclamado candidato/a electo el que obtuviese mayoría absoluta de los componentes del Consejo de Instituto.
2. Si ningún candidato/a obtuviese dicha mayoría se proclamará a los dos candidatos/as más votados efectuándose una segunda votación transcurridas 72 horas de la primera. Será proclamado candidato/a electo en segunda votación el que obtuviese mayor número de votos.
3. En caso de igualdad de votos se realizará una nueva votación y si persiste el empate, se realizarán nuevas votaciones hasta que aquél se deshaga.
4. En el supuesto de una sola candidatura, únicamente se celebrará la primera vuelta.

**SECCIÓN CUARTA. DE LA PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE DIRECTOR/A DE INSTITUTO****Artículo 226**

Los Directores/as de Instituto perderán su condición por las siguientes causas:

- a) Aquellas previstas en el artículo 63 de los Estatutos.
- b) Si prosperase una moción de censura.
- c) Por las causas específicas de cese en el cargo que establece el Reglamento General de Centros y Estructuras.

**Artículo 227**

Si el cese del Director/a de Instituto fuese por causa imprevisible, el Secretario del Instituto lo comunicará, en un plazo de 48 horas desde que tenga conocimiento del cese, a la Secretaría General quien promoverá la convocatoria del proceso electoral en el plazo de quince días.

**Artículo 228**

El Director/a saliente continuará en sus funciones hasta la elección del nuevo o, en su defecto, asumirá las funciones el doctor de mayor categoría y antigüedad del Instituto.

**SECCIÓN QUINTA. DE LA MOCIÓN DE CENSURA****Artículo 229**

1. Conforme al artículo 226 de este Reglamento, el Director/a del Instituto podrá ser objeto de moción de censura.
2. Dicha moción de censura se presentará en el Registro del Centro donde tenga su sede el Instituto o en Registro General de la UCM mediante escrito firmado por al menos el 25 por ciento de los miembros del Consejo de Instituto y deberá incluir un candidato/a alternativo que haya aceptado expresamente la candidatura y que reúna los requisitos que exige la normativa en vigor para el desempeño del cargo.
3. La moción de censura se remitirá al Secretario/a del Instituto, quien dará cuenta de su presentación al Director/a, a los miembros del Consejo de Instituto y al Presidente/a de la J.E. de Instituto.

**Artículo 230**

El Secretario/a del Instituto convocará al Consejo, en un plazo de quince días, con la moción de censura como único punto del orden del día.

Junto a la convocatoria se enviará el censo correspondiente.

**Artículo 231**

Iniciada la sesión del Consejo se abrirá un turno de intervenciones para el candidato/a alternativo y para el Director/a del Instituto. La duración de las intervenciones será previamente establecida por la Junta Electoral competente y comunicada a ambos intervinientes con cinco días de antelación a la celebración de la sesión.

**Artículo 232**

Finalizado el turno de intervenciones se procederá a la votación de la moción de censura, dirigida por la Junta Electoral, que precisará para su aprobación el voto de la mayoría absoluta de los miembros del Consejo de Instituto.

**Artículo 233**

De obtenerse la mayoría absoluta mencionada en el artículo anterior, el candidato/a propuesto quedará automáticamente elegido por el periodo que reste de mandato.

El acta de la sesión se remitirá a la J.E. de Instituto, que dará traslado de la proclamación del candidato/a al Rector/a para su nombramiento.

**Artículo 234**

De no obtenerse la mayoría absoluta requerida ninguno de los firmantes podrá participar en la presentación de otra iniciativa de este carácter hasta pasado un año desde la votación de la misma.

## **CAPÍTULO V. DE LA ELECCIÓN DEL DEFENSOR/A UNIVERSITARIO/A**

### **SECCIÓN PRIMERA. DEL SUFRAGIO ACTIVO Y PASIVO**

#### **Artículo 235**

Podrá ser elegido Defensor/a Universitario cualquier miembro de la Comunidad Universitaria con una trayectoria personal y profesional de acreditada probidad e imparcialidad.

Su mandato será de seis años, sin posibilidad de reelección.

#### **Artículo 236**

Podrán ejercer su derecho al voto en este proceso los miembros del Claustro que lo fueran en la fecha de la convocatoria.

### **SECCIÓN SEGUNDA. DE LA CONVOCATORIA**

#### **Artículo 237**

Será competente para este proceso la J.E. Central de la UCM, constituyéndose un único colegio electoral con sede en el Rectorado.

#### **Artículo 238**

La elección será convocada por el Rector/a entre los treinta y sesenta días anteriores a la expiración del mandato.

#### **Artículo 239**

La convocatoria, que será comunicada a todos los miembros del Claustro, fijará la fecha y lugar de la votación, que se celebrará entre los veinte y treinta días siguientes a su publicación.

Junto a la convocatoria se publicará el censo y el calendario electoral.

### **SECCIÓN TERCERA. DE LAS CANDIDATURAS**

#### **Artículo 240**

1. Las candidaturas deberán ser propuestas, al menos, por 25 claustrales.
2. El plazo de presentación de candidaturas será de ocho días desde la publicación de la convocatoria.

La Junta Electoral competente procederá a la calificación de las mismas y a la proclamación provisional de candidatos/as en el plazo de tres días. La proclamación provisional podrá ser reclamada en los términos previstos en el artículo 41 de este Reglamento.

#### **Artículo 241**

En el escrito de candidatura se deberá hacer constar: nombre y apellidos del candidato/a, número de DNI o pasaporte, sector y centro al que pertenecen y firma de aceptación de la candidatura, nombre y apellidos de los claustrales que presentan la candidatura, sector y centro al que pertenecen y firma de cada uno de ellos y se presentará en el Registro General de la UCM.

## **SECCIÓN CUARTA. DEL SISTEMA ELECTORAL**

### **Artículo 242**

Será elegido Defensor/a Universitario/a el candidato/a que obtenga el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros del Claustro.

### **Artículo 243**

1. Si ninguno de los candidato/as obtuviera esa mayoría en primera vuelta, la J.E. Central de la UCM proclamará a los dos candidato/as más votados, anunciando el día y la hora de la segunda votación, que deberá celebrarse transcurridos dos días desde la primera vuelta.

2. En caso de igualdad de votos, se realizarán nuevas votaciones hasta que aquélla se deshaga.

3. En el supuesto de una sola candidatura, únicamente se celebrará la primera vuelta.

### **Artículo 244**

En la segunda votación será proclamado Defensor/a Universitario/a el candidato/a que obtenga el mayor número de votos.

## **SECCIÓN QUINTA. DEL CESE DEL DEFENSOR/A UNIVERSITARIO/A Y SU SUSTITUCIÓN**

### **Artículo 245**

1. El Defensor/a Universitario/a cesará:

- a) A petición propia.
- b) Por expiración del plazo de su mandato.
- c) Por fallecimiento o incapacidad sobrevenida.
- d) Por haber sido condenado por delito, mediante sentencia firme.
- e) Por moción de dos terceras partes del Claustro, a propuesta del 20 por ciento de los claustrales.

2. En los casos de cese por las causas a) o b), el Defensor/a Universitario/a quedará en funciones hasta la toma de posesión de su sucesor. Cuando el cese se produzca por alguna de las restantes causas, desempeñará sus funciones el adjunto más antiguo en el cargo.

### **Artículo 246**

La solicitud de cese propuesta por, al menos, el 20 por ciento de los claustrales, deberá presentarse mediante escrito dirigido al Rector/a, en el que se hará constar la causa o causas por las que se solicita el cese, el nombre, apellidos, número de DNI o pasaporte, sector y centro al que pertenecen los solicitantes.

### **Artículo 247**

El Rector/a, vista la solicitud, dará traslado de la misma al Secretario/a General y al Defensor/a Universitario/a en un plazo de dos días desde la fecha de su recepción.

### **Artículo 248**

En un plazo no superior a quince días el Secretario/a General convocará una sesión claustral enviando a los claustrales la propuesta del cese.

La sesión claustral deberá celebrarse en un plazo no superior a quince días desde la fecha de la convocatoria y tendrá como único punto del orden del día la solicitud de cese del Defensor/a Universitario/a.

#### **Artículo 249**

En la sesión claustral intervendrá uno de los firmantes de la solicitud y el Defensor/a Universitario/a, ambos por una sola vez, durante el tiempo previamente establecido por la Mesa del Claustro y comunicado a ambos con un mínimo de diez días de antelación a la celebración de la sesión claustral.

#### **Artículo 250**

Finalizadas ambas intervenciones se procederá a la votación de la propuesta de cese siendo necesario para que prospere la misma, el voto de las dos terceras partes de los miembros del Claustro.

#### **Artículo 251**

Si la propuesta de cese prosperase se convocará el proceso electoral previsto en este reglamento en un plazo máximo de un mes.

#### **Artículo 252**

Si la propuesta de cese no prosperase ninguno de los firmantes podrá promover una nueva solicitud hasta transcurrido un año desde la votación de la primera.

### **DISPOSICIONES ADICIONALES**

#### **Primera**

La composición del Comité de Dirección de las Escuelas de Doctorado vendrá determinada en el Reglamento de Centros y Estructuras y, en su caso, en sus propios Reglamento de Régimen Interno, en los términos de lo previsto en el artículo 55 de los Estatutos de la UCM

#### **Segunda**

Los órganos de las Escuelas de Especialización Profesional, recogidas en el artículo 25 de los Estatutos, que se determinen en el Reglamento General de Centros y Estructuras se someterán, para su elección, a las normas previstas en este Reglamento para los órganos colegiados y unipersonales de los Institutos de Investigación.

#### **Tercera**

La distribución de claustrales del sector de Resto de Personal Docente e Investigador recogida en el artículo 55 de este Reglamento será revisada, por acuerdo del Claustro, si el número de personas que constituye cada uno de los grupos que forman dicho sector cambiara de modo que desvirtuara la proporcionalidad de dicha representación.

#### **Cuarta**

Si durante el mandato de un órgano colegiado de gobierno de los recogidos en este Reglamento alguno de los sectores que lo componen, conforme a la normativa que le sea de aplicación, quedara sin representación en el mismo, se convocará el proceso electoral correspondiente a dicho sector.

La duración del mandato de los representantes electos será el tiempo que reste para la finalización del mandato del órgano colegiado correspondiente.

**Quinta**

1. La UCM facilitará el acceso a los lugares de votación a los miembros de la comunidad universitaria con algún tipo de discapacidad.
2. La UCM facilitará el voto a los electores con discapacidad visual.

**DISPOSICIONES TRANSITORIAS****Primera**

El presente Reglamento se aplicará a los procesos que se inicien con posterioridad a su entrada en vigor.

**Segunda**

El Consejo de Gobierno aprobará la normativa reguladora de las agrupaciones de electores en el plazo de seis meses desde la entrada en vigor del presente Reglamento.

**DISPOSICIONES FINALES****Primera**

En lo no previsto ni en este Reglamento ni en los Estatutos de la Universidad Complutense de Madrid se aplicará de forma supletoria la legislación electoral general.

**Segunda**

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su completa publicación en el Boletín Oficial de la Universidad Complutense de Madrid.

**DISPOSICIÓN DEROGATORIA**

Quedan derogadas las disposiciones de carácter electoral que contradigan lo dispuesto en el presente Reglamento. En particular, se deroga el Reglamento Electoral aprobado en sesión claustral de 16 de noviembre de 2005 y las restantes normas de carácter electoral conformes o contradictorias con este Reglamento que afecten a materias reguladas por éste.

**I.3. CONSEJO SOCIAL****Corrección de erratas en los Acuerdos del Pleno del Consejo Social de la Universidad Complutense de Madrid de 7 de noviembre de 2017.**

Detectadas erratas en los Acuerdos del Pleno del Consejo Social de la Universidad Complutense de Madrid de 7 de noviembre de 2017, publicados en el BOUC n.º 20, de 16 de noviembre de 2017, se procede a su corrección en los siguientes términos:

**Donde dice:**

“Propuesta y, en su caso, aprobación de la memoria del Plan de Estudios del Máster Universitario en Métodos Formales en Ingeniería Informática”.

**Debe decir:**

“Propuesta y, en su caso, aprobación de la memoria del Plan de Estudios del Máster Universitario en Métodos Formales en Ingeniería Informática”.

Donde dice:

“El Pleno del Consejo Social de la Universidad Complutense de Madrid, en sesión plenaria de 02 de febrero de 2017”.

Debe decir:

“El Pleno del Consejo Social de la Universidad Complutense de Madrid, en sesión plenaria de 7 de noviembre de 2017”.

## I.4. CONSEJO DE GOBIERNO

### I.4.1. Vicerrectorado de Planificación y Evaluación Institucional

#### **Acuerdo del Consejo de Gobierno de 28 de noviembre de 2017, por el que se suprimen secciones departamentales.**

El Consejo de Gobierno de esta Universidad, en su reunión celebrada el día 28 de noviembre de 2017, ha acordado la supresión de las siguientes secciones departamentales, por no cumplir la directriz D6 aprobada en Consejo de Gobierno de 4 de mayo de 2017:

- **Sección Departamental de Biblioteconomía y Documentación** en la Facultad de Ciencias de la Información.
- **Sección Departamental de Derecho Administrativo** en la Facultad de Ciencias Políticas y Sociología.
- **Sección Departamental de Derecho Civil** en la Facultad de Trabajo Social.
- **Sección Departamental de Derecho Constitucional** en la Facultad de Ciencias Políticas y Sociología.
- **Sección Departamental de Derecho del Trabajo y Seguridad Social** en la Facultad de Ciencias Políticas y Sociología.
- **Sección Departamental de Estadística e Investigación Operativa I** en la Facultad de Medicina.
- **Sección Departamental de Química Orgánica I** en la Facultad de Óptica y Optometría.
- **Sección Departamental de Sistemas Informáticos y Computación-Lenguajes y Sistemas Informáticos y Ciencias de la Computación e Inteligencia Artificial** en la Facultad de Ciencias Matemáticas.
- **Sección Departamental de Sistemas Informáticos y Computación- Lenguajes y Sistemas Informáticos y Ciencias de la Computación e Inteligencia Artificial** en la Facultad de Estudios Estadísticos.

#### **I.4.2. Vicerrectorado de Política Científica, Investigación y Doctorado**

**Acuerdo del Consejo de Gobierno de 28 de noviembre de 2017, por el que se aprueba la creación del CAI de “Contenidos audiovisuales y digitales para la docencia e investigación”.**

El Consejo de Gobierno de esta Universidad, en su reunión celebrada el día 28 de noviembre de 2017, aprueba la creación del CAI de “Contenidos audiovisuales y digitales para la docencia e investigación”, en los términos que se detallan a continuación:

##### **CAI DE CONTENIDOS AUDIOVISUALES Y DIGITALES PARA LA DOCENCIA E INVESTIGACION**

La divulgación científica supone una exigencia cada vez mayor en proyectos públicos competitivos de I+D+i. Casi todas las convocatorias de proyectos exigen ya, no sólo resultados científicos, si no que estos sean transmitidos a la sociedad de la manera más eficaz posible. Esa transferencia de conocimientos tiene una importante rama tecnológica, pero también tiene una no menos importante rama comunicativa que asegure la transparencia de las instituciones y justifique da cara a la ciudadanía su responsabilidad social. Si a esto sumamos que la mayor parte de los mensajes que nos llegan en el mundo actual tienen un formato audiovisual –la misma implantación y desarrollo de las redes sociales basa su éxito en los contenidos audiovisuales-, podemos llegar de manera sencilla a la conclusión de que la divulgación científica audiovisual es una de las bases del futuro de las universidades; aquellas que hagan una apuesta decidida por ello serán las que ocupen la cabeza de los centros educativos superiores del futuro.

La conversión de la Plataforma de Divulgación Científica Audiovisual de la UCM (<http://plataformadivulgacionuclm.com/>), con una década de experiencia en este campo, en un CAI es una apuesta estratégica de la UCM hacia el futuro. Será la primera universidad de España (y, también del ámbito europeo) en contar con un centro como un Centro de Investigación, formación y producción Audiovisual, con un carácter transversal para el desarrollo de proyectos y la realización de audiovisuales científicos. La especialización del CAI en Divulgación Científica Audiovisual y su propio carácter como centro de ciencia, estando al frente profesores e investigadores de su propio campo, le convierten en una herramienta privilegiada de los científicos para transmitir sus investigaciones y descubrimientos, conectando a través del audiovisual con los estratos más jóvenes de la población; unos estratos en los cuales prender las nuevas vocaciones científicas del futuro.

Entre las mejoras y beneficios que el establecimiento del CAI traería nos encontramos las siguientes:

- a) La mejora de la infraestructura investigadora y de divulgación y comunicación de la Universidad Complutense de Madrid.
- b) Facilitar el desarrollo de programas de investigación.
- c) Proporcionar un soporte a la investigación de los diferentes Departamentos, Equipos de Investigación, Escuelas y Servicios de la Universidad Complutense de Madrid.
- d) Proporcionar servicios a los Centros Públicos y Privados en el marco de
- e) Convenios, Conciertos o acuerdos que se establezcan.
- f) Desarrollar las investigaciones que impliquen mejorar o ampliar las prestaciones científicas y técnicas de acuerdo con las directrices generales de la política científica de la Universidad Complutense de Madrid.
- g) Elaborar, presentar y participar en Proyectos de Investigación dentro de la programación propia de la Universidad Complutense de Madrid, así como de otros organismos financieros nacionales, de la Unión Europea u otros países, de acuerdo con las directrices de la Universidad Complutense de Madrid.

- h) Asesorar a la Comunidad Científica en todo lo que haga referencia al ámbito de la divulgación científica y de la investigación y la comunicación audiovisual.
- i) Elaborar y desarrollar Programas Docentes destinados a formar y reciclar especialistas en Divulgación Científica y Comunicación Audiovisual

En cuanto a los servicios ofertados, estos son tan diversos como necesarios para una eficaz comunicación hacia la sociedad y, también, hacia otros científicos, centros de investigación y grupos que puedan establecer sinergias a raíz de la información contenida en los formatos audiovisuales transmitidos y transmisibles. Estos formatos serían:

#### **1. Documentales científicos y divulgativos**

Obra de gran formato que profundiza en un tema científico, cultural o de cooperación de larga duración (entre 45 minutos y 1 hora) y carácter divulgativo

#### **2. Series Documentales científicas y divulgativas**

Productos seriados, compuestos por un total de entre 8 y 12 capítulos, que permiten una visión completa y en profundidad en torno a una o varias temáticas científicas relacionadas.

#### **3. Unidades didácticas enfocadas a la docencia**

Conjunto de vídeos de breve duración y carácter didáctico que ilustran tanto procesos de enseñanza y aprendizaje como de investigación científica. Estas unidades pueden estar enfocadas a su utilización como material docente de apoyo, en clases presenciales o bien on-line.

#### **4. Productos audiovisuales aplicados a la innovación docente**

Productos audiovisuales de diferente duración y formato (unidades didácticas, reportajes, piezas) enfocados a su utilización en la implementación de elementos innovadores en la docencia a través del audiovisual.

#### **5. Implementación y desarrollo de aulas virtuales y productos audiovisuales destinados a ellas**

Un proyecto en desarrollo de la Plataforma consiste la posibilidad de establecer una o varias aulas virtuales –mediante la tecnología de la incrustación de fondos digitales sobre decorados virtuales-, así como aulas audiovisuales de docencia on-line

#### **6. Difusión de eventos, encuentros, reuniones y congresos científicos utilizando la tecnología del life streaming a través de la Web**

Sólo la Universidad Complutense de Madrid organiza a través de sus grupos de investigación y Facultades unos 500 eventos científicos al año –entre congresos, jornadas, encuentros, etc.-. La idea es poder dar coberturas multicámara transmitidas en *Streaming* para todos aquellos que no pudiesen asistir a las sesiones en vivo. Esto se completaría con la grabación de entrevistas temáticas a los investigadores más relevantes presentes en el evento.

#### **7. Productos y formatos para la docencia on-line (MOOC'S)**

Estos productos son una mezcla de imagen real, postproducción digital y texto con una alta interactividad por parte del usuario. La necesidad de dotar a estos productos de un acabado audiovisual *broadcast*, hacen que la Plataforma, con su amplia experiencia en productos dirigidos a la Web o a distintos dispositivos móviles, pueda afrontar el reto de la elaboración de **MOOC (Massive Open Online Course)** en las mejores condiciones.

#### **8. Reportajes, piezas y noticias en soporte audiovisual**

La diferencia entre el reportaje, la pieza y la noticia está en su duración –entre 5 y 15 minutos el reportaje; unos 3 a 5 minutos la pieza, y entre 1 minuto y medio a 2 minutos la noticia-.

#### **9. Implementación de proyectos de investigación y difusión audiovisual y participación en proyectos como partner a cargo de la fase de difusión / divulgación del proyecto**

## **10. Servicios de gabinete y agencia de comunicación audiovisual para la gestión de la comunicación y la difusión de eventos institucionales seriadados: Cursos de Verano de la UCM en San Lorenzo del Escorial**

A partir del siguiente año de su nacimiento, en 2009, la Plataforma de Divulgación Científica se hizo cargo con su director al frente, el profesor Jiménez de las Heras, de la divulgación audiovisual de las actividades desarrolladas en el marco de los **Cursos de Verano de la UCM** en San Lorenzo del Escorial. Una labor que ya se venía haciendo desde el año 2000 y que continúa hasta la actualidad.

### **Acuerdo del Consejo de Gobierno de 28 de noviembre de 2017, por el que se aprueba la creación de una nueva estructura de los CAIS de la UCM.**

El Consejo de Gobierno de esta Universidad, en su reunión celebrada el día 28 de noviembre de 2017, aprueba la creación de una nueva estructura de los CAIS de la UCM, en los términos siguientes:

#### **CENTROS DE APOYO A LA INVESTIGACIÓN (CAI) DE LA UCM** **CREACION DE UNA NUEVA ESTRUCTURA**

#### **ESTADO ACTUAL DE LOS CAI**

Los Centros de Apoyo a la Investigación (CAI) de la UCM dan soporte científico-técnico a los investigadores de la UCM, así como a investigadores de otras instituciones públicas y privadas. Desde su creación en 1995 han dado apoyo a numerosos investigadores y han contribuido a promover la investigación en la UCM.

Los CAIs de la UCM tienen personal altamente cualificado, disponen de equipamiento muy costoso, ofertan tecnologías muy específicas y tratan de incorporar las tecnologías de vanguardia.

La Universidad Complutense tiene 16 centros de Apoyo a la investigación y 1 Instalación Científica Técnica Singular (ICTS). Están dirigidos por un Director con experiencia en el campo. A continuación, se enumeran todos los centros (entre paréntesis se indica el número de técnicos de la UCM de cada uno de ellos):

- Animalario de la UCM (13)
- Arqueometría y Análisis Arqueológico (0)
- Cartografía Cerebral (3)
- Centro de Láseres Ultrarrápidos (CLUR) (1)
- Citometría y Microscopía de Fluorescencia (5)
- Difracción de Rayos X (5)
- Espectrometría de Masas (2)
- Espectroscopía y Correlación (1)
- Genómica y Proteómica (6)
- Geocronología y Geoquímica Isotópicas (2)
- ICTS Centro Nacional de Microscopía Electrónica (15)
- Microanálisis Elemental (2)
- Resonancia Magnética Nuclear y de Espín Electrónico (6)
- Talleres de Apoyo a la Investigación (20)
- Técnicas de Análisis del Comportamiento (2)

- Técnicas Físicas (4)
- Técnicas Geológicas (5)

Además, en algunos centros hay técnicos del MINECO, técnicos de empleo joven, técnicos contratados por obra y servicio con cargo a proyectos de investigación y técnicos financiados por el ISCIII.

La dotación de personal UCM en los CAI es desigual y a veces no está de acuerdo con los servicios que se prestan.

**La UCM invierte en los CAI al año más de 5 millones de euros:** 3.940.000 en personal (95 contratos de técnicos), 900.000 en contratos de mantenimiento, 300.000 en infraestructuras (desde 2016) y 40.000 en gestión de la calidad.

Respecto a **las infraestructuras, aunque la mayoría de ellos tienen un buen equipamiento**, también existen déficits principalmente debidos a la crisis económica y a la falta de convocatorias de infraestructuras.

### **NUEVA ESTRUCTURA QUE SE PROPONE**

Los CAI de la UCM, fundamentales para llevar a cabo la investigación en la UCM, tienen que estar preparados para poder adaptarse a los cambios tecnológicos y disponer de los recursos de personal y equipamiento para llevar a cabo sus funciones (Ver análisis DAFO).

Objetivos de la re-ordenación:

- Mejorar la investigación en la UCM
- Ser más competitivos a nivel comunitario, nacional e internacional
- Mejorar la gestión de los servicios
- Optimizar los recursos de equipamiento
- Optimizar los recursos de personal
- Promover la difusión

Se propone reducir el número de CAI y agruparlos por áreas, manteniendo Talleres, Animalario y la ICTS independientes. Quedarían 8 estructuras: ICTS de Microscopía, Plataforma Animalario, Plataforma Talleres y 5 CAI (Técnicas Físico-Químicas, Ciencias de la Tierra y Arqueometría, Bioimagen, Técnicas Biológicas y Análisis de Comportamiento). Además, se propone la creación de una nueva Plataforma de divulgación científica. A continuación, se detalla la nueva estructura que se propone (el número de técnicos se incluye entre paréntesis).

#### **1. ICTS MICROSCOPIA (15)**

#### **2. PLATAFORMA ANIMALARIO (13)**

#### **3. PLATAFORMA TALLERES DE APOYO A LA INVESTIGACIÓN; TALLER MECÁNICO Y DE VIDRIO Y TALLER DE ELECTRÓNICA Y DELINEACIÓN (20)**

#### **4. CAI TÉCNICAS FÍSICAS Y QUÍMICAS (18)**

- Unidad de Láseres Ultrarrápidos
- Unidad de Espectroscopía y Correlación
- Unidad de Difracción de Rayos X
- Unidad de Microanálisis Elemental
- Unidad de Resonancia Magnética
- Unidad de Espectrometría de masas
- Unidad de Paleomagnetismo
- Unidad de Criogenia
- Unidad de Implantación iónica
- Laboratorio de instrumentación científica avanzada (LICA)

- Magnetometría SQUID
- Pulverización catódica de alta presión de oxígeno y Litografía
- Unidad de Espectroscopía Mössbauer

#### 5. CAI CIENCIAS DE LA TIERRA Y ARQUEOMETRÍA (7)

- Unidad de Geocronología
- Unidad de Técnicas Geológicas
- Unidad de Arqueometría y Análisis Arqueológico

#### 6. CAI TÉCNICAS BIOLÓGICAS (11)

- Unidad de Genómica
- Unidad de Proteómica
- Unidad de Citometría de Flujo y Microscopía de Fluorescencia

#### 7. CAI BIOIMAGEN COMPLUTENSE (6)

- Unidad de Resonancia Magnética Nuclear
- Unidad de Cartografía cerebral
- Unidad de Diagnóstico por imagen

#### 8. CAI TÉCNICAS DE ANÁLISIS DEL COMPORTAMIENTO (2)

#### 9. CAI DE CONTENIDOS AUDIOVISUALES Y DIGITALES PARA LA DOCENCIA E INVESTIGACION

### Análisis DAFO CAI

#### **Debilidades**

- Localización dispersa en los dos campus
- Limitada coordinación
- Recursos de infraestructura limitados
- Recursos de personal limitados
- 4 CAI sin certificado de calidad (ISO 9001-2008)
- Poca integración entre ellos
- Poca visibilidad

#### **Amenazas**

- Obsolescencia de la infraestructura
- Limitación en el acceso a recursos (falta de convocatorias específicas)
- Incremento de la demanda de servicios sin crecimiento de los recursos
- Saturación de equipos
- Pérdida de RRHH cualificados de difícil reemplazo
- Conocimientos desactualizados

#### **Fortalezas**

- Profesionales altamente cualificados
- Cercanía al investigador
- Equipamiento de vanguardia
- Recursos tecnológicos estandarizados y altamente cualificados
- Acreditación de 11+2 CAI

#### **Oportunidades**

- Mayor coordinación para optimizar los recursos

- Establecimiento de una infraestructura tecnológica sostenible con una dotación adecuada
- Definición de una estrategia para conseguir recursos humanos e infraestructura
- Potenciación de la I+D+i en la UCM
- Formación de personal altamente cualificado
- Cooperación y acciones conjuntas con otros servicios de apoyo a la investigación del Campus (CIB, ICTAN y CIEMAT)
- Establecimiento de un plan de formación continua
- Establecimiento de un plan de difusión
- Acreditación de todos los CAI

### **I.4.3. Vicerrectorado de Estudiantes**

#### **Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de 2 de noviembre de 2017, por el que se declaran días de docencia no reglada con motivo del XII Congreso Nacional de Investigación para alumnos pregraduados en Ciencias de la Salud.**

La Comisión aprueba que, con motivo de la celebración del XII Congreso Nacional de Investigación para alumnos pregraduados en Ciencias de la Salud, el día 19 de abril (tarde) y el día 20 de abril de 2018 sean considerados de docencia no reglada en la Facultad de Ciencias Biológicas, haciendo extensiva esta aprobación a todos los centros participantes del área de Ciencias de la Salud.

#### **Acuerdo del Consejo de Gobierno de 28 de noviembre de 2017, por el que se aprueba el Reglamento de Becas de Formación Práctica de la Universidad Complutense de Madrid.**

### **REGLAMENTO DE BECAS DE FORMACIÓN PRÁCTICA DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID**

#### **PREÁMBULO**

La Universidad Complutense de Madrid lleva a cabo una política de becas para sus estudiantes y para titulados con el objeto de fortalecer la formación práctica de los mismos en diversos campos.

El Espacio Europeo de Educación Superior reclama la figura del estudiante como sujeto activo de su proceso de formación, con una valoración del trabajo dentro y fuera del aula, así como el apoyo de la actividad docente y sistemas tutoriales. Igualmente entiende el aprendizaje con un enfoque permanente que se puede prolongar en el tiempo y va más allá de la estructura oficial de los estudios. Igualmente, se pone en valor la formación en escenarios formativos fuera del aula, tales como las prácticas, estudios complementarios, actividades auxiliares, etc. La participación en estas situaciones fomenta la adquisición de habilidades y destrezas, tanto las específicas de una titulación como las de carácter transversal aplicadas a las titulaciones universitarias.

Estas becas formativas van dirigidas a los estudiantes de la Universidad que compatibilizan sus estudios con la formación en cualquiera de los centros, servicios o unidades de la Universidad Complutense de Madrid (UCM), y a egresados que realizan una actividad formativa específica en las especialidades de las que son titulados. Las becas ofrecen una formación práctica en la

que se adquieren una serie de competencias y habilidades, tanto generales como específicas, que complementan la preparación teórica de los beneficiarios. Las titulaciones universitarias describen en su currículo formativo una serie de competencias y habilidades a adquirir, las cuales discurren desde aquellas de un carácter general instrumental a otras específicas asociadas a la titulación. Ambos tipos de competencias y habilidades son igualmente necesarias y buscadas en el mercado laboral. Así, en las becas que se describen en esta normativa se ofrece la posibilidad formativa en ambos tipos de competencias y habilidades dentro de un ambiente práctico y real. En las becas de perfil básico ofertadas a estudiantes que no han completado su formación académica, se incide más en las generales, mientras que las de carácter especializado se perfilan más una serie de destrezas específicas asociadas a una titulación o titulaciones concretas.

La actual regulación en material laboral y de seguridad social no se contempla en el Reglamento de Becarios de Colaboración aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno de 13 de mayo de 1998, modificado por Acuerdo de 14 de julio de 2000. El Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del Estudiante Universitario y el Real Decreto 1707/2011, de 18 de noviembre, por el que se regulan las Prácticas Académicas Externas de los Estudiantes Universitarios, también redundan en la necesidad de que se apruebe un Reglamento de Becas de Formación Práctica de la Universidad que incorpore el actual contexto normativo y universitario.

Hasta la fecha, en la práctica la regulación de este tipo de becas se viene recogiendo en las bases de cada convocatoria, quedando el régimen jurídico de los beneficiarios reducido a los criterios establecidos en su articulado, siendo el Reglamento de Becarios de Colaboración una norma subsidiaria.

Teniendo en cuenta el actual volumen y diversidad de convocatorias, es oportuno y necesario por tanto un nuevo reglamento que establezca un marco normativo con un procedimiento común, que incluya criterios para su concesión y desempeño, y contemple de manera clara y suficiente los derechos y obligaciones de los becarios/as.

## CAPÍTULO I. DEFINICIÓN, NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO

### Artículo 1. Definición y ámbito de aplicación

Las becas de formación práctica consisten en una ayuda económica destinada a estudiantes, o en su caso postgraduados, que deseen complementar su aprendizaje realizando tareas de colaboración y apoyo a actividades en la Universidad Complutense de Madrid, de acuerdo con las condiciones y perfiles que se establezca en cada convocatoria.

El becario recibirá una ayuda económica como contraprestación adicional a su colaboración en la UCM. El importe de dicha ayuda se establecerá en cada convocatoria.

Las convocatorias de estas becas estarán sujetas a la disponibilidad de crédito en el presupuesto de gastos de la UCM del ejercicio correspondiente.

Las becas podrán ser de dos tipos:

- **Becas de formación práctica básica**, cualquiera de los centros, servicios, u otras estructuras vinculadas a la UCM.
- **Becas de formación práctica especializada**, relacionadas con los estudios recibidos, según se establezca en la respectiva convocatoria, en cualquiera de los centros, servicios, u otras estructuras vinculadas a la UCM.

### Artículo 2. Naturaleza y régimen jurídico

Las becas de formación práctica cubren la necesidad de establecer un programa de naturaleza formativa orientado al aprendizaje dirigido a los estudiantes. Este programa busca el desarrollo de competencias generales y específicas en un entorno profesional, que faciliten su empleabilidad y la aplicación de los conocimientos adquiridos a través de una experiencia práctica en una institución cercana pero compleja como es la universidad.

Las ayudas que se concedan tendrán el carácter de subvención y se registrarán en: lo previsto en el presente reglamento; por la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, general de Subvenciones; Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones; la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; los estatutos de la Universidad Complutense de Madrid, así como en las demás normativas concordantes que resulten de aplicación.

### **Artículo 3. Objeto**

3.1. La Universidad Complutense podrá convocar becas de formación, facilitando la participación de los estudiantes en la adquisición de competencias transversales y prácticas, siendo esta finalidad una herramienta complementaria a los estudios recibidos.

3.2. La tarea global que desarrolle un becario no sustituye a las establecidas como exclusivas para el personal de la UCM. En todo caso, estarán orientadas al aprendizaje y desarrollo práctico de competencias y habilidades, tanto aquellas específicas relacionadas con los estudios, como las de carácter transversal, como el trabajo en equipo, comunicación, procedimientos, relación con servicios universitarios y usuarios, competencias informáticas, de gestión, etc.

3.3. Dichas tareas se establecerán en su correspondiente convocatoria, refiriéndose a aspectos formativos, no solo teóricos sino también con una vertiente práctica a través de la colaboración y apoyo en el desarrollo de las actividades indicadas en la misma.

### **Artículo 4. Relación jurídica**

La condición de becario de formación práctica en ningún caso implica la existencia de vinculación funcionarial o contractual entre la UCM y el beneficiario, ni presupone compromiso alguno de contratación posterior. Estará sujeto a este reglamento, y a las bases de su convocatoria de referencia. De éstas no se derivará obligación alguna propia de un contrato laboral, quedando amparado en caso de enfermedad o accidente por su correspondiente alta en el régimen general de la seguridad social, así como por la póliza de responsabilidad civil y accidentes de la UCM.

Se adquiere la condición de beneficiario de una beca a partir de la fecha de la credencial de becario firmada por el vicerrectorado competente en materia de estudiantes. Esta fecha debe coincidir con la fecha de alta en el régimen general de la seguridad social.

### **Artículo 5. Incompatibilidades**

5.1. Con carácter general, las becas de formación práctica son incompatibles con cualquier otro tipo de beca de la misma naturaleza otorgada por la Universidad Complutense, así como las concedidas por otras entidades públicas o privadas.

5.2. Será incompatible el desempeño de la beca con la realización de prácticas académicas externas en un mismo período de tiempo. Excepcionalmente, el tutor de la beca de formación práctica podrá adaptar el tiempo de dedicación de la misma a la realización de prácticas académicas externas del beneficiario. En cualquier caso, cuando los horarios resulten compatibles y no se vea comprometida el resto de la actividad académica y representativa del estudiante, la simultaneidad de ambas actividades requerirá la autorización del tutor de la beca y, con carácter previo, del responsable de prácticas del centro o el Coordinador de prácticas de la titulación.

5.3. No se podrá disfrutar de una beca de formación práctica si el estudiante, teniendo una relación laboral o administrativa con una entidad pública o privada, o trabajando por cuenta propia, tenga una dedicación que coincida con los horarios de desempeño de la beca, o la suma de las horas de dedicación de ambas actividades supere las 35 horas semanales.

5.4. No podrá solicitar una beca de formación práctica de la UCM el estudiante que haya sido becario con anterioridad, y no haya sido renovada su credencial por informe negativo de su

tutor tal como se contempla en el art. 14 de este Reglamento, o que dicha beca le haya sido revocada por incumplimiento injustificado de sus deberes como becario, reguladas en los art. 16 y 19 del Reglamento, y en la convocatoria correspondiente.

5.5. Cada convocatoria podrá incluir incompatibilidades específicas derivadas de la naturaleza de la misma.

## **Artículo 6. Tipos de becas de formación práctica. Requisitos y dedicación**

Las becas de formación práctica podrán ser de dos tipos:

### **6.1. Becas de formación práctica básica:**

- 6.1.1 Se requiere que el estudiante esté matriculado en la UCM en enseñanzas conducentes a la obtención de títulos oficiales, y reúna los requisitos y condiciones que se establezcan en cada área o especialidad.
- 6.1.2. Podrán solicitar estas becas los estudiantes de otras universidades españolas o extranjeras que, en virtud de programas de movilidad académica o de convenios establecidos entre las mismas, se encuentren cursando estudios oficiales en la Universidad Complutense. No se admitirán solicitudes que incurran en incompatibilidad entre el período de dedicación previsto en la correspondiente convocatoria y el tiempo de estancia de estos estudiantes.
- 6.1.3. Para solicitar una beca de formación práctica básica será requisito tener la nacionalidad de un país de la Unión Europea, o bien tener la acreditación de residente en España, en aplicación de lo dispuesto en la normativa sobre derechos y libertades de los extranjeros y su integración social. Igualmente, podrán solicitarla los estudiantes que se acojan a un convenio en vigor que incluya una cláusula al respecto.
- 6.1.4. El período de duración de la beca se establecerá en cada convocatoria. La duración máxima será de un año, prorrogable a dos, debiendo el beneficiario estar matriculado durante el período de prestación de la misma. En el año en que se agotase el tiempo máximo, el período de disfrute de las becas podrá extenderse hasta el mes de diciembre de dicho año.
- 6.1.5. Estas becas tendrán una dedicación de 20 horas a la semana, pudiendo acumularse por períodos mensuales. Con carácter excepcional, en determinadas convocatorias la dedicación requerida podrá ser de 25 horas a la semana, incrementándose en ese caso la ayuda económica de forma proporcional. La solicitud de convocatorias con dedicación de 25 horas incluirá expresamente la justificación de dicha variación en las horas de formación práctica por parte del responsable del Centro o estructura solicitante.
- 6.1.6 También podrán estar orientadas a colaborar en objetivos o actividades que requieran de una dedicación especial, que se establecerá en las bases de la convocatoria correspondiente. En este caso podrán acumular de manera extraordinaria hasta un máximo de 40 horas semanales, siempre que dicha dedicación en período lectivo sea compatible con su calendario académico. En cualquier caso, el conjunto de la dedicación del becario durante el período de beca establecido en su credencial, mantendrá la media de horas semanales del apartado anterior.

### **6.2. Becas de formación práctica especializada:**

- 6.2.1. Se requiere acreditar el título de grado, licenciatura, diplomatura, ingeniería técnica, o posgrado exigido en la convocatoria.
- 6.2.2. Podrán solicitar estas becas las personas que cumplan los requisitos establecidos para las becas de formación práctica básica en los apartados 6.1.2, y 6.1.3 de este artículo.

- 6.2.3. Estas becas tendrán una dedicación máxima de 30 horas a la semana, pudiendo ser excepcionalmente de 35 horas en los casos de becas de alta especialización que perciban la cuantía más alta prevista para este tipo de becas.

Con autorización previa del vicerrectorado competente, a solicitud motivada del tutor responsable, o a solicitud motivada del estudiante beneficiario con visto bueno de su tutor, se podrá disminuir o incrementar hasta el máximo permitido la dedicación de una beca concreta de este tipo durante un tiempo determinado, con ajuste proporcional de la ayuda económica correspondiente.

- 6.2.4. El período de duración de la beca se establecerá en cada convocatoria. La duración máxima de estas becas será de dos años, o de lo que en su caso establezca la normativa vigente. En el año en que se agotase el tiempo máximo, el período de disfrute de la beca podrá extenderse hasta el mes de diciembre de dicho año.
- 6.2.5. En caso de becas vinculadas a una actividad, proyecto o programa con duración determinada, las becas podrán prorrogarse hasta su finalización, dentro del período máximo legal.
- 6.2.6 Las actividades en las que participará el becario, así como su dedicación y correspondientes permisos, se establecerán en la convocatoria correspondiente.

## CAPÍTULO II. CONVOCATORIAS Y REGLAS DE PROCEDIMIENTO

### **Artículo 7. Solicitud. Proyecto formativo**

7.1. Las convocatorias de becas de formación práctica serán aprobadas mediante resolución del vicerrectorado competente en materia de estudiantes.

7.2. El órgano, unidad o estructura que solicite una beca deberá dirigir un escrito al vicerrectorado competente, a través del Servicio de Becas de la UCM. Dicho escrito deberá incluir los siguientes epígrafes:

- a) Órgano o cargo convocante.
- b) Aplicación presupuestaria a la que se imputa el gasto.
- c) Objeto y modalidad de la beca.
- d) Perfil de estudiantes que se solicita.
- e) Dotación económica.
- f) Período de duración de la beca en meses.
- g) Calendario de actividades y permisos.
- h) Requisitos a valorar de los candidatos
- i) Propuesta de plazo y formalización de solicitudes.
- j) Proyecto formativo.

7.3. El proyecto formativo deberá contener, al menos, los siguientes puntos:

- a) Definición del proyecto formativo.
- b) Objeto y alcance del mismo.
- c) Ubicación.
- d) Memoria descriptiva de las actividades que realizará el beneficiario de la beca detallando las competencias y habilidades a adquirir.
- e) Tutor responsable.

### **Artículo 8. Convocatorias**

La Universidad Complutense seguirá los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad en la adjudicación de las convocatorias.

Las convocatorias podrán ser solicitadas por los órganos, unidades y estructuras de la UCM, y en todo caso, serán aprobadas expresamente por resolución del vicerrector competente en materia de estudiantes.

Todas las convocatorias se realizarán conforme a este reglamento, y a la normativa vigente aplicable, y deberán contener las bases que han de regir las mismas, que comprenderán como mínimo los siguientes apartados:

- a) Órgano o Unidad convocante y aplicación presupuestaria a la que se aplica el gasto.
- b) Objeto de la convocatoria y número de becas. El número de becas podrá incrementarse durante el ejercicio en función de la disponibilidad presupuestaria, siempre que exista crédito adecuado y suficiente.
- c) En cada convocatoria deberá detallarse las condiciones o requisitos que deberán cumplir los candidatos, y su forma de acreditarlos, cuidando que se cumplan las condiciones de concurrencia competitiva.
- d) Descripción suficiente de las actividades a desempeñar.
- e) Plazo, formalización de solicitudes y documentación que debe acompañarse. Se aplicará lo dispuesto en la ley 39/2015, de 1 de octubre, reguladora del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- f) En cada convocatoria se designará una comisión de selección encargada de valorar las solicitudes y establecer una relación ordenada de solicitantes que cumplen los requisitos. A dicha comisión se invitará a la representación de estudiantes para que designe a un estudiante como miembro de la misma.
- g) Criterios de selección y baremación para ordenar a los candidatos. Éstos serán académicos preferentemente, y de currículum vitae, pudiendo ser también socio-económicos.
- h) Dotación económica de la beca de formación práctica.
- i) Calendario de aplicación con el período de disfrute y horas semanales o mensuales de colaboración.
- j) Características y detalles del plan formativo.
- k) Calendario de actividades y de permisos.

#### **Artículo 9. Publicidad**

El Servicio de Becas de la UCM y los responsables peticionarios de convocatorias específicas garantizarán en su ámbito de competencias la publicidad de las mismas y darán la máxima difusión a las convocatorias de becas de formación práctica. El Servicio de Becas publicará todas las convocatorias en el apartado específico de la web UCM, e informará de las mismas al Gabinete de Comunicación de la UCM, y al Servicio de Información.

#### **Artículo 10. Protección de datos**

La solicitud de una beca de formación práctica de la UCM implica la aceptación del contenido de este reglamento, y la autorización para que sus datos personales sean utilizados por la UCM, de acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, con el fin de la adecuada gestión de la misma. Los datos personales facilitados por el estudiante quedarán incorporados en los ficheros de usuarios del Servicio de Becas, de acuerdo con lo establecido en la citada ley orgánica.

#### **Artículo 11. Adjudicación**

La comisión de evaluación estudiará y valorará las solicitudes admitidas de conformidad con los criterios de baremación fijados en la convocatoria. Elevará al vicerrector con competencias en materia de estudiantes la propuesta de asignación de las becas según la puntuación total

obtenida en aplicación de dichos criterios, incluyendo una lista de suplentes por orden de prelación en previsión de un incremento del número de becas, casos de renuncia o revocación.

La comisión de evaluación podrá dejar desierta, total o parcialmente, la resolución de una convocatoria en el caso de que el nivel de los aspirantes no supere la puntuación mínima aceptable para un correcto desempeño de la beca, o se hayan producido hechos o cambios organizativos que la hagan inviable. En estos casos la resolución deberá ser motivada.

### **Artículo 12. Recursos**

Tanto las convocatorias como su resolución agotan la vía administrativa, tal como establecen los artículos 6.4 de la Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 6 de diciembre, y 8 de los Estatutos de la Universidad Complutense.

En cada convocatoria se incluirá expresamente un apartado de recursos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123, 124 y concordantes de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

### **Artículo 13. Renuncia**

Los becarios podrán renunciar en cualquier momento a la beca de formación práctica que estén desempeñando. Deberán formalizar su renuncia por escrito con una antelación mínima de quince días naturales a la fecha de la baja, salvo causas de fuerza mayor. Utilizarán el modelo normalizado de instancia. La renuncia supondrá la supresión de las percepciones económicas inherentes a la misma. Una vez registrada dicha renuncia se podrá cubrir la vacante producida.

### **Artículo 14. Cobertura de vacantes y renovación de credenciales**

El vicerrectorado competente en materia de estudiantes elaborará unas instrucciones de funcionamiento para la cobertura de vacantes que pudieran resultar de la renuncia de las becas, de las que informará en las respectivas convocatorias. Las instrucciones tendrán en cuenta los principios del procedimiento administrativo, específicamente los de transparencia e imparcialidad, así como de celeridad.

Para la cobertura de las vacantes se seguirá el orden de prelación mencionado en el artículo 11. En el supuesto de que se agoten los suplentes de una convocatoria, podrá ofrecerse la vacante a suplentes de convocatorias del mismo tipo, de los previstos en el artículo 6. En ese caso la no aceptación de la beca por el estudiante seleccionado no implicará su eliminación de la lista de suplentes.

En caso de informe negativo firmado por su tutor sobre un becario respecto de su colaboración durante el período de vigencia de su credencial, el Vicerrectorado competente podrá no expedir una nueva credencial a dicho beneficiario, quedando excluido de la correspondiente lista.

La UCM se reserva el derecho de penalizar al estudiante impidiéndole presentarse a nuevas convocatorias, o imponiéndole un período de carencia antes de solicitar una nueva beca de formación práctica.

### **Artículo 15. Revocación**

La adjudicación de la beca podrá ser revisada mediante expediente contradictorio, cuya resolución podrá dar lugar a la revocación de la misma y a la devolución de las cantidades indebidamente percibidas, cualquiera que sea el período en que hubiera sido disfrutada, y dentro del plazo legal de prescripción.

Son causas de revocación las siguientes:

- a) No cumplir con las obligaciones establecidas en el presente reglamento, y en las bases de la convocatoria correspondiente. Los posibles casos de incumplimiento serán comunicados al vicerrectorado competente en materia de estudiantes. Corresponde al rector o persona

en quien delegue, la instrucción y resolución del expediente al que alude el párrafo anterior, quien podrá disponer la suspensión provisional de los efectos económicos de las becas.

- b) Seguir disfrutando de la beca sin tener derecho a ello, ni haber renunciado a la misma.
- c) En el caso de las becas de formación práctica básicas y, en su caso, de las de especialización, la anulación de matrícula por falta de pago total o parcial de la misma. Cuando la anulación sea firme será causa inmediata de revocación de la beca de formación práctica.
- d) Ocultación o falseamiento de datos o documentos que hubieran servido de base para la concesión de la beca.
- e) Inhibición, incapacidad, o desconsideración manifiesta, negligencia o incumplimiento injustificado de las obligaciones contraídas como becario.

En estos casos, el beneficiario deberá reintegrar a la UCM las cantidades indebidamente percibidas. Todo ello sin perjuicio de las acciones legales que pueda emprender la Universidad Complutense, en la forma que determine la ley.

### **Artículo 16. Procedimiento de calidad**

En el plazo de un año desde la entrada en vigor de este Reglamento, el vicerrectorado competente en materia de estudiantes articulará conjuntamente con el vicerrectorado con competencia en calidad un procedimiento de evaluación de las becas de formación práctica que permita introducir la mejora continua en la gestión de las becas.

Se elaborará un cuestionario dirigido a los beneficiarios que incorporarán preguntas referidas a las actividades realizadas, períodos en que se desarrollaron, competencias y conocimientos adquiridos, dedicación, así como su grado de satisfacción y sugerencias de mejora, que deberán cumplimentar los becarios como parte de su memoria final.

## **CAPÍTULO III. DE LOS BECARIOS DE FORMACIÓN PRÁCTICA**

### **Artículo 17. Requisitos de los beneficiarios**

El estudiante que solicite una beca de formación práctica deberá reunir los siguientes requisitos para ser beneficiario de la misma:

- a) En el caso de las becas de formación práctica básicas, deberá estar matriculado en una titulación oficial de la UCM durante el año académico en que se solicite la beca, conforme a lo exigido en la respectiva convocatoria.
- b) Con carácter general los estudiantes que soliciten becas de formación práctica deberán estar matriculados en estudios oficiales de la UCM a tiempo completo (mínimo 48 créditos ECTS en Grado, o 36 créditos en Másteres Oficiales, o 42 si son habilitantes para el ejercicio de actividades profesionales reguladas en España). Excepcionalmente, y de manera motivada, las convocatorias podrán incluir también la posibilidad de que las puedan solicitar estudiantes matriculados a tiempo parcial (mínimo 24 créditos ECTS en Grado, y 18 en Másteres Oficiales, o 24 si son Másteres habilitantes).
- c) No podrán solicitar estas becas los estudiantes de grado que tengan menos de 60 créditos aprobados.

En cualquier caso, los beneficiarios deberán reunir los demás requisitos establecidos en este reglamento, y los específicos exigidos en la convocatoria correspondiente.

### **Artículo 18. Derechos del becario**

- a) Percibir la ayuda económica que corresponda en la forma establecida en cada convocatoria. Esa ayuda no tendrá en ningún caso naturaleza de salario.

- b) Obtener de la Universidad Complutense, a través del órgano, unidad o estructura donde desarrolle la beca, la colaboración y apoyo necesarios para el desarrollo y aprovechamiento de su formación, así como para el ejercicio de su actividad académica.
- c) Que la prestación de la colaboración contribuya a su formación académica y a su desarrollo personal y social, y que comporte la adquisición de competencias y habilidades.
- d) Recibir la formación teórico-práctica exigida en la correspondiente convocatoria, y disponer de un tutor que lo dirija y oriente en las mismas.
- e) Una vez finalizado el período de beca, y entregada su memoria final de beca, obtener de la Universidad Complutense una acreditación de la realización de la misma.
- f) Estar cubierto en materia de responsabilidad civil y accidentes por la correspondiente póliza que tenga suscrita la Universidad.
- g) Cumplir con su actividad académica, formativa y de representación o participación, previa comunicación con antelación suficiente al responsable de la Unidad o Servicio donde preste su colaboración, y en general a los permisos que se establezcan en el artículo 21 o en las correspondientes convocatorias.
- h) A la propiedad intelectual e industrial en los términos establecidos en la legislación reguladora de la materia.
- i) A recibir, por parte de la Universidad, información de la normativa de seguridad y prevención de riesgos laborales.
- j) A disponer de los recursos necesarios para el acceso de los estudiantes con discapacidad a la tutela, a la información, al desempeño de la beca en igualdad de condiciones, y a la conciliación con aquellas actividades y situaciones personales derivadas o conectadas con su discapacidad.
- k) Cualesquiera otras que se deriven de lo dispuesto en los Estatutos de la Universidad Complutense y por la legislación aplicable.
- l) Sugerir ideas e iniciativas en el desarrollo de sus planes de formación práctica.

#### **Artículo 19. Deberes del becario**

- a) Aprovechamiento de las actividades formativas que ofrece el desarrollo de la beca.
- b) Cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas en su convocatoria de referencia.
- c) Realizar las actividades contempladas en la convocatoria de la beca, que deberá ser aprobada por el vicerrectorado competente en materia de estudiantes.
- d) Cumplir con los objetivos de la beca y con las directrices establecidas por el tutor. Dependerán de los responsables de las áreas de trabajo a la que estén adscritos.
- e) Cumplir la normativa en materia de protección de datos, manteniendo reserva absoluta sobre la información y documentos a los que pueda tener acceso en el desempeño de su tarea.
- f) Respetar los medios materiales puestos a su disposición por la Universidad para el desarrollo de sus actividades.
- g) Cumplir los Estatutos de la Universidad Complutense y los Reglamentos que les afecten.
- h) Realizar las tareas derivadas del plan de formación práctica de la beca bajo la supervisión del tutor.
- i) Elaboración y entrega de una memoria final de beca a su tutor y al Vicerrector de Estudiantes, a través del Servicio de Becas, que deberá recoger lo siguiente:
  - 1.- Datos personales del estudiante.
  - 2.- Órgano, Unidad o Estructura de la UCM solicitante de la beca.

- 3.- Descripción concreta de las tareas desarrolladas y valoración de las mismas, con los conocimientos y competencias transversales y específicas que hayan adquirido, con especial referencia, en su caso, a aquellos directamente relacionados con su titulación.
- 4.- Evaluación de la beca y propuestas de mejora.

#### **Artículo 20. Funciones del Tutor de la Beca de Formación Práctica**

Cada Beca de Formación Práctica contará con un tutor asignado, el cual velará por el correcto desarrollo de la misma. En concreto, sus funciones serán:

- a) Verificar el cumplimiento de la formación del becario descrita en la oferta de beca.
- b) Realizar seguimiento del desarrollo del becario dentro del programa de actividades.
- c) Informar al Vicerrectorado de Estudiantes del desarrollo y cuestiones que surjan así como de todas las anomalías y/o incumplimientos de la beca.
- d) Comunicar, en su caso, el cambio de tutor de la beca.
- e) Asesorar al becario en la redacción de la Memoria Final de Beca.
- f) Evaluación final razonada, junto con la Memoria Final de Beca, del cumplimiento de los objetivos formativos del becario y del desempeño de las actividades asignadas.

#### **Artículo 21. Dispensa de la obligación de asistencia**

El responsable del órgano, unidad o estructura donde desempeñe la beca, podrá establecer períodos de no asistencia de becarios de formación práctica por motivos organizativos.

Se facilitará la asistencia a exámenes, presentaciones de proyectos y trabajos de fin de carrera, así como para el cumplimiento de otras obligaciones académicas o representativas acreditadas por el becario. Estos permisos no requerirán recuperación horaria.

Podrá ausentarse por motivos de salud o necesidades ineludibles debidamente justificadas ante su tutor.

#### **Artículo 22. Reconocimiento como práctica**

Los becarios de formación práctica de la Universidad Complutense de Madrid, en función del contenido de la colaboración de la beca obtenida, podrán solicitar que todo o parte del tiempo de dedicación de su beca se considere como práctica curricular, en los términos que establece el Reglamento de Prácticas Externas de la UCM. Para ello, deberán solicitarlo al Responsable de Prácticas de su Centro, o al Coordinador de Prácticas de su titulación antes del inicio de su beca. Las tareas a desarrollar deberán estar necesariamente relacionadas con las competencias asignadas a la asignatura de prácticas de su titulación.

En cualquier caso, el reconocimiento académico de las prácticas se realizará de acuerdo con las normas y procedimientos establecidos por la UCM.

#### **Artículo 23. Reconocimiento de créditos**

Conforme al Reglamento sobre Reconocimiento y Transferencia de Créditos en las Enseñanzas de Grado y Máster de la Universidad Complutense de Madrid, los becarios de formación práctica podrán solicitar el reconocimiento de créditos de la titulación que vengán cursando en función de las competencias y conocimientos asociados al plan de estudios para el que se pretenda su reconocimiento, o por su carácter transversal, a partir de su experiencia en el desempeño de la beca de formación práctica de la que sea, o haya sido beneficiario.

La solicitud deberá realizarse siguiendo el procedimiento establecido en el mencionado Reglamento y acompañará una memoria de las actividades ejercidas por el estudiante durante su desempeño como becario de formación práctica, y cómo han repercutido en su formación, firmada por el tutor/a de su beca.

El reconocimiento de créditos por el desempeño de una beca de formación práctica es incompatible con el reconocimiento como práctica curricular del tiempo de desempeño de la misma beca. En ese caso, el estudiante solicitante deberá optar por una de los dos.

#### DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

Las convocatorias de becas de Formación Práctica Básica y Formación Práctica Especializada, que se deriven de Convenios de Colaboración o Cooperación suscritos por la UCM con otras instituciones, se regularán por lo establecido en dicho Convenio o sus acuerdos de desarrollo y supletoriamente por lo establecido en este Reglamento.

#### DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

A propuesta motivada del responsable del Centro o Unidad de destino del becario de formación práctica, el Vicerrector con competencias en materia de Estudiantes podrá revocar en cualquier momento el nombramiento del tutor asignado, pudiendo nombrar uno nuevo.

En caso de malas prácticas o grave incumplimiento de lo establecido en este Reglamento, el Vicerrectorado competente podrá cancelar total o parcialmente la convocatoria afectada, y/o imponer un período de carencia a la autorización de nuevas convocatorias.

#### DISPOSICION DEROGATORIA

Este Reglamento deroga la normativa anterior de igual o inferior rango referente a las becas de formación práctica en lo que se oponga, contradiga o resulte incompatible con lo dispuesto en el mismo.

#### DISPOSICION TRANSITORIA

Los efectos de las convocatorias de becas de formación prácticas vigentes en el momento de la publicación en el Boletín Oficial de la UCM del nuevo Reglamento, se seguirán produciendo a su amparo hasta el momento en que las credenciales de los becarios que continúen desempeñando dichas becas terminen el período de duración previsto. No obstante, en todo lo no previsto en dichas convocatorias, será de aplicación este Reglamento.

#### DISPOSICION FINAL. Entrada en vigor

Este Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el “Boletín Oficial de la Universidad Complutense de Madrid”, tras su aprobación por el Consejo de Gobierno de la UCM.

## I.5. VICERRECTORES

### I.5.1. Vicerrectorado de Planificación y Evaluación Institucional

**Resolución de 28 de noviembre de 2017, por la que se cesan a directores y secretarios académicos de las secciones departamentales, debido a la supresión aprobada por acuerdo de Consejo de Gobierno de 28 de noviembre de 2017 y con efectos del día de la fecha.**

#### **Sección Departamental de Biblioteconomía y Documentación**

Facultad de Ciencias de la Información

Directora: D.<sup>a</sup> Julia Rodríguez Cela

Secretaria: D.<sup>a</sup> Elena de la Cuadra Colmenares

**Sección Departamental de Derecho Civil**

Facultad de Trabajo Social

Director: D. Manuel Serrano Ruiz-Calderón

**Sección Departamental de Derecho Constitucional**

Facultad de Ciencias Políticas y Sociología

Director: D. Francisco Javier García Fernández

**Sección Departamental de Derecho del Trabajo y Seguridad Social**

Facultad de Ciencias Políticas y Sociología

Directora: D.ª Beatriz Quintanilla Navarro

Secretario: D. Alberto Valdés Alonso

**Sección Departamental de Estadística e Investigación Operativa I**

Facultad de Medicina

Directora: D.ª María del Pilar Zuluaga Arias

**Sección Departamental de Química Orgánica I**

Facultad de Óptica y Optometría

Directora: D.ª Antonia Rodríguez Agarrabeitia

**Sección Departamental de Sistemas Informáticos y Computación-Lenguajes y Sistemas Informáticos y Ciencias de la Computación e Inteligencia Artificial**

Facultad de Ciencias Matemáticas

Directora: D.ª Yolanda Ortega Mallén

**Sección Departamental de Sistemas Informáticos y Computación-Lenguajes y Sistemas Informáticos y Ciencias de la Computación e Inteligencia Artificial**

Facultad de Estudios Estadísticos

Directora: D.ª María Isabel Riomoros Callejo

Madrid, 28 de noviembre de 2017.- EL RECTOR, P.D., EL VICERRECTOR DE PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN INSTITUCIONAL (Decreto Rectoral 16/2015, 15 de junio; BOCM de 31 de julio de 2015), Juan Antonio Tejada Cazorla.

**Resolución de 23 de noviembre de 2017, por la que se nombran directores y secretarios académicos, con carácter transitorio, de las secciones departamentales aprobadas por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 7 de noviembre de 2017.**

**DIRECTOR/A DE SECCIÓN DEPARTAMENTAL****Sección Departamental de Economía Aplicada, Pública y Política**

Facultad de Ciencias Políticas y Sociología

D. Juan Alonso Hierro

Efectos: 20-11-2017

**Sección Departamental de Nutrición, Bromatología, Higiene y Seguridad Alimentaria**

Facultad de Veterinaria

D. Pablo Elpidio Hernández Cruza

Efectos: 15-11-2017

**Sección Departamental de Farmacia y Tecnología Farmacéutica y Tecnología de los Alimentos**

Facultad de Veterinaria

D. Gonzalo Doroteo García de Fernando Minguillón

Efectos: 08-11-2017

**Sección Departamental de Radiología, Rehabilitación y Fisioterapia**

Facultad de Enfermería, Fisioterapia y Podología

D.ª Raquel Valero Alcaide

Efectos: 22-11-2017

**Sección Departamental de Anatomía y Embriología Humanas y Veterinarias**

Facultad de Veterinaria

D.ª María del Pilar Martínez Sáinz

Efectos: 13-11-2017

**Sección Departamental de Fisiología**

Facultad de Farmacia

D. Luis Rivera de los Arcos

Efectos: 08-11-2017

**Sección Departamental de Fisiología**

Facultad de Veterinaria

D. Juan Carlos Illera del Portal

Efectos: 08-11-2017

**Sección Departamental de Biología Celular**

Facultad de Medicina

D.ª Ángeles Vicente López

Efectos: 13-11-2017

**Sección Departamental de Farmacología y Toxicología**

Facultad de Veterinaria

D. Antonio Rodríguez Artalejo

Efectos: 10-11-2017

**Sección Departamental de Derecho Internacional Público y Relaciones Internacionales (Estudios Internacionales)**

Facultad de Ciencias de la Información

D.ª María Josefa Pérez del Pozo

Efectos: 21-11-2017

**Sección Departamental de Bioquímica y Biología Molecular**

Facultad de Farmacia

D.ª Almudena Porras Gallo

Efectos: 13-11-2017

**Sección Departamental de Bioquímica y Biología Molecular**

Facultad de Medicina

D.ª María Dolores Blanco Gaitán

Efectos: 13-11-2017

**Sección Departamental de Bioquímica y Biología Molecular**

Facultad de Veterinaria

D. Antonio Puyet Catalina

Efectos: 13-11-2017

**SECRETARIO/A DE SECCIÓN DEPARTAMENTAL****Sección Departamental de Economía Aplicada, Pública y Política**

Facultad de Derecho

D.ª Rosario Valbuena Reyero

Efectos: 20-11-2017

**Sección Departamental de Nutrición, Bromatología, Higiene y Seguridad Alimentaria**

Facultad de Veterinaria

D. Luis Miguel Cintas Izarra

Efectos: 15-11-2017

**Sección Departamental de Farmacia y Tecnología Farmacéutica y Tecnología de los Alimentos**

Facultad de Veterinaria

D.ª Eva Hierro Paredes

Efectos: 08-11-2017

**Sección Departamental de Radiología, Rehabilitación y Fisioterapia**

Facultad de Enfermería, Fisioterapia y Podología

D.ª Susana Muñoz Lasa

Efectos: 22-11-2017

**Sección Departamental de Anatomía y Embriología Humanas y Veterinarias**

Facultad de Veterinaria

D.ª Concepción Rojo Salvador

Efectos: 15-11-2017

**Sección Departamental de Fisiología**

Facultad de Farmacia

D.ª María Elvira López-Oliva Muñoz

Efectos: 08-11-2017

**Sección Departamental de Fisiología**

Facultad de Veterinaria

D.ª Josefina María Illera del Portal

Efectos: 08-11-2017

**Sección Departamental de Biología Celular**

Facultad de Medicina

D.ª Reyes Flores Herráez

Efectos: 13-11-2017

**Sección Departamental de Farmacología y Toxicología**

Facultad de Veterinaria

D. Sebastián Sánchez-Fortún Rodríguez

Efectos: 10-11-2017

**Sección Departamental de Sociología Aplicada**

Facultad de Ciencias de la Información

D. Ángel Zurdo Alaguero

Efectos: 20-11-2017

**Sección Departamental de Derecho Internacional Público y Relaciones Internacionales (Estudios Internacionales)**

Facultad de Ciencias de la Información

D.ª Dolores Rubio García

Efectos: 21-11-2017

**Sección Departamental de Bioquímica y Biología Molecular**

Facultad de Ciencias Biológicas

D.ª María José Feito Castellano

Efectos 20-11-2017

**Sección Departamental de Bioquímica y Biología Molecular**

Facultad de Farmacia

D.ª Aránzazu Sánchez Muñoz

Efectos: 13-11-2017

**Sección Departamental de Bioquímica y Biología Molecular**

Facultad de Medicina

D.ª M. Cruz García Martín

Efectos: 13-11-2017

**Sección Departamental de Bioquímica y Biología Molecular**

Facultad de Veterinaria

D.ª Esmerilda García Delicado

Efectos: 13-11-2017

Madrid, 23 de noviembre de 2017.- EL RECTOR, P.D., EL VICERRECTOR DE PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN INSTITUCIONAL (Decreto Rectoral 16/2015, 15 de junio; BOCM de 31 de julio de 2015), Juan Antonio Tejada Cazorla.

**II. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS****II.1. ORGANIZACIÓN ACADÉMICA****II.1.1. Ceses Académicos****DIRECTOR DE DEPARTAMENTO****Departamento de Química Orgánica I**

D. Roberto Martínez Álvarez

Efectos: 02-11-2017

**Departamento de Enfermería**

D. José López Chicharro

Efectos: 02-11-2017

**Departamento de Dibujo I (Dibujo y Grabado)**

D. Ramón Díaz Padilla

Efectos: 11-11-2017

**SUBDIRECTORA DE DEPARTAMENTO****Departamento de Lengua Española y Teoría de la Literatura y Literatura Comparada**

D.ª María Jesús Fernández Leborans

Efectos: 07-11-2017

**DIRECTORA DE INSTITUTO UNIVERSITARIO****Instituto Universitario de Investigación en Neuroquímica**

D.ª M.ª Teresa Miras Portugal

Efectos: 02-11-2017

**SECRETARIO/A DE INSTITUTO UNIVERSITARIO****Instituto Universitario de Investigación en Neuroquímica**

D.ª Eva de Lago Femia

Efectos: 02-11-2017

**Instituto Universitario de Ciencia de la Administración**

D. Jorge Domingo Crespo González

Efectos: 15-11-2017

**II.1.2. Nombramientos Académicos****DIRECTORA DE DEPARTAMENTO****Departamento de Química Orgánica I**

D.ª María Luz López Rodríguez

Efectos: 03-11-2017

**Departamento de Enfermería**

D.ª Paloma Posada Moreno

Efectos: 03-11-2017

**Departamento de Dibujo I (Dibujo y Grabado)**

D.ª Carmen Pérez González

Efectos: 12-11-2017

**SUBDIRECTORA DE DEPARTAMENTO****Departamento de Medicina Legal, Psiquiatría y Anatomía Patológica**

D.ª María José Anadón Baselga

Efectos: 08-11-2017

**Departamento de Enfermería**

D.ª María Luz González Fernández

Efectos: 15-11-2017

**DIRECTOR/A DE INSTITUTO UNIVERSITARIO****Instituto Universitario de Ciencias Ambientales**

D. José Antonio Sotelo Navalpotro

Efectos: 20-11-2017

**Instituto Universitario de Investigación en Neuroquímica**

D.ª Eva de Lago Femia

Efectos: 03-11-2017

**SECRETARIO/A DE INSTITUTO UNIVERSITARIO****Instituto Universitario de Estudios Biofuncionales**

D.ª Mª Ángeles Elorza Barroeta

Efectos: 25-10-2017

**Instituto Universitario de Investigación en Neuroquímica**

D.ª Onintza Sagredo Ezquioga

Efectos: 08-11-2017

**Instituto Universitario de Ciencia de la Administración**

D.ª Gema Sánchez Medero

Efectos: 16-11-2017

**III. OPOSICIONES Y CONCURSOS****III.1. PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR****III.1.1. Personal Docente Funcionario**

**Resolución de 6 de noviembre de 2017 de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se convocan concursos de acceso a plazas de cuerpos docentes universitarios.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley Orgánica 6/2001 de 21 de diciembre, de Universidades; en el Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios; y a tenor de lo establecido en el 85.1 de los Estatutos de la Universidad Complutense de Madrid, aprobados por Decreto 32/2017, de 21 de marzo, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid y en la Regulación de los concursos de acceso a los cuerpos docentes universitarios, aprobada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 18 de julio de 2017,

Una vez publicada la Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2017 del Personal Docente e Investigador de la Universidad Complutense de Madrid (Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de 17 de octubre de 2017), y como consecuencia de la autorización por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, en su sesión de 1 de agosto de 2017, de la convocatoria de plazas de personal docente e investigador en virtud de las altas y bajas producidas en el año 2016,

Este Rectorado ha resuelto, de conformidad con lo acordado en el Consejo de Gobierno de la UCM de 31 de octubre de 2017, convocar a concurso cinco plazas de promoción interna al cuerpo de Catedráticos de Universidad.

Las bases de la convocatoria, la relación detallada de las plazas y la composición de las Comisiones Juzgadoras se publican en el Boletín Oficial del Estado, así como en el tablón de anuncios del Rectorado de esta Universidad (Av. Séneca, 2 28040 Madrid) y en la página web <https://www.ucm.es/funcionarios-de-carrera-2>.

El plazo de presentación de instancias se contará a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Contra la presente convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación. No obstante, y sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro que se estime procedente, puede optarse por interponer recurso de reposición ante el Rector de la UCM, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación, en cuyo caso no podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente mencionado en tanto no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, conforme a lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, 6 de noviembre de 2017.- EL RECTOR, P.D. LA VICERRECTORA DE POLÍTICA ACADÉMICA Y PROFESORADO (Decreto Rectoral 16/2015, de 15 de junio, BOCM 180, de 31 de julio), Mercedes Gómez Bautista.

### **Resolución de 29 de noviembre de 2017 de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se convoca la promoción del personal docente e investigador (PDI) con contratación laboral en la UCM y de Profesores/as Titulares de Universidad, dentro del Plan de Actuaciones en Profesorado 2017.**

Con objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el Plan de Actuaciones en Profesorado 2017, aprobado por el Consejo de Gobierno de la Universidad en su sesión de 31 de enero de 2017 y modificado por Consejo de Gobierno de 26 de septiembre de 2017 (BOUC 11.10.2017), en particular en lo relativo a la promoción a los cuerpos docentes por méritos internacionales especiales y objetivos, esta Universidad Complutense ha resuelto convocar la promoción de personal docente e investigador con contratación laboral y de Profesores/as Titulares de Universidad a los cuerpos docentes de Universidad con sujeción a las siguientes bases:

#### **BASES DE LA CONVOCATORIA**

##### ***Primera. Objeto de la convocatoria.***

El propósito de esta convocatoria es seleccionar hasta 9 candidatos/as que se encuentren en servicio activo en la UCM en cualquier modalidad de contratación laboral de PDI y que cumplan con los requisitos que se incluyen en esta resolución y convocar, a continuación, hasta 9 plazas de Profesor/a Titular de Universidad, entre los departamentos de adscripción de los interesados/as. Asimismo, se seleccionarán hasta 11 candidatos/as que se encuentren en servicio activo en la UCM como Profesores Titulares de Universidad y que cumplan con los requisitos que se incluyen en esta resolución y convocar, por promoción interna, hasta 11 plazas de Catedrático/a de Universidad, entre los departamentos de adscripción de los interesados/as.

##### ***Segunda. Normativa de aplicación.***

La presente convocatoria se regirá por las normas específicas contenidas en esta resolución y se atenderá a lo dispuesto en:

- El acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 31 de enero de 2017 y modificado por Consejo de Gobierno de 26 de septiembre de 2017 (BOUC 11.10.2017) por el que se aprueba el Plan de Actuaciones en Profesorado en 2017.
- El acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 27 de septiembre de 2016 por el que se aprueban los méritos internacionales especiales y objetivos a considerar en la promoción de plazas de cuerpos docentes universitarios (BOUC 6 de octubre de 2016).
- El acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 24 de octubre de 2016 por el que se aprueban las normas para la promoción a los cuerpos docentes por méritos internacionales especiales y objetivos (BOUC 2 de noviembre de 2016).

Y demás normas vigentes que sean de aplicación.

### ***Tercera. Requisitos de los/as solicitantes.***

Tendrán derecho a solicitar esta promoción el personal docente e investigador que, a fecha de finalización de presentación de solicitudes, cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que se encuentre en servicio activo en la UCM en cualquier modalidad de contratación laboral de PDI, en el caso de las plazas de Profesor Titular de Universidad o como Profesor/a Titular de Universidad, en el caso de las plazas de Catedrático de Universidad.
- b) Que haya superado en los tres últimos años al menos una evaluación de la calidad docente, dentro de los planes que, al respecto, organiza la UCM (en la actualidad Plan DOCENTIA).
- c) Que esté acreditado/a para el cuerpo docente para el que solicita la promoción, Profesor/a Titular o Catedrático/a.
- d) Que posea alguno de los méritos internacionales especiales y objetivos que fija el Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 27 de septiembre de 2016, por el que se aprueban los méritos internacionales especiales y objetivos a considerar en la promoción de plazas de cuerpos docentes universitarios.
- e) En el caso de optar a plaza de Catedrático de Universidad por promoción interna, los Profesores Titulares de Universidad deberán haber prestado, como mínimo, dos años de servicios efectivos bajo dicha condición (art. 62.2 LOU)

Los casos que pudieran presentar condiciones de excepcionalidad a la norma general de aplicación, en los requisitos que la persona interesada deba cumplir a que se refiere el acuerdo de Consejo de Gobierno de 26 de septiembre de 2017, concretamente las causas que concurran en el interesado en relación con la evaluación docente (DOCENTIA), la antigüedad y el tipo de relación contractual, serán analizados por la Comisión de Seguimiento del Plan. Para ello, en la solicitud de participación se hará constar dicha circunstancia, aportando la justificación que se estime oportuna. Las conclusiones de la Comisión de Seguimiento serán evaluadas por la Comisión Académica que será la responsable de la aceptación o rechazo de la propuesta.

### ***Cuarta. Formalización y presentación de solicitudes.***

Las solicitudes, según el modelo adjunto (Anexo I), podrán presentarse en el Registro de la Universidad Complutense o en cualquiera de los lugares señalados en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Universidad Complutense.

A la solicitud se acompañará:

- a) Documentación justificativa de la acreditación a Profesor/a Titular de Universidad o a Catedrático/a de Universidad.
- b) Documentación justificativa de poseer el mérito internacional especial y objetivo por el que solicita la promoción.

- c) Documentación justificativa de haber superado al menos una evaluación del programa Docentia.

Además, cualquier otra documentación justificativa de méritos. No se valorarán méritos no acreditados documentalmente junto con la solicitud.

**Quinta. Procedimiento de selección.**

Corresponde al Vicerrectorado de Política Académica y Profesorado la organización del procedimiento de selección y la resolución de las dudas que puedan surgir en la aplicación del mismo.

- a) Se publicará, en el tablón de anuncios del Rectorado y en la página web de la UCM, relación de candidatos/a admitidos/as y de aspirantes excluidos en el procedimiento, indicando la causa de exclusión. Contra la citada resolución, los interesados/as dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación, para presentar reclamación.
- b) Transcurrido el citado plazo, se publicará resolución de candidatos/as admitidos/as y de aspirantes excluidos, con indicación de la causa de exclusión.
- c) La Vicerrectora de Política Académica y Profesorado nombrará una Comisión asesora que analizará todas las solicitudes de los candidatos/as admitidos/as y las ordenará para cada uno de los cuerpos docentes en aplicación del Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 27 de septiembre de 2016, que será elevada a la Comisión Académica.
- La Comisión asesora estará formada por representantes de los campos científicos, un representante de los trabajadores y los Vicerrectores de Política Académica y Profesorado, y de Política Científica, Investigación y Doctorado.
- d) Para cada candidato/a seleccionado/a para la promoción, se solicitará informe motivado, no vinculante, del Departamento (y Sección Departamental, en su caso) y de la Facultad, sobre los méritos internacionales y la oportunidad de promoción del candidato/a. El informe será emitido en el plazo de 15 días hábiles desde su solicitud.
- e) La Comisión Académica estudiará la propuesta y, tras el análisis individual de los informes del Departamento (y Sección Departamental, en su caso) y de la Facultad realizará la distribución de todas las plazas ofertadas.
- f) El Acuerdo de la Comisión Académica será publicado en el tablón de anuncios del Rectorado y en la página web de la UCM, junto con la composición de la Comisión asesora.
- g) La Comisión Académica propondrá al Consejo de Gobierno la convocatoria de las plazas de Profesor/a Titular de Universidad y Catedrático/a de Universidad.
- h) Antes de elevar la propuesta de candidatos/as de la Comisión Académica al Consejo de Gobierno, se dará cuenta de todo el proceso seguido a la Comisión de Seguimiento del Plan.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Madrid en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su publicación. No obstante, se podrá optar por interponer recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación, no pudiendo simultanear ambos recursos.

Resolución de 29 de noviembre de 2017.- EL RECTOR, P.D. LA VICERRECTORA DE POLÍTICA ACADÉMICA Y PROFESORADO (Decreto Rectoral 16/2015, de 15 de junio de 2015, BOCM de 31 de julio), Mercedes Gómez Bautista.

**ANEXO I****SOLICITUD PARA LA PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA DE PROMOCIÓN  
A PROFESOR/A TITULAR DE UNIVERSIDAD O CATEDRÁTICO/A DE UNIVERSIDAD  
POR MÉRITOS INTERNACIONALES ESPECIALES Y OBJETIVOS,  
DENTRO DEL PLAN DE ACTUACIONES EN PROFESORADO 2017**

Apellidos y nombre .....

N.I.F ..... Teléfono .....

Cuerpo/ categoría .....

Centro .....

Departamento .....

Correo electrónico a efectos de comunicaciones y trámites .....

SOLICITA PROMOCIONAR A:

- Profesor/a Titular de Universidad (turno libre, desde cualquier tipo de contratación laboral de PDI)
- Catedrático/a de Universidad (promoción interna, desde Profesor Titular de Universidad)

DOCUMENTACIÓN QUE APORTA:

- Fotocopia compulsada de la acreditación a Profesor/a Titular de Universidad o a Catedrático/a de Universidad
- Documentación justificativa de haber superado en los tres últimos años al menos una evaluación del programa Docencia
- Documentación justificativa de poseer el mérito internacional especial y objetivo por el que solicita la promoción
- En su caso, solicitud y documentación justificativa de condición de excepcionalidad.....

Madrid, de de

Fdo.:

**SR. RECTOR MAGNÍFICO DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID**

**PROTECCIÓN DE DATOS:** Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero "Personal Docente", cuya finalidad es la gestión administrativa del personal docente y colaboradores honoríficos, planificación y cálculo de la plantilla. El órgano responsable del fichero es el Vicerrectorado de Política Académica y Profesorado. Los datos podrán ser cedidos a otros órganos de la Administración estatal y MUFACE. La dirección donde el/la interesado/a podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el mismo es en: Archivo General y Protección de Datos, Avda. de Séneca 2, 28040 Madrid, que se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

### **III.1.2. Personal Docente Contratado**

**Resolución de 28 de noviembre de 2017 de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de Profesor Contratado Doctor.**

#### **CONVOCATORIA DE CONCURSO PÚBLICO PARA LA ADJUDICACIÓN DE PLAZAS DE PROFESOR CONTRATADO DOCTOR.**

La Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, en su artículo 20.5 dispone que “La validez de la autorización contenida en el apartado Uno.2 de este artículo estará condicionada a que las plazas resultantes de la aplicación de la tasa de reposición de efectivos definida en el apartado Uno.3, se incluyan en una Oferta de Empleo Público que, de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 70 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público deberá ser aprobada por los respectivos órganos de Gobierno de las Administraciones Públicas y publicarse en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma o, en su caso, del Estado”, antes de la finalización del año 2016.

De conformidad con estas estipulaciones, el Consejo de Gobierno de la Universidad Complutense de Madrid aprobó, en su sesión de fecha 5 de julio de 2016, la Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2016 del Personal Docente e Investigador de la UCM (BOCM de 18 de julio de 2016). En ella se incluyen plazas de Profesor Contratado Doctor (dirigidas a Investigadores con certificado I3).

En virtud de lo anterior y previo acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 28 de noviembre de 2017, Este Rectorado, en uso de las atribuciones que tiene conferidas por el art. 20 de la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por Ley 4/2007, de 12 de abril, ha resuelto convocar las plazas de Profesor Contratado Doctor que se relacionan en el Anexo II de la presente resolución con arreglo a las siguientes:

#### **BASES DE LA CONVOCATORIA**

**I.-** El presente concurso tiene por objeto la contratación de Profesores/as Contratados/as Doctores/as y se regirá por lo dispuesto en la Disposición Reguladora del proceso de selección de Profesores/as Contratados/as Doctores/as aprobada por el Consejo de Gobierno de la Universidad Complutense en sesión de fecha de 31 de octubre de 2017 y demás disposiciones que sean de aplicación.

**II.-** Podrán presentarse a este concurso quienes reúnan los siguientes requisitos:

- a) Estar en posesión del título de Doctor/a
- b) Haber recibido la evaluación positiva a Profesor Contratado Doctor por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación o de la Agencia de Calidad, Acreditación y Prospectiva de las Universidades de Madrid o Agencias que tengan convenio de reconocimiento con alguna de ellas.
- c) Haber finalizado el Programa Ramón y Cajal como personal investigador doctor y haber obtenido el certificado I3.

Los requisitos de participación de los aspirantes deberán reunirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

**III.-** Quienes deseen participar en estos concursos deberán hacerlo constar en el modelo de solicitud que será facilitado en la página web: [www.ucm.es](http://www.ucm.es), debiendo acompañar la documentación requerida en la convocatoria.

La solicitud deberá presentarse en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Universidad Complutense, y se podrá presentar en el Registro General de la Universidad Complutense, en cualquier de sus Registros Auxiliares, o en los restantes lugares y por los medios indicados en el art 16.4 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. No se valorarán méritos no acreditados documentalmente junto con la solicitud de participación.

A dicha solicitud se deberá acompañar la siguiente documentación:

- Documentación acreditativa del cumplimiento de los tres requisitos exigidos para la participación en la convocatoria: fotocopia del título de Doctor/a o, en su caso, del justificante de haber abonado los derechos de expedición del mismo, fotocopia de la evaluación positiva de su actividad por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación o de la Agencia de Calidad, Acreditación y Prospectiva de las Universidades de Madrid o Agencias que tengan convenio de reconocimiento con alguna de ellas, documentación acreditativa de haber finalizado el Programa Ramón y Cajal y certificado I3.
- Documentación acreditativa de los méritos alegados. No se valorarán los méritos no acreditados documentalmente junto con la solicitud

Todos los méritos alegados por los aspirantes deberán poseerse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

**IV.-** La composición de las Comisiones de Selección es la que figura en el Anexo II de esta convocatoria.

La Comisión deberá constituirse dentro de los dos meses siguientes a la fecha de publicación de la convocatoria, y después de la publicación de la lista definitiva de candidatos/as admitidos/as. La constitución de la Comisión de Selección exigirá la presencia de la totalidad de sus miembros titulares o de los suplentes que les sustituyan. Sobrepasado el plazo de dos meses sin que se haya constituido la Comisión, el/la Rector/a procederá de oficio a la sustitución del Presidente/a.

En el mismo acto de constitución, la Comisión fijará y hará público el baremo concreto mediante el que se valorará el currículum de los/as candidatos/as en la primera fase del concurso, de acuerdo con lo indicado en la base VII.1.

Una vez constituidos, para que ésta pueda actuar válidamente será necesaria la participación de, al menos, tres de sus miembros.

**V.-** Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el/la Secretario/a de la Facultad, con el Visto Bueno del Decano/a, en el plazo máximo de cinco días hábiles, hará pública, en los lugares indicados en la convocatoria, la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, con indicación en este último caso de la causa o causas de exclusión.

Tanto los aspirantes excluidos como los omitidos, por no figurar ni en la lista de admitidos/as ni en la de excluidos/as, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la lista provisional, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión

**VI.-** Transcurrido el plazo de subsanación, el/la Secretario/a de la Facultad, con el Visto Bueno del Decano/a, en el plazo máximo de tres días hábiles, hará pública, en el tablón de anuncios que el Centro destine a estos efectos y en la página Web de la Universidad Complutense [www.ucm.es](http://www.ucm.es), una resolución con el siguiente contenido:

1. Lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, con indicación en este último caso de la causa o causas de exclusión.
2. Día, hora y lugar en el que los aspirantes podrán examinar toda la documentación

presentada por los demás aspirantes, bajo la custodia del Secretario/a del Centro o persona en quién éste delegue.

Contra dicha resolución se podrá interponer recurso de alzada ante el/la Rector/a en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación. El recurso podrá presentarse ante el/la Decano/a, quien, en el plazo máximo de diez días hábiles, deberá remitirlo al Vicerrectorado competente en materia de profesorado con su informe y la documentación necesaria para su resolución.

**VII.- Desarrollo del concurso.** El procedimiento de selección de los concursantes estará integrado por dos fases, ambas de carácter eliminatorio.

1.- Primera fase:

Consistirá en valorar de manera motivada el currículum de los candidatos/as teniendo en cuenta las actividades docentes a desarrollar y el perfil investigador de la plaza, en su caso, y según el baremo general que figura en el punto A del anexo.

La Comisión, en el acto de constitución, fijará y hará público, en el tablón de anuncios que el Centro destine a estos efectos y en la página Web de la Universidad Complutense [www.ucm.es](http://www.ucm.es), el baremo concreto mediante el que se valorará el currículum de los candidatos/as. Para ello la Comisión deberá acordar lo siguiente:

- i) La puntuación máxima de los criterios (A.1) y (A.2) dentro de los límites que aparecen reflejados en los mismos, así como de cada uno de sus apartados. La suma de las puntuaciones máximas de los criterios (A.1) y (A.2) debe ser **75** puntos.
- ii) La puntuación máxima de cada uno de los apartados del criterio (A.3), teniendo en cuenta que este criterio tiene una valoración de **10** puntos.

El criterio (A.4) tiene un valor fijo asignado de **10** puntos.

La puntuación máxima del criterio (A.5) es de **25** puntos.

Para superar esta fase será necesario obtener un mínimo de **60** puntos<sup>1</sup> en la suma de las puntuaciones alcanzadas entre los cinco criterios.

Valorados los currículos de los aspirantes, la Comisión hará públicos los resultados de la valoración haciendo constar la puntuación obtenida en cada uno de los criterios (A.1), (A.2), (A.3), (A.4), (A.5) así como en cada uno de sus apartados en el caso de los tres primeros criterios, indicando quiénes pasan a la segunda fase del concurso. La relación de los aspirantes se ordenará por orden decreciente en la calificación obtenida.

Al mismo tiempo y junto a estos resultados, se publicará convocatoria con los aspirantes que hayan superado esta fase para la realización de la segunda, indicando fecha, hora y lugar de celebración.

La resolución de la Comisión de Selección deberá ser publicada en el tablón de anuncios que el Centro destine a estos efectos y en la página Web de la Universidad Complutense [www.ucm.es](http://www.ucm.es).

2.- Segunda fase:

Consistirá en la exposición pública por parte de los candidatos/as, durante un máximo de veinte minutos, de sus intereses científicos y académicos y su perspectiva de trabajo en el Departamento al que se encuentra adscrita la plaza. A continuación, la Comisión debatirá con el/la candidato/a sobre los aspectos científicos y académicos relacionados con la plaza en concurso que estime relevantes.

---

<sup>1</sup> Suma de A.1 + A.2 + A.3 + A.4 + A.5

Finalizadas las sesiones relativas a esta segunda fase, cada miembro de la Comisión entregará al Presidente/a un informe razonado sobre cada candidato/a ajustado a los criterios especificados en el anexo para la valoración de la exposición oral y el debate, consignando su puntuación numérica de 0 a 120.

La puntuación se obtendrá mediante el cálculo de la media aritmética de la puntuación otorgada por cada uno de sus miembros, eliminando previamente la mayor y la menor.

No obstante, dicho informe podrá realizarse de manera colectiva si coinciden los miembros de la Comisión en atribuir la misma puntuación.

Para superar esta fase será necesario obtener un mínimo de 60 puntos.

La valoración global de cada candidato/a se obtendrá de la suma ponderada de la puntuación del currículum y de la puntuación de la exposición oral y el debate, asignando un peso del 70% al currículum y un peso del 30% a la exposición oral y el debate.

La propuesta de provisión recaerá sobre los aspirantes que en la valoración global hayan alcanzado mayor puntuación, hasta cubrir el número de plazas convocadas.

La Comisión publicará junto a la propuesta, la relación de aspirantes ordenados por orden decreciente en la puntuación obtenida en la valoración global, detallando la alcanzada en la primera y segunda fase y su ponderación.

**VIII.-** La propuesta de provisión de la plaza, con los requisitos enunciados en la base anterior, habrá de hacerse pública, en el tablón de anuncios que el Centro destine a estos efectos y en la página web de la Universidad Complutense [www.ucm.es](http://www.ucm.es), en el plazo máximo de cuatro meses desde la publicación de la resolución de la convocatoria. A efectos de cómputo de los plazos se excluirá el mes de agosto, durante el cual no tendrán lugar actuaciones de las Comisiones. La publicación de la propuesta, que llevará la fecha en que se publica la misma, se realizará a través de la Sección de Personal del Centro correspondiente.

La publicación de dicha propuesta contendrá la indicación de que contra la misma, de conformidad con lo previsto en el art. 108.5 de los Estatutos de esta Universidad, podrá interponerse, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de su publicación, y mediante escrito dirigido al Rector/a, reclamación para su examen y valoración por la Comisión de Reclamaciones, que deberá resolver en el plazo de tres meses. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado resolución, la reclamación se entenderá desestimada.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación. No obstante, se podrá optar por interponer recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, contados desde el día siguiente al de su publicación, no pudiendo simultanear ambos recursos.

Madrid, 28 de noviembre de 2017.- EL RECTOR, P.D. LA VICERRECTORA DE POLÍTICA ACADÉMICA Y PROFESORADO (Decreto Rectoral 16/2015, de 15 de junio, BOCM 180, de 31 de julio), Mercedes Gómez Bautista.

## ANEXO I

**A. PRIMERA FASE: BAREMO (CURRÍCULO - SOBRE 120 PUNTOS).****A.1.- Criterio general: Actividad docente. La puntuación máxima que se puede obtener en este criterio estará comprendida entre 35 y 40 puntos.**

Se tendrán en cuenta los siguientes apartados:

- A.1.1.- La trayectoria docente.
- A.1.2.- Dedicación a tiempo completo o a tiempo parcial en la Universidad.
- A.1.3.- Número y diversidad de asignaturas impartidas.
- A.1.4.- Elaboración de material docente.
- A.1.5.- Proyectos de innovación docente.
- A.1.6.- Dirección de proyectos fin de carrera, trabajos fin de grado, tesinas, trabajos fin de master, DEAS.
- A.1.7.- Otros méritos relacionados con la actividad docente, entre las que se considerará la evaluación de la actividad docente. (La puntuación máxima de este apartado no podrá superar el 10% de la asignada por la Comisión a este criterio general).

**A.2.- Criterio general: Actividad investigadora. La puntuación máxima que se puede obtener en este criterio estará comprendida entre 35 y 40 puntos.**

Se tendrán en cuenta los siguientes apartados:

- A.2.1.- Publicaciones científicas, libros y capítulos de libros, creaciones artísticas profesionales etc. atendiendo a su relevancia y calidad en el ámbito de conocimiento y, en su caso, en el perfil de la plaza objeto de concurso.
- A.2.2.- Dirección y participación en proyectos competitivos de investigación.
- A.2.3.- Dirección y participación en otros proyectos y contratos de investigación.
- A.2.4.- Patentes y productos con registro de propiedad intelectual, transferencia de conocimiento al sector productivo, etc.
- A.2.5.- Dirección de tesis doctorales y de otros trabajos de investigación.
- A.2.6.- Comunicaciones a congresos.
- A.2.7.- Estancias en centros de investigación.
- A.2.8.- Otros méritos relacionados con la actividad investigadora. (La puntuación máxima de este apartado no podrá superar el 10% de la asignada por la Comisión a este criterio general).

**A.3.- Criterio General: Experiencia en gestión y administración educativa, científica y tecnológica; actividad profesional. (10 puntos).**

Se tendrán en cuenta los siguientes apartados:

- A.3.1.- Desempeño de cargos de responsabilidad en gestión universitaria pública recogidos en los estatutos de las universidades, o que hayan sido asimilados, u organismos públicos de investigación durante al menos un año.
- A.3.2.- Desempeño de puestos en el entorno educativo, científico o tecnológico dentro de las Administraciones Públicas durante al menos un año.
- A.3.3.- Experiencia profesional.
- A.3.4.- Otros méritos relacionados con la experiencia en gestión y administración educativa, científica y tecnológica; actividad profesional. (La puntuación máxima de este apartado no podrá ser superior a 1 punto).

**A.4.- Criterio General (Mérito Preferente):** Estar habilitado/a o acreditado/a para participar en los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios del área de conocimiento a la que esté adscrita la plaza convocada (10 puntos).

**A.5.- Criterio General:** Haber sido Profesor/a Contratado/a Doctor/a en régimen de interinidad en la Universidad Complutense de Madrid en la plaza objeto de concurso: por cada 6 meses, 5 puntos (máximo 25 puntos).

La suma de las puntuaciones máximas de los criterios (A.1) y (A.2) debe ser 75 puntos y la puntuación máxima del criterio A.2 no podrá ser inferior a la del criterio A.1.

La suma de las puntuaciones máximas de los diferentes apartados incluidos en los criterios (A.1), (A.2) y (A.3) debe ser la misma que la asignada al correspondiente criterio.

## **B. SEGUNDA FASE: CRITERIOS DE VALORACIÓN (EXPOSICIÓN ORAL Y DEBATE - SOBRE 120 PUNTOS)**

**B.1.- La capacidad para la exposición, comunicación y argumentación.**

**B.2.- La adecuación de los intereses científicos y académicos del candidato y su perspectiva de trabajo al ámbito de conocimiento.**

Nota aclaratoria sobre aplicación del baremo: la aplicación del baremo aprobado por la Comisión de Selección deberá garantizar que todos los méritos de los candidatos/as puedan ser valorados. A tal efecto, en los criterios con puntuación máxima establecida se valorarán todos los méritos con independencia del tope existente. En caso de que algún candidato/a supere la puntuación máxima establecida para el criterio se le asignará dicho máximo corrigiendo la puntuación del resto de candidatos/as de forma proporcional.

## ANEXO II

### FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIOLOGÍA

#### **1.- Código 28/11/PCD/001**

Departamento Sociología Aplicada

Área de conocimiento: **Sociología.**

Actividades docentes: **Sociología de los movimientos sociales.**

Perfil investigador: **“Sociología Política”.**

#### **Comisión de Selección:**

ALONSO BENITO, Luis Enrique (CU, UAM). Suplente: TOBIO SOLER, Constanza (CU, UNIV. CARLOS III DE MADRID)

BARAÑANO CID, Margarita (TU, UCM). Suplente: LASÉN DÍAZ, Amparo (TU, UCM)

MATEO RIVAS, María José (TU, UCM). Suplente: LAHERA SÁNCHEZ, Arturo (TU, UCM)

RAMOS TORRE, Ramón (CU, UCM). Suplente: ALBERDI ALONSO, Inés (CU, UCM)

REVILLA BLANCO, M<sup>a</sup> Luisa (TU, UCM). Suplente: AGUILAR FERNÁNDEZ, Susana (CU, UCM)

### FACULTAD DE FILOLOGÍA

#### **2.- Código 28/11/PCD/002**

Departamento de Literatura Española, Literatura Hispanoamericana y Bibliografía Literaria

Área de conocimiento: **.Literatura Española.**

Actividades docentes: **“Cualquier asignatura del Departamento preferentemente relacionada con el área de conocimiento de adscripción de la plaza”.**

Perfil investigador: **“Literatura española medieval desde los orígenes al siglo XIV”.**

#### **Comisión de Selección:**

LAMA DE LA CRUZ, Víctor de (TU, UCM). Suplente: OSUNA RODRÍGUEZ, Inmaculada (PCD, UCM)

RUBIO GÁMEZ, Francisca (CU, UCM). Suplente: ARBONA ABASCAL, Guadalupe (TU, UCM)  
SANMARTÍN BASTIDA, Rebeca (TU, UCM). Suplente: LÓPEZ-RÍOS MORENO, Santiago (TU, UCM)  
VÉLEZ SAÍNZ, José Julio (TU, UCM). Suplente: ROCA SIERRA, Marcos (PCD, UCM)  
ZAMORA CALVO, María Jesús (TU, UAM). Suplente: TERUEL BENAVENTE, José (TU, UAM)

## **FACULTAD DE GEOGRAFÍA E HISTORIA**

### **3.- Código 28/11/PCD/003**

Departamento de Prehistoria, Historia Antigua y Arqueología

Área de conocimiento: **Historia Antigua.**

Actividades docentes: **Cultura y sociedad en la Grecia antigua. Ciudad y ciudadanía en Grecia.**

Perfil investigador: **“Historia antigua”.**

#### **Comisión de Selección:**

DOMÍNGUEZ MONEDERO, Adolfo (CU, UAM). Suplente: MILÁN QUIÑONES DE LEÓN, Soledad (PCD, UAM)

GARCÍA FERNÁNDEZ, Estela Beatriz (TU, UCM). Suplente: CARDETE DEL OLMO, M<sup>a</sup> Cruz (TU, UCM)

HERNANDO SOBRINO, Rosario (TU, UCM). Suplente: BRAVO CASTAÑEDA, Gonzalo (CU, UCM)

MONTERO HERRERO, Santiago Carlos (CU, UCM). Suplente: BLÁNQUEZ PÉREZ, Carmen (TU, UCM)

VALDÉS GUÍA, Miriam Amparo (TU, UCM). Suplente: CARDETE DEL OLMO, M<sup>a</sup> Cruz (TU, UCM)

## **FACULTAD DE MEDICINA**

### **4.- Código 28/11/PCD/004**

Departamento de Farmacología y Toxicología

Área de conocimiento: **Farmacología.**

Actividades docentes: **“Cualquier asignatura del Departamento preferentemente relacionada con el área de conocimiento de adscripción de la plaza”.**

Perfil investigador: **“Neurofarmacología de las patologías psiquiátricas relacionadas con el estrés”.**

#### **Comisión de Selección:**

CABALLERO COLLADO, Ricardo (TU, UCM). Suplente: BARRIGÓN VÁZQUEZ, Santos (CU, UCM)

COLADO MEGÍA, M<sup>a</sup> Isabel (CU, UCM). Suplente: ANDRÉS RODRÍGUEZ-TRELLES, Fernando de (CU, UCM)

GÓMEZ-SERRANILLOS CUADRADO, M<sup>a</sup> Pilar (TU, UCM). Suplente: IGLESIAS PEINADO, Irene (TU, UCM)

LEZA CERRO, Juan Carlos (CU, UCM). Suplente: COLADO MEGÍA, M<sup>a</sup> Isabel (CU, UCM)

PASCUAL SERRANO, David (PCD, UNIV. REY JUAN CARLOS). Suplente: ABALO DELGADO, Raquel (TU, UNIV. REY JUAN CARLOS)

**Resolución de 28 de noviembre de 2017 de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de Profesor Contratado Doctor en régimen de interinidad.**

### **CONVOCATORIA DE CONCURSO PÚBLICO PARA LA ADJUDICACIÓN DE PLAZAS DE PROFESOR CONTRATADO DOCTOR EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD**

Este Rectorado, en uso de las atribuciones que tiene conferidas por el art. 20 de la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por Ley 4/2007, de 12 de abril, ha resuelto convocar las plazas de Profesor Contratado Doctor en régimen de interinidad, en la modalidad prevista en el párrafo segundo del artículo 4.1 del Real Decreto 2720/1998, de 18 de diciembre. Estarán adscritas a plazas de profesor contratado doctor vacantes, mientras no se puedan convocar éstas por los procedimientos ordinarios de selección. Las plazas se relacionan en el Anexo II de la presente resolución y con arreglo a las siguientes:

## BASES DE LA CONVOCATORIA

**I.-** El presente concurso tiene por objeto la contratación de Profesores/as Contratados/as Doctores/as en régimen de interinidad, y se regirá por lo dispuesto en la Disposición Reguladora del proceso de selección de Profesores/as Contratados/as Doctores/as en régimen de interinidad aprobada por el Consejo de Gobierno de la Universidad Complutense en sesión de fecha de 4 de mayo de 2017 y demás disposiciones que sean de aplicación.

**II.-** Podrán presentarse a este concurso quienes reúnan los siguientes requisitos:

- d) Estar en posesión del título de Doctor/a.
- e) Haber recibido la evaluación positiva a Profesor Contratado Doctor por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación o de la Agencia de Calidad, Acreditación y Prospectiva de las Universidades de Madrid o Agencias que tengan convenio de reconocimiento con alguna de ellas.

Los requisitos de participación de los aspirantes deberán reunirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

**III.-** Quienes deseen participar en este concurso deberán hacerlo constar en el modelo de solicitud que será facilitado en la página Web de la Universidad Complutense [www.ucm.es](http://www.ucm.es).

La solicitud deberá presentarse en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Universidad Complutense, y se podrá presentar en el Registro General de la Universidad Complutense, en cualquier de sus Registros Auxiliares, o en los restantes lugares y por los medios indicados en el art 16.4 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A dicha solicitud se deberá acompañar la siguiente documentación:

- Documentación acreditativa del cumplimiento de los dos requisitos exigidos para la participación en la convocatoria: fotocopia del título de Doctor o, en su caso, del justificante de haber abonado los derechos de expedición del mismo y fotocopia de la evaluación positiva de su actividad por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación o de la Agencia de Calidad, Acreditación y Prospectiva de las Universidades de Madrid o Agencias que tengan convenio de reconocimiento con alguna de ellas.
- Documentación acreditativa de los méritos alegados.

Todos los méritos alegados por los aspirantes deberán poseerse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. No se valorarán méritos no acreditados documentalmente con la solicitud de participación.

**IV.-** La composición de las Comisiones de Selección es la que figura en el Anexo II de esta convocatoria.

La Comisión deberá constituirse dentro de los 30 días hábiles siguientes a la fecha de publicación de la convocatoria, y después de la publicación de la lista definitiva de candidatos admitidos. La constitución de la Comisión de Selección exigirá la presencia de la totalidad de sus miembros titulares o de los suplentes que les sustituyan. Sobrepasado el plazo sin que se haya constituido la Comisión, el/la Rector/a procederá de oficio a la sustitución del Presidente.

En el mismo acto de constitución, la Comisión fijará y hará público el baremo concreto mediante el que se valorará el currículo de los candidatos de acuerdo con lo indicado en la base VII.

Una vez constituidos, para que ésta pueda actuar válidamente será necesaria la participación de, al menos, tres de sus miembros.

**V.-** Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el/la Secretario/a de la Facultad, con el Visto Bueno del Decano/a, en el plazo máximo de cinco días hábiles, hará pública, en el tablón de anuncios que el Centro destine a estos efectos y en la página Web de la Universidad Complutense [www.ucm.es](http://www.ucm.es), la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación en este último caso de la causa o causas de exclusión. Dicha resolución llevará la fecha en que se publica la misma.

Tanto los aspirantes excluidos como los omitidos, por no figurar ni en la lista de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la lista provisional, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión.

**VI.-** Transcurrido el plazo de subsanación, el/la Secretario/a de la Facultad, con el Visto Bueno del Decano/a, en el plazo máximo de tres días hábiles, hará pública, en el tablón de anuncios que el Centro destine a estos efectos y en la página web de la Universidad Complutense [www.ucm.es](http://www.ucm.es), una resolución con el siguiente contenido:

- 1.- Lista definitiva de admitidos y excluidos, con indicación en este último caso de la causa o causas de exclusión.
- 2.- Día, hora y lugar en el que los aspirantes podrán examinar toda la documentación presentada por los demás aspirantes, bajo la custodia del Secretario/a del Centro o persona en quién éste delegue.

Contra esta resolución se podrá interponer recurso de alzada ante el/la Rector/a, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación. Dicha resolución llevará la fecha en que se publica la misma.

El recurso podrá presentarse ante el/la Decano/a del Centro, quien, en el plazo máximo de cinco días hábiles, deberá remitirlo al Vicerrectorado competente en materia de profesorado con su informe y la documentación necesaria para su resolución.

**VII.-** Desarrollo del concurso. El procedimiento de selección de los concursantes consistirá en valorar de manera motivada el currículum de los candidatos/as teniendo en cuenta el baremo general que figura en el Anexo I.

La Comisión, en el acto de constitución, fijará y hará público, en el tablón de anuncios que el Centro destine a estos efectos y en la página Web de la Universidad Complutense [www.ucm.es](http://www.ucm.es), el baremo concreto mediante el que se valorará el currículum de los candidatos/as. Para ello la Comisión deberá acordar lo siguiente:

- i) La puntuación máxima de los criterios (A.1) y (A.2) dentro de los límites que aparecen reflejados en los mismos, así como de cada uno de sus apartados. La suma de las puntuaciones máximas de los criterios (A.1) y (A.2) debe ser 60 puntos.
- ii) La puntuación máxima de cada uno de los apartados del criterio (A.3), teniendo en cuenta que este criterio tiene una valoración de 10 puntos.
- iii) El criterio (A.4) tiene un valor fijo asignado de 10 puntos.

Valorados los currículos de los aspirantes, la Comisión hará públicos los resultados de la valoración haciendo constar la puntuación obtenida en cada uno de los criterios (A.1), (A.2), (A.3), (A.4) y (A.5), así como en cada uno de sus apartados en el caso de los tres primeros criterios. La relación de los aspirantes se ordenará por orden decreciente en la calificación obtenida.

Para resultar adjudicatario/a será necesario alcanzar una puntuación mínima total de cincuenta puntos.

La propuesta de provisión recaerá sobre los aspirantes que en la valoración hayan alcanzado mayor puntuación, hasta cubrir el número de plazas convocadas.

La Comisión publicará junto a la propuesta, la relación de aspirantes ordenados por orden decreciente en la puntuación obtenida.

**VIII.-** Salvo que la interposición del escrito de recusación previsto en la base IV.2 de la Disposición Reguladora del proceso de selección de Profesores/as Contratados/as Doctores/as en régimen de interinidad, dilate el procedimiento, la propuesta de provisión de la plaza, con los requisitos enunciados en la base anterior, habrá de hacerse pública, en el tablón de anuncios que el Centro destine a estos efectos y en la página Web de la Universidad Complutense [www.ucm.es](http://www.ucm.es), en el plazo máximo de tres meses desde la publicación de la resolución de la convocatoria.

A efectos de cómputo de los plazos se excluirá el mes de agosto, durante el cual no tendrán lugar actuaciones de las Comisiones. La publicación de la propuesta, que llevará la fecha en que se publica la misma, se realizará a través de la Sección de Personal del Centro correspondiente.

La publicación de dicha propuesta contendrá la indicación de que contra la misma, de conformidad con lo previsto en el art. 108.5 de los Estatutos de esta Universidad, podrá interponerse, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de su publicación, y mediante escrito dirigido al Rector/a, reclamación para su examen y valoración por la Comisión de Reclamaciones, que deberá resolver en el plazo de tres meses. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado resolución, la reclamación se entenderá desestimada.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación. No obstante, se podrá optar por interponer recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, contados desde el día siguiente al de su publicación, no pudiendo simultanear ambos recursos.

Madrid, 28 de noviembre de 2017.- EL RECTOR, P.D. LA VICERRECTORA DE POLÍTICA ACADÉMICA Y PROFESORADO (Decreto Rectoral 16/2015, de 15 de junio, BOCM 180, de 31 de julio), Mercedes Gómez Bautista.

## ANEXO I

### ***A.1.- Criterio general: Actividad docente. La puntuación máxima que se puede obtener en este criterio estará comprendida entre 20 y 30 puntos.***

Se tendrán en cuenta los siguientes apartados:

- A.1.1.- La trayectoria docente
- A.1.2.- Dedicación a tiempo completo o a tiempo parcial en la Universidad.
- A.1.3.- Número y diversidad de asignaturas impartidas
- A.1.4.- Elaboración de material docente
- A.1.5.- Proyectos de innovación docente
- A.1.6.- Dirección de proyectos fin de carrera, trabajos fin de grado, tesinas, trabajos fin de máster, DEAS
- A.1.7.- Otros méritos relacionados con la actividad docente. (La puntuación máxima de este apartado no podrá superar el 10% de la asignada por la Comisión a este criterio general).

**A.2.- Criterio general: Actividad investigadora. La puntuación máxima que se puede obtener en este criterio estará comprendida entre 30 y 40 puntos.**

Se tendrán en cuenta los siguientes apartados:

- A.2.1.- Publicaciones científicas, libros y capítulos de libros, creaciones artísticas profesionales etc. atendiendo a su relevancia y calidad en el ámbito de conocimiento y, en su caso, en el perfil de la plaza objeto de concurso.
- A.2.2.- Dirección y participación en proyectos competitivos de investigación.
- A.2.3.- Dirección y participación en otros proyectos y contratos de investigación.
- A.2.4.- Patentes y productos con registro de propiedad intelectual, transferencia de conocimiento al sector productivo, etc.
- A.2.5.- Dirección de tesis doctorales y de otros trabajos de investigación.
- A.2.6.- Comunicaciones a congresos.
- A.2.7.- Estancias en centros de investigación.
- A.2.8.- Otros méritos relacionados con la actividad investigadora. (La puntuación máxima de este apartado no podrá superar el 10% de la asignada por la Comisión a este criterio general).

**A.3.- Criterio General: Experiencia en gestión y administración educativa, científica y tecnológica; actividad profesional. (10 puntos).**

Se tendrán en cuenta los siguientes apartados:

- A.3.1.- Desempeño de cargos de responsabilidad en gestión universitaria pública recogidos en los estatutos de las universidades, o que hayan sido asimilados, u organismos públicos de investigación durante al menos un año.
- A.3.2.- Desempeño de puestos en el entorno educativo, científico o tecnológico dentro de las Administraciones Públicas durante al menos un año.
- A.3.3.- Experiencia profesional.
- A.3.4.- Otros méritos relacionados con la experiencia en gestión y administración educativa, científica y tecnológica; actividad profesional. (La puntuación máxima de este apartado no podrá ser superior a 1 punto)

**A.4.- Criterio General:** Estar habilitado o acreditado para participar en los concursos de acceso a Catedrático de Universidad o Profesor Titular de Universidad del área de conocimiento a la que esté adscrita la plaza convocada (**10 puntos**).

**A.5.- Criterio General:** Haber sido Ayudante, Profesor Ayudante Doctor, Funcionario docente interino, Profesor Asociado o Investigador contratado en la Universidad: por cada año 4 puntos (**máximo 20 puntos**).

La suma de los criterios (A.1) y (A.2) no podrá superar los 60 puntos.

La suma de las puntuaciones máximas de los diferentes apartados incluidos en los criterios (A.1), (A.2) y (A.3) debe ser la misma que la asignada al correspondiente criterio.

Nota aclaratoria sobre aplicación del baremo: la aplicación del baremo aprobado por la Comisión de Selección deberá garantizar que todos los méritos de los candidatos puedan ser valorados. A tal efecto, en los criterios con puntuación máxima establecida se valorarán todos los méritos con independencia del tope existente. En caso de que algún candidato/a supere la puntuación máxima establecida para el criterio se le asignará dicho máximo corrigiendo la puntuación del resto de candidatos de forma proporcional.

Ejemplo: actividad investigadora máximo 40 puntos. Candidata A = 60 puntos, candidata B = 50 puntos, candidato C = 40 puntos. Resultado para candidata A = 40,00 puntos, para candidata B =  $50 \times 40 / 60 = 33,33$  puntos y candidato C =  $40 \times 40 / 60 = 26,67$ .

## ANEXO II

### FACULTAD DE BELLAS ARTES

#### **Código 28/11/PCDIN/001**

Departamento de Dibujo II (Diseño e Imagen)

Área de conocimiento: **Dibujo**.

Actividades docentes: **Docencia en cualquiera de las asignaturas asignadas al departamento al que se adscribe la plaza.**

Perfil investigador: “**Ilustración científica digital 3D**”.

#### **Comisión de Selección:**

ÁLVAREZ JUNCO, José Manuel (TU). Suplente: CHAMORRO SÁNCHEZ, Juan Antonio (TU)

LEGIDO GARCÍA, M<sup>a</sup> Victoria (TU). Suplente: CASTELO SARDINA, Luis (TU)

MARTÍN FRANCÉS, Agustín (TU). Suplente: GARCÍA RAMOS, M<sup>a</sup> Consuelo (TU)

MAURE RUBIO, Miguel Ángel (TU). Suplente: RUIZ MOLLÁ, Itziar (TU)

MUNÁRRIZ ORTÍZ, Jaime (TU). Suplente: MARTÍN FRANCÉS, Agustín (TU).

#### **Código 2811/PCDIN/002**

Departamento de Pintura (Pintura y Restauración)

Área de conocimiento: **Pintura**.

Actividades docentes: **Docencia en cualquiera de las asignaturas asignadas al departamento al que se adscribe la plaza.**

Perfil investigador: “**Gestión de calidad en planes de emergencia de conservación del patrimonio cultural**”.

#### **Comisión de Selección:**

CALVO MANUEL, Ana María (PCDIN). Suplente: RIVAS LÓPEZ, Jorge (PCDIN)

GARCÍA GARRIDO, José (PCD). Suplente: CHACÓN FERREY, Víctor Hugo (TU)

MATÍN HERNÁNDEZ, Rut (PCDIN). Suplente: FERNÁNDEZ QUESADA, Blanca (TU)

PLAZA BELTRÁN, Marta (PCD). Suplente: COLINA TEJADA, Laura de la (PCD)

SÁNCHEZ CIFUENTES, María del Dulce Nombre (TU). Suplente: LARRAÑAGA ALTUNA, Jesús (CU)

### FACULTAD DE CIENCIAS BIOLÓGICAS

#### **Código 28/11/PCDIN/003**

Departamento de Biodiversidad, Ecología y Evolución

Área de conocimiento: **Botánica**

Actividades docentes: **Docencia en cualquiera de las asignaturas asignadas al departamento al que se adscribe la plaza.**

Perfil investigador: “**Aeropalínología**”.

#### **Comisión de Selección:**

GABRIEL Y GALÁN MORIS, José M<sup>a</sup> (PCDIN). Suplente: GALLARDO GARCÍA, Tomás (TU)

MARCOS SAMANIEGO, Nieves (TU). Suplente: PÉREZ RUZAFÁ, M<sup>a</sup> Isabel (TU)

PALÁ PAÚL, Jesús (TU). Suplente: GABRIEL Y GALÁN MORIS, Jose M<sup>a</sup> (PCDIN)

PÉREZ ALONSO, M<sup>a</sup> José (TU). Suplente: PAJARÓN SOTOMAYOR, Santiago (TU)

PRADA MORAL, Carmen (TU). Suplente: DOMÍNGUEZ LOZANO, Felipe (PCD)

#### **Código 28/11/PCDIN/004**

Departamento de Biodiversidad, Ecología y Evolución

Área de conocimiento: **Ecología**.

Actividades docentes: **Docencia en cualquiera de las asignaturas asignadas al departamento al que se adscribe la plaza.**

Perfil investigador: “**Ecología de recursos y desarrollo local**”.

#### **Comisión de Selección:**

ACOSTA GALLO, M<sup>a</sup> Belém (PCD). Suplente: BARANDICA FERNÁNDEZ, Jesús M<sup>a</sup> (PCD)

CASADO GONZÁLEZ, Miguel Ángel (TU). Suplente: MIGUEL GARCINUÑO, José Manuel de (TU)  
DÍAZ PINEDA, Francisco (CU). Suplente: LÓPEZ DE PABLO, Carlos Tomás (TU)  
PÉREZ CORONA, Mª Esther (TU). Suplente: RESCIA PERAZZO, Alejandro (TU)  
SCHMITZ GARCÍA, María Fé (TU). Suplente: MARTÍN DE AGAR VALVERDE, Pilar (TU)

## **FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES**

### **Código 28/11/PCDIN/005**

Departamento de Organización de Empresas y Marketing

Área de conocimiento: **Organización de Empresas.**

Actividades docentes: **Docencia en cualquiera de las asignaturas asignadas al departamento al que se adscribe la plaza.**

Perfil investigador: **“Estrategia e innovación en la empresa”.**

#### **Comisión de Selección:**

DELGADO PIÑA, Mª Isabel (PCD). Suplente: SÁNCHEZ QUIRÓS, Isabel (PCD)  
DELGADO VERDE, Miriam (PCD). Suplente: RODRÍGUEZ DUARTE, Antonio Mateo (TU)  
LÓPEZ SÁEZ, Pedro (TU). Suplente: GARCÍA-TENORIO RONDA, Jesús (CU)  
NAVAS LÓPEZ, José Emilio (CU). Suplente: DíEZ VIAL, Isabel (TU)  
ROMERO MARTÍNEZ, Ana María (TU). Suplente: SÁNCHEZ QUIRÓS, Isabel (PCD)

## **FACULTAD DE CIENCIAS DE LA INFORMACIÓN**

### **Código 28/11/PCDIN/006**

Departamento de Comunicación Audiovisual y Publicidad I

Área de conocimiento: **Comunicación Audiovisual y Publicidad.**

Actividades docentes: **Docencia en cualquiera de las asignaturas asignadas al departamento al que se adscribe la plaza.**

Perfil investigador: **“Cultura urbana y medios de comunicación”.**

#### **Comisión de Selección:**

DELTELL ESCOLAR, Luis (PCD). Suplente: SOLANO SANTOS, Luis Felipe (PCD)  
EGUIZÁBAL MAZA, Raúl (CU). Suplente: NÚÑEZ GÓMEZ, Patricia (TU)  
GARCÍA FERNÁNDEZ, Emilio Carlos (CU). Suplente: ZURIÁN HERNÁNDEZ, Francisco (PCD)  
GARCÍA SERRANO, Federico Nicolás (TU). Suplente: GARCIA CREGO, Juan (PCD)  
MÍNGUEZ ARRANZ, Norberto (TU). Suplente: GARCÍA GARCÍA, Alberto (PCD)

### **Código 28/11/PCDIN/007**

Departamento de Comunicación Audiovisual y Publicidad II

Área de conocimiento: **Comunicación Audiovisual y Publicidad.**

Actividades docentes: **Docencia en cualquiera de las asignaturas asignadas al departamento al que se adscribe la plaza.**

Perfil investigador: **“Comunicación corporativa. Relaciones públicas digitales”.**

#### **Comisión de Selección:**

BUENO DORAL, Tamara Rosa (PCDIN). Suplente: CHAVES MARTÍN, Miguel Ángel (TU)  
CLEMENTE MEDIAVILLA, Jorge (TU). Suplente: GARCÍA GUARDIA, Mª Luisa (TU)  
CUESTA CAMBRA, Ubaldo Armando (CU). Suplente. SOLANO SANTOS, Luis Felipe (PCD)  
GARCÍA GARCÍA, Francisco (CU). Suplente: MORENO SÁNCHEZ, Isidro (TU)  
JIMÉNEZ DE LAS HERAS, José Antonio (PCD). Suplente: ZURIÁN HERNÁNDEZ, Francisco (PCD)

### **Código 28/11/PCDIN/008**

Departamento de Comunicación Audiovisual y Publicidad II

Área de conocimiento: **Comunicación Audiovisual y Publicidad.**

Actividades docentes: **Docencia en cualquiera de las asignaturas asignadas al departamento al que se adscribe la plaza.**

Perfil investigador: **“Comunicación en ONGD y su observación de las prácticas de RSC”**

#### **Comisión de Selección:**

CHAVES MARTÍN, Miguel Ángel (TU). Suplente: GONZÁLEZ REQUENA, Jesús (CU)  
CUESTA CAMBRA, Ubaldo Armando (CU). Suplente: SOLANO SANTOS, Luis Felipe (PCD)  
GARCÍA NIETO, Mª Teresa (TU). Suplente: MARCHIS, Georgio de (PCD)  
MARCOS MOLANO, Mª Del Mar (TU). Suplente: ZURIÁN HERNÁNDEZ, Francisco (PCD)  
MORENO SÁNCHEZ, Isidro (TU). Suplente: COLORADO CASTELLARY, Arturo Valerio Modesto (CU)

**Código 28/11/PCDIN/009**

Departamento de Periodismo y Nuevos Medios

Área de conocimiento: **Periodismo.**

Actividades docentes: **Docencia en cualquiera de las asignaturas asignadas al departamento al que se adscribe la plaza.**

Perfil investigador: **“Información audiovisual en radio, televisión, multimedia y fotografía”.**

**Comisión de Selección:**

IZQUIERDO EXPÓSITO, Violeta (TU). Suplente: FERNÁNDEZ SANDE, Manuel Ángel (PCD)

MARTÍNEZ FERNÁNDEZ, Luis Miguel (TU). Suplente: DÍAZ ARIAS, Rafael (TU)

ORTIZ SOBRINO, Miguel Ángel (PCD). Suplente: REAL RODRÍGUEZ, Elena (PCD)

SALGADO SANTAMARÍA, M<sup>a</sup> Carmen (PCD). Suplente: GONZÁLEZ CONDE, María Julia (PCD)

ZAMARRA LÓPEZ, M<sup>a</sup> de las Mercedes (PCD). Suplente: POZO LITE, M<sup>a</sup> Luisa del (PCD)

**Código 28/11/PCDIN/010**

Departamento de y Nuevos Medios

Área de conocimiento: **Periodismo.**

Actividades docentes: **Docencia en cualquiera de las asignaturas asignadas al departamento al que se adscribe la plaza.**

Perfil investigador: **“Información periodística especializada en economía, medio ambiente, ciencia y cultura”.**

**Comisión de Selección:**

IZQUIERDO EXPÓSITO, Violeta (TU). Suplente: FERNÁNDEZ SANDE, Manuel Ángel (PCD)

LLANO SÁNCHEZ, Rafael (TU). Suplente: POZO LITE, M<sup>a</sup> Luisa del (PCD)

MARTÍNEZ FERNÁNDEZ, Luis Miguel (TU). Suplente: PARRA VALCÁRCE, David (TU)

ORTIZ SOBRINO, Miguel Ángel (PCD). Suplente: REAL RODRÍGUEZ, Elena (PCD)

SALGADO SANTAMARÍA, M<sup>a</sup> Carmen (PCD). Suplente: ZAMARRA LÓPEZ, M<sup>a</sup> de las Mercedes (PCD)

**FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIOLOGÍA****Código 28/11/PCDIN/011**

Departamento de Antropología Social y Psicología Social

Área de conocimiento: **Antropología Social.**

Actividades docentes: **Docencia en cualquiera de las asignaturas asignadas al departamento al que se adscribe la plaza.**

Perfil investigador: **“Antropología Económica”.**

**Comisión de Selección:**

ÁVILA CANTOS, Débora (TU). Suplente: BLÁZQUEZ RODRÍGUEZ, M<sup>a</sup> Isabel (PCDIN)

FRANCE MUDANO, Adela (TU). Suplente: OTEGUI PASCUAL, Rosario (TU)

JOCILES RUBIO, M<sup>a</sup> Isabel (TU). Suplente: RIVAS RIVAS, Ana M<sup>a</sup> (TU)

LISÓN ARCAL, José Carmelo (TU). Suplente: BETRISEY NADALI, Débora (TU)

VILLAAMIL PÉREZ, Fernando (PCD). Suplente: FERNÁNDEZ VILLANUEVA, Concepción (TU)

**Código 28/11/PCDIN/012**

Departamento de Derecho Internacional Público y Relaciones Internacionales (Estudios Internacionales)

Área de conocimiento: **Derecho Internacional Público y Relaciones Internacionales.**

Actividades docentes: **Docencia en cualquiera de las asignaturas asignadas al departamento al que se adscribe la plaza.**

Perfil investigador: **“Relaciones internacionales y política exterior”.**

**Comisión de Selección:**

ALDECOA LUZARRAGA, Francisco (CU). Suplente: SOTILLO LORENZO, José Ángel (TU)

ANGUITA OLMEDO, Concepción (PCD). Suplente: CALDUCH CERVERA, Rafael (CU)

GARCÍA CANTALAPIEDRA, David Javier (PCD). Suplente: SEGOVIANO MONTEERRUBIO, Soledad (PCD)

GONZÁLEZ GÓMEZ, Paloma (TU). Suplente: SANAHUJA PERALES, José Antonio (TU)

MARAÑA MARCOS, Felipe (TU). Suplente: PÉREZ DEL POZO, M<sup>a</sup> Josefa (PCD)

**FACULTAD DE EDUCACIÓN- C.F.P.****Código 28/11/PCDIN/013**

Departamento de Didáctica de las Lenguas, Artes y Educación Física

Área de conocimiento: **Didáctica de la Expresión Musical.**

Actividades docentes: **Docencia en cualquiera de las asignaturas asignadas al departamento al que se adscribe la plaza.**

Perfil investigador: **“Educación musical y contexto social en la educación infantil, primaria y secundaria”.**

**Comisión de Selección:**

ALBA PASTOR, Carmen (TU). Suplente: ROMERO RODRÍGUEZ, Julio (PCD)

ÁVILA VALDÉS, Noemí (PCD). Suplente: MOLLA GINER, Matilde (CEU)

CREMADES ANDREU, Roberto (PCD). Suplente: ZALDÍVAR SANTAMARÍA, Carlos Emilio (TU)

DÍEZ ÁLVAREZ, José Javier (TU). Suplente: GUTIÉRREZ PÁRRAGA, M<sup>a</sup> Teresa (PCDIN)

RUSINEK MILNER, Gabriel Enrique (TU). Suplente: LÓPEZ FERNÁNDEZ, M<sup>a</sup> Ángeles (TU)

**FACULTAD DE FILOLOGÍA****Código 28/11/PCDIN/014**

Departamento de Estudios Franceses, Italianos, Portugueses, Gallegos, Catalanes. Filología Románica.

Traducción e Interpretación

Área de conocimiento: **Filología Francesa.**

Actividades docentes: **Docencia en cualquiera de las asignaturas asignadas al departamento al que se adscribe la plaza.**

Perfil investigador: **“Literatura contemporánea: teatro francés de los siglos XX y XXI”.**

**Comisión de Selección:**

ANDRADE BOVÉ, Pilar (TU). Suplente: GÓMEZ-JORDANA FERARY, Sonia (TU)

CARRIEDO LÓPEZ, Lourdes (TU). Suplente: REBOUL DÍAZ, Anne Marie (TU)

CIPRÉS PALACÍN, M<sup>a</sup> Ángeles (CU). Suplente: SANZ CABRERIZO, Amelia del Rosario (TU)

GUERRERO ALONSO, M<sup>a</sup> Luisa (TU). Suplente: PICAZO GONZÁLEZ, M<sup>a</sup> Dolores (CU)

REY PEREIRA, M<sup>a</sup> Esclavitud (TU). Suplente: MARC MARTÍNEZ, Isabelle (PCD)

**Código 28/11/PCDIN/015**

Departamento de Estudios Ingleses: Lingüística y Literatura

Área de conocimiento: **Filología Inglesa.**

Actividades docentes: **Docencia en cualquiera de las asignaturas asignadas al departamento al que se adscribe la plaza.**

Perfil investigador: **“Lingüística cognitiva de la lengua inglesa y su aplicación a los ámbitos educativo, político, de género y de los medios”.**

**Comisión de Selección:**

CARRETERO LAPEYRE, Marta (TU). Suplente: KRISTIANSEN, Gitte (TU)

LAVID LÓPEZ, Julia (CU). Suplente: RODRÍGUEZ REDONDO, Ana Laura (TU)

DOMÍNGUEZ ROMERO, Elena (PCD). Suplente: ARÚS HITA, Jorge (PCD)

MARÍN ARRESE, Juana Isabel (CU). Suplente: LAVID LÓPEZ, Julia (CU)

NÚÑEZ PERUCHA, Begoña (PCD). Suplente: LARSEN PEHRZON, Mariann (TU)

**Código 28/11/PCDIN/016**

Departamento de Lingüística General, Estudios Árabes, Hebreos y de Asia Oriental

Área de conocimiento: **Lingüística General.**

Actividades docentes: **Docencia en cualquiera de las asignaturas asignadas al departamento al que se adscribe la plaza.**

Perfil investigador: **“Semántica y lingüística aplicada”.**

**Comisión de Selección:**

BERNÁRDEZ SANCHÍS, Enrique (CU). Suplente: RODRIGO MATEOS, José Lázaro (PCD)

HIDALGO DOWNING, Raquel (TU). Suplente: FERNÁNDEZ-PAMPILLÓN CESTEROS, Ana (PCD)

HORCAJADA DIEZMA, Bautista (PCD). Suplente: ALONSO-CORTÉS MANTECA, Ángel (CU)

MATESANZ DEL BARRIO, María (PCD). Suplente: GARCÍA GABALDÓN, Jesús (PCD)

RODRIGO MATEOS, José Lázaro (PCD). Suplente: GARCÍA GABALDÓN, Jesús (PCD)

**Código 28/11/PCDIN/017**

Departamento de Filología Alemana y Filología Eslava

Área de conocimiento: **Filología Eslava.**

Actividades docentes: **Docencia en cualquiera de las asignaturas asignadas al departamento al que se adscribe la plaza.**

Perfil investigador: **“Lengua y literatura polacas”.**

**Comisión de Selección:**

ALVARADO SOCASTRO, Salustio (TU). Suplente: DROSDOV DÍEZ, Tatiana (TU)

ENCINAS MORAL, Ángel Luis (PCD). Suplente: FERNÁNDEZ BUENO, Aida María (PCD)

HERMIDA DE BLAS, Alejandro (TU). Suplente: IONOVA, Maya Krasteva (TU)

MATYJASZCZYK GREEDA, Agnieszka (TU). Suplente: DIMITROVA LALEVA, Tania (TU)

PRESA GONZÁLEZ, Fernando (CU). Suplente: BAK TRZEBUNIA NIEBIES, Grzegorz (TU)

**FACULTAD DE ÓPTICA Y OPTOMETRIA****Código 28/11/PCDIN/018**

Departamento de Óptica II: Optometría y Visión

Área de conocimiento: **Óptica.**

Actividades docentes: **Docencia en cualquiera de las asignaturas asignadas al departamento al que se adscribe la plaza.**

Perfil investigador: **“Medida de la presión intraocular durante la cirugía ocular en experimentación animal”.**

**Comisión de Selección:**

ANTONA PEÑALBA, Beatriz (TU). Suplente: SÁNCHEZ PÉREZ, M<sup>a</sup> Isabel (TU)

BARRIO DE SANTOS, Ana (PCD). Suplente: LORENTE VELÁZQUEZ, Amalia (TU)

NIETO BONA, Amelia (TU). Suplente: PUELL MARÍN, M<sup>a</sup> Cinta (TU)

PALOMO ÁLVAREZ, Catalina (TU). Suplente: CARBALLO ÁLVAREZ, Jesús (PCD)

PÉREZ CARRASCO, M<sup>a</sup> Jesús (PCD). Suplente: MADRID COSTA, David (TU)

**Resolución de 28 de noviembre de 2017 de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de Profesor Asociado.**

**CONVOCATORIA DE CONCURSO PÚBLICO  
PARA LA ADJUDICACIÓN DE PLAZAS DE PROFESOR ASOCIADO  
CURSO 2017/2018**

La Universidad Complutense de Madrid, para cumplir las funciones al servicio de la sociedad que le encomienda la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, precisa proveer determinadas plazas de profesores asociados con el fin de que los profesionales de reconocida competencia aporten el conocimiento y la experiencia profesional imprescindible para una adecuada formación de los estudiantes.

En virtud de estas circunstancias, este Rectorado, en uso de las atribuciones que tienen conferidas por el art. 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, ha resuelto convocar las plazas de Profesor Asociado que se relacionan en el Anexo II de la presente resolución con arreglo a las siguientes:

**BASES DE LA CONVOCATORIA**

I.- El presente concurso tiene por objeto la contratación de Profesores/as Asociados/as, y se regirá por lo establecido en la presente convocatoria, en la Disposición Reguladora del proceso de selección de Profesores/as Asociados/as aprobada en Consejo de Gobierno de 4 de mayo de 2017 y las demás disposiciones que le resulten de aplicación.

**II.-** Podrán presentarse a estos concursos quienes reúnan los siguientes requisitos:

- a) Ser especialista de reconocida competencia y acreditar ejercer su actividad profesional fuera del ámbito académico universitario en la materia para la que se convoca la plaza.
- b) Acreditar un mínimo de tres años de experiencia profesional efectiva en dicha materia, adquirida fuera de la actividad académica universitaria, mediante certificado de cotizaciones a la Seguridad Social o mutualidad, expedido por el órgano competente, y, en su caso, de alta en el impuesto de actividades económicas.

Los requisitos de participación de los aspirantes deberán reunirse a la fecha de final de presentación de solicitudes.

**III.-** Quienes deseen participar en este concurso deberán hacerlo constar en el modelo de solicitud que será facilitado en la página web de la Universidad Complutense [www.ucm.es](http://www.ucm.es).

Los aspirantes que opten a más de una plaza, identificadas por el código que les corresponda en el Anexo II de esta convocatoria, deberán presentar solicitud individualizada para cada una de ellas. A estos efectos, se entenderá por una misma plaza todas aquellas a las que corresponda el mismo código.

Si en la misma solicitud se incluyeran varios códigos de referencia de plazas, sólo se tendrá en cuenta el que figure en primer lugar.

La solicitud deberá presentarse en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Universidad Complutense y se podrá presentar en el Registro General de la Universidad Complutense, en cualquiera de sus Registros Auxiliares, en el Registro Electrónico (<https://etramita.ucm.es/>) o en los restantes lugares y por los medios indicados en el art 16.4 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A dicha solicitud se deberá acompañar la siguiente documentación:

- a) Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos para la participación en la convocatoria.
- b) Documentación acreditativa de los méritos alegados.

Todos los méritos alegados por los aspirantes deberán poseerse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. No se valorarán méritos no acreditados documentalmente con la solicitud de participación.

**IV.-** La composición de la Comisión de Selección, así como de sus miembros suplentes, será hecha pública, en el tablón de anuncios que la Facultad destine a estos efectos y en la página Web de la Universidad Complutense [www.ucm.es](http://www.ucm.es), mediante resolución del Sr/a Secretario/a del Centro correspondiente. En lo relativo a este apartado se aplicará lo regulado en la base IV de la citada Disposición Reguladora del proceso de selección de Profesores/as Asociados/as.

Contra esta resolución, que llevará la fecha en que se publica la misma, se podrá interponer recurso de alzada ante el/la Rector/a en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Así mismo los aspirantes podrán presentar recusación cuando, en alguno de los componentes de la comisión juzgadora, pudiera darse alguna de las causas de abstención y recusación previstas en el Art. 23 y 24 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La recusación suspenderá el procedimiento hasta su resolución. Podrá presentarse ante el/la Decano/a, quien la remitirá al Vicerrector/a con competencias en asuntos de profesorado acompañada del escrito en el que el/la recusado/a manifieste si se da o no en él la causa de recusación invocada por el recusante (Art. 24 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público).

V.- La Comisión de Selección se constituirá y, en una o varias sesiones, examinará la documentación presentada por los aspirantes. Basándose en el baremo vigente que figura como Anexo I, realizará valoración motivada de los méritos de los mismos.

Dicha propuesta se publicará, en el tablón de anuncios que la Facultad destine a estos efectos y en la página Web de la Universidad Complutense [www.ucm.es](http://www.ucm.es), en el plazo máximo de dos meses desde la publicación de la resolución de convocatoria. A efectos de cómputo de plazos se excluirá el mes de agosto, durante el cual no tendrán lugar actuaciones de las comisiones. La publicación de la propuesta, que llevará la fecha en que se publica la misma, se realizará a través de la Sección de Personal del Centro correspondiente.

Para resultar adjudicatario/a de la plaza será necesario alcanzar una puntuación superior a 5 puntos como suma de los apartados 1 al 3 del baremo.

La Comisión podrá acordar en su constitución, si así lo estima necesario, la realización de una entrevista personal con los candidatos/as que hubieran superado aquella puntuación, que se valorará motivadamente con un máximo de dos puntos y se sumará a la obtenida en el baremo. A tal efecto, la Comisión publicará la relación de aspirantes que son convocados a la misma, especificando su puntuación, fijando la fecha, hora, y lugar en que se llevará a efecto.

La Comisión de Selección junto con la propuesta de contratación publicará lo siguiente:

- La relación de todos los aspirantes admitidos al concurso ordenados en atención a la valoración de sus méritos, con la puntuación obtenida en cada apartado del baremo aprobado por la Universidad.
- Los criterios de valoración que la Comisión ha tenido en cuenta, relativos a cada apartado del baremo aprobado por la Universidad, con la puntuación igualmente obtenida por los aspirantes en cada uno de los criterios.
- La relación de aspirantes excluidos del concurso indicando la causa o causas de dicha exclusión.

En caso de renuncia del candidato/a o candidatos propuestos o cuando concurra cualquier otra causa que impida su contratación, así como en el supuesto de que durante el curso académico 2017/2018 se produzcan nuevas vacantes de Profesor/a Asociado/a, dentro del correspondiente Departamento y área de conocimiento y siempre que el Departamento solicite la cobertura de la vacante por este procedimiento, se acudirá, por orden de puntuación, a los aspirantes que hayan obtenido, al menos, la puntuación mínima exigida.

La publicación de dicha propuesta contendrá la indicación de que contra la misma, de conformidad con lo previsto en el artículo 108.5 de los Estatutos de la Universidad, podrá interponerse, en el plazo de diez días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, y mediante escrito dirigido al Rector/a, reclamación para su examen y valoración por la Comisión de Reclamación que deberá resolver en el plazo de tres meses. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado resolución, la reclamación se entenderá desestimada.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación. No obstante, se podrá optar por interponer recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, contados desde el día siguiente al de su publicación, no pudiendo simultanear ambos recursos.

Madrid, 28 de noviembre de 2017.-EL RECTOR, P.D.LA VICERRECTORA DE POLÍTICA ACADÉMICA Y PROFESORADO (Decreto Rectoral 16/2015, de 15 de junio, BOCM 180, de 31 de julio), Mercedes Gómez Bautista.

## ANEXO I

## BAREMO PARA LA SELECCIÓN DE PROFESORES/AS ASOCIADOS/AS

1	Experiencia profesional en el ámbito para el que se convoca la plaza	0 – 5 puntos
2	Experiencia docente e investigadora en el ámbito para el que se convoca la plaza	0 – 4 puntos
3	Otros méritos	0 – 1 puntos
4	Entrevista personal (en caso de que así lo haya acordado la Comisión en su constitución)*	

\* La Comisión podrá acordar en su constitución, si así lo estima necesario, la realización de una entrevista personal con los candidatos/as que hubieran superado la fase de valoración de los méritos curriculares (mínimo 5 puntos). Se valorará, motivadamente, con un máximo de dos puntos y se sumará a la obtenida en los apartados anteriores para producir la puntuación global.

Nota aclaratoria sobre aplicación del baremo: la aplicación del baremo aprobado por la Comisión de Selección deberá garantizar que todos los méritos de los candidatos/as valorarán todos los méritos con independencia del tope existente. En caso de que algún candidato/a supere la puntuación máxima establecida para el criterio se le asignará dicho máximo corrigiendo la puntuación del resto de candidatos de forma proporcional.

Ejemplo: experiencia profesional máximo 5 puntos. Candidata A = 6 puntos, candidata B = 5 puntos. Resultado para candidata A = 5 puntos y para candidata B =  $5 \times 5/6 = 4,17$  puntos.

## ANEXO II

Nº Pzas.	Código de Concurso	Dedicación	Área de Conocimiento	Departamento	Centro	Asignatura	Horario	Observaciones
1	2811/ASO/001	6 horas lectivas + 6 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Historia del Arte	Historia del Arte	F. de Bellas Artes	Historia del Diseño; Historia del Arte	Mañana/Tarde	
1	2811/ASO/002	6 horas lectivas + 6 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Historia del Arte	Historia del Arte	F. de Bellas Artes	Historia del Arte III; Historia del Arte II; Últimas tendencias	Mañana/Tarde	
1	2811/ASO/003	6 horas lectivas + 6 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Estadística e Investigación Operativa	Economía Financiera y Métodos de Decisión	F. CC. Económicas y Empresariales	Estadística Empresarial I y II; Estadística I y II	Mañana	
1	2811/ASO/004	6 horas lectivas + 6 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Sociología	Sociología Aplicada	F. de CC. de la Información	Sociología	Tarde	
1	2811/ASO/005	6 horas lectivas + 6 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Economía Financiera	Economía Financiera y Métodos de Decisión	F. de Comercio y Turismo	Matemáticas para la Gestión Comercial	Mañana/Tarde	
1	2811/ASO/006	6 horas lectivas + 6 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Filología Francesa	Estudios Franceses, Italianos, Portugueses, Gallegos, Catalanes. Filología Románica. Traducción e Interpretación	F. Comercio y Turismo	Lengua FR. IV; Lengua FR. VI; Introducción a la Literatura Francesa; Segundo Idioma Moderno I.: Francés	Mañana/Tarde	

## ANEXO II

Nº Pzas.	Código de Concurso	Dedicación	Área de Conocimiento	Departamento	Centro	Asignatura	Horario	Observaciones
1	2811/ASO/007	3 horas lectivas + 3 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Derecho Penal	Derecho Procesal y Derecho Penal	F. de Derecho	Prácticum Derecho Penal	Mañana/Tarde	
1	2811/ASO/008	6 horas lectivas + 6 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Filosofía del Derecho	Derecho Internacional, Derecho Eclesiástico y Filosofía del Derecho	F. de Derecho	Teoría del Derecho; Filosofía del Derecho; Derechos humanos	Mañana/Tarde	Contrato de interinidad para cubrir una baja por enfermedad
1	2811/ASO/009	6 horas lectivas + 6 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Didáctica de la Lengua (Inglés)	Didáctica de las Lenguas, Artes y Educación Física	F. de Educación - C.F.P.	Didáctica de la lengua, extranjera-inglés ; Supervisión de Prácticum y TFG.; Supervisión de Prácticum y TFM	Mañana	
1	2811/ASO/010	6 horas lectivas + 6 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Métodos de Investigación y Diagnóstico en Educación	Métodos de Investigación y Diagnóstico en Educación- Psicología Evolutiva y de la Educación	F. de Educación - C.F.P.	Orientación educativa y acción tutorial; Tratamiento y Análisis de datos. Evaluación de calidad en educación	Mañana/Tarde	
1	2811/ASO/011	3 horas lectivas + 3 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Métodos de Investigación y Diagnóstico en Educación	Métodos de Investigación y Diagnóstico en Educación- Psicología Evolutiva y de la Educación	F. de Educación - C.F.P.	Orientación educativa y acción tutorial. TFG y Prácticum	Mañana/Tarde	

## ANEXO II

Nº Pzas.	Código de Concurso	Dedicación	Área de Conocimiento	Departamento	Centro	Asignatura	Horario	Observaciones
1	2811/ASO/012	6 horas lectivas + 6 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Psicobiología	Psicobiología y Metodología de las Ciencias del Comportamiento	F. de Educación - C.F.P.	Psicobiología de la Educación; Psicobiología del Lenguaje; Intervención neuropsicológica; Psicobiología. Prácticum y TFG	Mañana/Tarde	Contrato de interinidad para cubrir una baja maternal
2	2811/ASO/013	3 horas lectivas + 3 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Enfermería	Enfermería	F. de Enfermería, Fisioterapia y Podología	Prácticum Podológico I, II y III	Tarde	
1	2811/ASO/014	3 horas lectivas + 3 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Enfermería	Enfermería	F. de Enfermería, Fisioterapia y Podología	Salud Pública y Bioestadística	Tarde	
1	2811/ASO/015	3 horas lectivas + 3 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Filología Inglesa	Estudios Ingleses: Lingüística y Literatura	F. de Farmacia	Inglés para Farmacia	Mañana	
1	2811/ASO/016	4 horas lectivas + 4 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Química Orgánica	Química en Ciencias Farmacéuticas	F. de Farmacia	Química Orgánica y Química Farmacéutica	Tarde	Contrato de sustitución
1	2811/ASO/017	6 horas lectivas + 6 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Traducción e Interpretación	Estudios Franceses, Italianos, Portugueses, Gallegos, Catalanes. Filología Románica. Traducción e Interpretación	F. de Filología	Traducción Argumentada A-B2 (Fr); Traducción Científico-técnica B2 (fr-A); Lengua B2 (fr): Civilización y cultura a través de los textos	Mañana	

## ANEXO II

Nº Pzas.	Código de Concurso	Dedicación	Área de Conocimiento	Departamento	Centro	Asignatura	Horario	Observaciones
1	2811/ASO/018	6 horas lectivas + 6 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Filología Inglesa	Estudios Ingleses: Lingüística y Literatura	F. de Filología	Lengua inglesa. Inglés documental. Fonética y Fonología inglesa	Tarde	
1	2811/ASO/019	3 horas lectivas + 3 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Estudios de Asia Oriental	Lingüística General, Estudios Árabes, Hebreos y de Asia Oriental	F. de Filología	Lengua China II; Lengua China VI	Tarde	
1	2811/ASO/020	6 horas lectivas + 6 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Lengua Española	Lengua Española y Teoría de la Literatura y Literatura Comparada	F. de Filología	Análisis del discurso; Lengua Española; Morfología histórica	Mañana/Tarde	
1	2811/ASO/021	6 horas lectivas + 6 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Lengua Española	Lengua Española y Teoría de la Literatura y Literatura Comparada	F. de Filología	Variedades del español: el español de América. Pragmática del español, Modelos actuales del análisis aplicados	Mañana	Contrato de interinidad para cubrir una baja por enfermedad
1	2811/ASO/022	6 horas lectivas + 6 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Lingüística General	Lingüística General, Estudios Árabes, Hebreos y de Asia Oriental	F. de Filología	Lingüística I y Lingüística II	Mañana/Tarde	
1	2811/ASO/023	6 horas lectivas + 6 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Historia Antigua	Prehistoria, Historia Antigua y Arqueología	F. de Geografía e Historia	TFG Política, Sociedad y cultura en el mundo clásico; Historia Antigua; Mediterráneo Occidental y Península Ibérica Prerromanas; Historia Antigua II: Grecia y Roma; Cultura y Sociedad en la Grecia Antigua	Tarde	Contrato de interinidad para cubrir una baja por enfermedad

## ANEXO II

Nº Pzas.	Código de Concurso	Dedicación	Área de Conocimiento	Departamento	Centro	Asignatura	Horario	Observaciones
1	2811/ASO/024	3 horas lectivas + 3 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Prehistoria	Prehistoria, Historia Antigua y Arqueología	F. de Geografía e Historia	Introducción a la Arqueología; Arqueología en la Edad de Hierro; Arqueometría	Mañana	
1	2811/ASO/025	6 horas lectivas + 6 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Radiología	Radiología, Rehabilitación y Fisioterapia	F. Medicina	Física Médica; Odontología Legal, Profesión y Ética, Radiofísica	Mañana/Tarde	
1	2811/ASO/026	6 horas lectivas + 6 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Medicina y Cirugía Animal	Medicina y Cirugía Animal	F. de Veterinaria	Obstetricia y Reproducción I; Obstetricia y Reproducción II; Rotatorio Clínico	Mañana	

**Resolución de 28 de noviembre de 2017 de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de Profesor Asociado de Ciencias de la Salud.**

**CONVOCATORIA DE CONCURSO PÚBLICO  
PARA LA ADJUDICACIÓN DE PLAZAS DE PROFESOR ASOCIADO  
DE CIENCIAS DE LA SALUD  
CURSO 2017/2018**

La Universidad Complutense de Madrid, para cumplir las funciones al servicio de la sociedad que le encomienda la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, precisa proveer determinadas plazas de profesores asociados con el fin de que los profesionales de reconocida competencia aporten el conocimiento y la experiencia profesional imprescindible para una adecuada formación en los hospitales de los futuros médicos, enfermeros y otros profesionales de la salud. La convocatoria de estas plazas tiene su origen en lo establecido en el artículo 11.4 del I Convenio colectivo del PDI laboral de la Universidades Públicas de Madrid en el que se establece el periodo máximo de contratación de este colectivo en tres años, siendo necesaria su nueva convocatoria una vez finalizado dicho periodo. Estas plazas que se convocan son imprescindibles para el cumplimiento del desempeño del servicio público de la educación superior con las suficientes garantías de la calidad.

En virtud de estas circunstancias, este Rectorado, en uso de las atribuciones que tienen conferidas por el art. 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, ha resuelto convocar las plazas de Profesor Asociado de Ciencias de la Salud que se relacionan en el Anexo IV de la presente resolución con arreglo a las siguientes:

**BASES DE LA CONVOCATORIA**

**I.-** El presente concurso tiene por objeto la contratación de Profesores Asociados de Ciencias de la Salud, y se regirá por lo establecido en la presente convocatoria, en la Disposición Reguladora del proceso de selección de Profesores/as Asociados/as de Ciencias de la Salud aprobada en Consejo de Gobierno de 4 de mayo de 2017, y las demás disposiciones que le resulten de aplicación.

**II.-** Podrán presentarse a estos concursos quienes reúnan los siguientes requisitos:

- a) Ser especialista de reconocida competencia y acreditar ejercer su actividad profesional fuera del ámbito académico universitario en la materia para la que se convoca la plaza.
- b) Acreditar un mínimo de tres años de experiencia profesional efectiva en dicha materia, adquirida fuera de la actividad académica universitaria, mediante certificado de cotizaciones a la Seguridad Social o mutualidad, expedido por el órgano competente, y, en su caso, de alta en el impuesto de actividades económicas.
- c) Ser personal asistencial del Servicio de la Institución Sanitaria concertada o con las que la UCM haya firmado convenios, en el que se desarrollará la actividad docente.

Los aspirantes deberán acreditar este requisito presentando, junto con la instancia de participación, certificado de la Unidad de Recursos Humanos de la Institución Sanitaria donde se desarrollará la actividad docente, indicando el Servicio en el que realiza su actividad profesional como personal asistencial, el puesto de trabajo y, en su caso, turno que ocupa.

Los requisitos de participación de los aspirantes deberán reunirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

**III.-** Quienes deseen participar deberán hacerlo constar en el modelo que será facilitado en la página web de la Universidad Complutense [www.ucm.es](http://www.ucm.es).

Los aspirantes que opten a más de una plaza, identificadas por el código que les corresponda en el Anexo IV de esta convocatoria, deberán presentar solicitud individualizada para cada una de ellas. A estos efectos, se entenderá por una misma plaza todas aquellas a las que corresponda el mismo código.

Si en la misma solicitud se incluyeran varios códigos de referencia de plazas, sólo se tendrá en cuenta el que figure en primer lugar.

La solicitud deberá presentarse en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Universidad Complutense, y se podrá presentar en el Registro General de la Universidad Complutense, en cualquiera de sus Registros Auxiliares, en el Registro Electrónico (<https://etramita.ucm.es/>) o en los restantes lugares y por los medios indicados en el art. 16.4 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. No se valorarán méritos no acreditados documentalmente con la solicitud de participación.

A dicha solicitud se deberá acompañar la siguiente documentación:

- a) Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos para la participación en la convocatoria.
- b) Documentación acreditativa de los méritos alegados.

En caso de presentar más de una solicitud de participación, los aspirantes podrán adjuntar la documentación acreditativa de los méritos alegados en una sola de las instancias, siendo necesario en este caso hacer constar en el resto de las solicitudes el código de referencia de la plaza en la que ha sido presentada dicha documentación.

Todos los méritos alegados por los aspirantes deberán poseerse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. No se valorarán méritos no acreditados documentalmente junto con la solicitud.

**IV.-** La composición de la Comisión de Selección, así como de sus miembros suplentes, con anterioridad a su constitución, será hecha pública, en el tablón de anuncios que la Facultad destine a estos efectos y en la página Web de la Universidad Complutense [www.ucm.es](http://www.ucm.es), mediante resolución de el/la Secretario/a del Centro correspondiente y contra la misma se podrá interponer recurso de alzada ante el/la Rector/a, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de su publicación.

Así mismo los aspirantes podrán presentar recusación cuando, en alguno de los componentes de la comisión juzgadora, pudiera darse alguna de las causas de abstención y recusación previstas en el Art. 23 y 24 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La recusación suspenderá el procedimiento hasta su resolución. Podrá presentarse ante el/la Decano/a, quien la remitirá al Vicerrector/a con competencias en asuntos de profesorado acompañada del escrito en el que el/la recusado/a manifieste si se da o no en él la causa de recusación invocada por el recusante (Art. 24 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público).

**V.-** La Comisión evaluadora se constituirá, y, en una o varias sesiones, examinará la documentación presentada por los aspirantes. De conformidad con el baremo aprobado a tal efecto por las Comisiones Mixtas correspondientes que figuran como Anexo I, II, III, IV y V realizará valoración motivada de los méritos de los mismos, formulando propuesta de contratación. Dicha propuesta será hecha pública en el tablón de anuncios que la Facultad destine a estos efectos y en la página Web de la Universidad Complutense [www.ucm.es](http://www.ucm.es), en el plazo máximo de dos meses desde la publicación de la resolución de la convocatoria. A efectos de cómputo de plazos se excluirá el mes de agosto, durante el cual no tendrán lugar actuaciones de las comisiones.

Para resultar adjudicatario/a será necesario alcanzar la puntuación mínima total de cuarenta puntos en el baremo aplicado, para la contratación en la plaza correspondiente. La propuesta de contratación recaerá sobre los aspirantes mejor valorados hasta cubrir el número de plazas convocadas.

La Comisión de Selección junto con la propuesta de contratación publicará lo siguiente:

- La relación de aspirantes admitidos al concurso ordenados por orden decreciente de la calificación global, en atención a la valoración de sus méritos, incluyendo la puntuación obtenida en cada uno de los apartados y subapartados del baremo aplicado que se especifiquen en la correspondiente convocatoria, así como la puntuación total resultante.
- La relación de aspirantes excluidos del concurso indicando la causa o causas de dicha exclusión.

En caso de renuncia del candidato/a o candidatos propuestos, o cuando concurra cualquier otra causa que impida su contratación, así como en el supuesto de que durante el curso académico 2017/2018 se produzcan nuevas vacantes de profesor/a asociado/a de CC de la Salud, dentro del correspondiente departamento y área de conocimiento y siempre que el departamento solicite la cobertura de la vacante por este procedimiento, se acudirá, por orden de puntuación, a los aspirantes que hayan obtenido, al menos, la puntuación de cuarenta puntos.

La publicación de dicha propuesta contendrá la indicación de que contra la misma, de conformidad con lo previsto en el Art. 108.5 de los Estatutos de esta Universidad, podrá interponerse, en el plazo de diez días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, y mediante escrito dirigido al Rector/a, reclamación para su examen y valoración por la Comisión de Reclamaciones, que deberá resolver en el plazo de tres meses. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado resolución, la reclamación se entenderá desestimada.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Madrid en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su publicación. No obstante, se podrá optar por interponer recurso de reposición ante este mismo órgano el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación, no pudiendo simultanear ambos recursos.

Madrid, 28 de noviembre de 2017- EL RECTOR, P.D.LA VICERRECTORA DE POLÍTICA ACADÉMICA Y PROFESORADO (Decreto Rectoral 16/2015, de 15 de junio, BOCM 180, de 31 de julio), Mercedes Gómez Bautista

**ANEXO I****BAREMO PROFESOR ASOCIADO DE CIENCIAS DE LA SALUD  
(FACULTAD DE MEDICINA, FACULTAD DE ÓPTICA Y OPTOMETRÍA)**

**El máximo de puntuación que se podrá obtener es de 100 puntos**

**A.- MÉRITOS ASISTENCIALES: Hasta un máximo de 30 puntos.****A.1. Cargos asistenciales<sup>2</sup>: Hasta un máximo de 20 puntos. (No sumatorios).**

A.1.1. Médico Adjunto o Facultativo Especialista de área:..... 10 puntos

A.1.2. Jefe Clínico o de Sección: ..... 15 puntos

A.1.3. Jefe de Servicio o de Departamento: ..... 20 puntos

**A.2. Antigüedad<sup>3</sup> en plaza asistencial como médico especialista (personal estatutario, funcionario, y laboral) en el Sistema Público de Salud: Hasta un máximo de 10 puntos (1 por año).****B.- EXPEDIENTE ACADÉMICO: Hasta un máximo de 10 puntos (sumatorio).****B.1. Licenciatura**

B.1.1. Nota media del Expediente (sobre 4): ..... hasta 4 puntos

B.1.2. Grado de Licenciado: ..... 0,2 puntos

B.1.3. Grado de Licenciado con sobresaliente: ..... 0,3 puntos

B.1.4. Premio Extraordinario de Licenciatura: ..... 0,5 puntos

**B.2. Doctorado**B.2.1. Suficiencia Investigadora, DEA<sup>4</sup>: ..... 1 punto

B.2.2. Grado de Doctor: ..... 4 puntos

B.2.3. Doctor "*Cum Laude*": ..... 1 punto

B.2.4. Premio Extraordinario de Doctorado: ..... 1 punto

(\*) La suma total de este apartado no podrá exceder de 10 puntos, de modo que cuando las sumas de las puntuaciones de los distintos ítems superen este valor, se consignará la puntuación máxima de 10 puntos.

**C.- MÉRITOS DOCENTES: Hasta un máximo de 20 puntos.****C.1. Profesor Asociado de CC. de la Salud en cualquier Universidad pública del área de conocimiento en la que se convoca la plaza: 2 puntos por cada año académico, hasta un máximo de 10 puntos.****C.2. Médico Colaborador en Docencia Práctica o Colaborador Honorífico en cualquier Universidad pública del área de conocimiento en la que se convoca la plaza: 1 punto por cada año académico, hasta un máximo de 10 puntos.****D.- MÉRITOS DE INVESTIGACIÓN en los últimos 10 años: Hasta un máximo de 30 puntos.****D.1. Publicaciones hasta un máximo de 10 puntos.**

D.1.1. Publicaciones en revistas con índice de impacto referenciadas en bases de datos internacionales (JCR del SCI, Pubmed, etc.)

a) Como primer, segundo o último firmante: ..... 0,8 puntos

b) Otros puestos: ..... 0,6 puntos

<sup>2</sup> No se considerarán denominaciones diferentes a las aquí reseñadas

<sup>3</sup> No se considerará el periodo de residencia

<sup>4</sup> No se valorará este subapartado en caso de ser Doctor

- D.1.2. Publicaciones en revistas nacionales de reconocido prestigio sin índice de impacto.
- a) Como primer, segundo o último firmante: ..... 0,4 puntos
  - b) Otros puestos: ..... 0,3 puntos
- D.1.3. Revisiones editoriales, notas clínicas y cartas al Director en revistas con índice de impacto referenciadas en bases de datos internacionales (JCR del SCI, Pubmed, etc.)
- a) Como primer, segundo o último firmante: ..... 0,4 puntos
  - b) Otros puestos: ..... 0,3 puntos
- D.2. Comunicaciones presentadas en Congresos o simposios: **Hasta un máximo de 3 puntos.**
- D.2.1. Internacionales: ..... 0,6 puntos
  - D.2.2. Nacionales (autonómicos y otros): ..... 0,4 puntos
- D.3. Ponencias, Mesas redondas y Conferencias: **Hasta un máximo de 4 puntos.**
- D.3.1 Internacionales: ..... 0,4 puntos
  - D.3.2 Nacionales (autonómicos y otros): ..... 0,3 puntos
- D.4. Libros y capítulos de libros con ISBN: **Hasta un máximo de 4 puntos.**
- D.4.1. Por Libro: ..... 3 puntos
  - D.4.2. Por capítulo de Libro: ..... 1 punto
- D.5. Proyectos de investigación competitivos: **Hasta un máximo de 7 puntos.**
- D.5.1. Unión Europea o de otros organismos internacionales de relieve: ..... 3 puntos
  - D.5.2. Financiados por administraciones nacionales y autonómicas: ..... 2 puntos
  - D.5.3. Otros Proyectos (Universidades Públicas, Fundaciones y Sociedades Científicas, etc.): ..... 1 punto
- D.6. Becas y ayudas para la realización de trabajos científicos: **Hasta un máximo de 2 puntos.**

Observación: Las publicaciones y comunicaciones de los apartados D.1 y D.2 que se refieran a la enseñanza de la medicina multiplicarán su valor por 1'5, siempre sin superar el máximo posible especificado en el apartado.

#### **E.- ADECUACIÓN AL PUESTO DOCENTE: Hasta un máximo de 10 puntos.**

Se valorará que la actividad habitualmente desarrollada por el aspirante sea adecuada para la enseñanza práctica de la/s asignatura/s indicadas en la convocatoria, para lo que se tendrá en cuenta si realiza una actividad clínica directa con enfermos (hospitalización y consultas), la actitud hacia la enseñanza y la relación con los alumnos demostrada por el mismo.

Para la valoración de este apartado, se podrá solicitar información al coordinador de la asignatura, así como considerar otra documentación que, en este sentido, presente el aspirante junto a su instancia de participación. Del mismo modo la Comisión de Valoración, en su caso, podrá convocar entrevista personal con los aspirantes.

*La asignación de estos diez puntos deberá ser motivada.*

**ANEXO II****BAREMO PROFESOR ASOCIADO DE CIENCIAS DE LA SALUD  
(FACULTAD DE FARMACIA)**

**El máximo de puntuación que se podrá obtener es de 100 puntos**

**A.- MERITOS ASISTENCIALES: Hasta un máximo de 30 puntos.****A.1. Cargos asistenciales: Hasta un máximo de 23 puntos. (No Sumatorios).**

- A.1.1. Farmacéutico Adjunto:..... 10 puntos
- A.1.2. Jefe de Sección:..... 15 puntos
- A.1.3. Jefe de Servicio..... 23 puntos

**A.2. Antigüedad en plaza asistencial: Hasta un máximo de 7 puntos (0,5 por año)****B.- EXPEDIENTE ACADÉMICO: Hasta un máximo de 10 puntos.****B.1. Licenciatura**

- B.1.1. Nota media del Expediente (sobre 4): ..... hasta 4 puntos
- B.1.2. Grado de Licenciado: ..... 0,2 puntos
- B.1.3. Grado de Licenciado con sobresaliente:..... 0,3 puntos
- B.1.4. Premio Extraordinario de Licenciatura: ..... 0,5 puntos

**B.2. Doctorado**

- B.2.1. Suficiencia Investigadora, DEA: ..... 0,5 puntos
- B.2.2. Grado de Doctor:..... 1 punto
- B.2.3. Doctor "*Cum Laude*":..... 1,5 puntos
- B.2.4. Premio Extraordinario de Doctorado:..... 2 puntos

**C.- MÉRITOS DOCENTES: Hasta un máximo de 20 puntos.****C.1. Profesor Asociado de CC. de la Salud en cualquier Universidad Pública del área de conocimiento en la que se convoca la plaza: 1 punto por cada año académico, hasta un máximo de 10 puntos.****C.2. Farmacéutico Colaborador en Docencia Práctica o Colaborador Honorífico en cualquier Universidad Pública del área de conocimiento en la que se convoca la plaza: 0,5 puntos por cada año académico, hasta un máximo de 10 puntos.****D.- MÉRITOS DE INVESTIGACIÓN en los últimos 10 años: Hasta un máximo de 30 puntos.****D.1. Publicaciones en revistas con índice de impacto referenciadas en bases de datos internacionales (JCR del SCI, Pubmed, etc.), hasta un máximo de 10 puntos.**

- D.1.1. Originales de Investigación (Primer, segundo o tercer firmante):..... 0,4 puntos
- D.1.2. Originales de Investigación (Otros puestos): ..... 0,3 puntos
- D.1.3. Revisiones, editoriales, notas clínicas y cartas al Director  
(Primer, segundo o tercer firmante): ..... 0,2 puntos
- D.1.4. Revisiones, editoriales, notas clínicas y cartas al Director  
(Otros puestos):..... 0,1 puntos

**D.2. Comunicaciones presentadas en Congresos o simposios: Hasta un máximo de 3 puntos.**

- D.2.1. Internacionales: ..... 0,2 puntos
- D.2.2. Nacionales (autonómicos y otros): ..... 0,1 puntos

**D.3. Ponencias, Mesas redondas y Conferencias: Hasta un máximo de 4 puntos.**

- D.3.1. Internacionales: ..... 0,2 puntos
- D.3.2. Nacionales (autonómicos y otros):..... 0,1 puntos
- D.4. Libros y capítulos de libros con ISBN: **Hasta un máximo de 4 puntos.**
  - D.4.1. Por Libro:..... 3 puntos
  - D.4.2. Por capítulo de Libro: ..... 0,5 puntos
- D.5. Proyectos de investigación competitivos: **Hasta un máximo de 7 puntos.**
  - D.5.1. Unión Europea o de otros organismos internacionales de relieve:..... 2 puntos
  - D.5.2. Financiados por administraciones nacionales y autonómicas:..... 1 punto
  - D.5.3. Otros Proyectos (Universidades Públicas, Fundaciones y Sociedades científicas, etc.): ..... 0,5 puntos
- D.6. Becas y ayudas para la realización de trabajos científicos: **Hasta un máximo de 2 puntos.**

**E.- ADECUACIÓN AL PUESTO DOCENTE: hasta un máximo de 10 puntos.**

Se valorará que la actividad habitualmente desarrollada por el aspirante sea adecuada para la enseñanza práctica de las/s asignatura/s indicadas en la convocatoria.

Para la valoración de este apartado, se podrá solicitar información al coordinador de la asignatura, así como considerar otra documentación que, en este sentido, presente el aspirante junto a su instancia de participación. Del mismo modo la Comisión de Valoración, en su caso, podrá convocar entrevista personal con los aspirantes.

*La asignación de estos diez puntos deberá ser motivada.*

### ANEXO III

#### BAREMO PROFESOR ASOCIADO DE CIENCIAS DE LA SALUD (PSICÓLOGO. FACULTAD DE PSICOLOGÍA)

**El máximo de puntuación que se podrá obtener es de 100 puntos**

**A.- MERITOS ASISTENCIALES: Hasta un máximo de 40 puntos.**

- A.1. Cargos asistenciales: **Hasta un máximo de 30 puntos (Sumatorios).**
  - A.1.1. Residencia en Psicología (PIR o equivalente):..... 8 puntos
  - A.1.2. Psicólogo Adjunto o contrato equivalente: ..... 10 puntos
  - A.1.3. Jefe de Sección de Psicología o cargo equivalente:- ..... 12 puntos
- A.2. Antigüedad en puesto de psicología clínica: **Hasta un máximo de 10 puntos (0,6 por año)**

**B.- EXPEDIENTE ACADÉMICO: Hasta un máximo de 10 puntos.**

- B.1. Licenciatura en Psicología o equivalente
  - B.1.1. Nota media del Expediente (sobre 4): ..... hasta 6 puntos
  - B.1.2. Grado de Licenciado: ..... 0,2 puntos
  - B.1.3. Premio Extraordinario de Licenciatura: ..... 0,3 puntos
- B.2. Doctorado en Psicología
  - B.2.1. Suficiencia Investigadora, DEA:..... 0,5 puntos
  - B.2.2. Grado de Doctor: ..... 1,5 puntos
  - B.2.3. Doctor "Cum Laude": ..... 0,5 puntos
  - B.2.4. Premio Extraordinario de Doctorado: ..... 1 punto

**C.- MÉRITOS DOCENTES: hasta un máximo de 20 puntos.**

- C.1. Profesor Asociado de CC. de la Salud en cualquier Universidad Pública del área de conocimiento en la que se convoca la plaza: 1 punto por cada año académico, **hasta un máximo de 10 puntos.**
- C.2. Profesor Asociado o cualquiera otra de las figuras docentes contempladas en la LOU en cualquier Universidad Pública del área de conocimiento en la que se convoca la plaza: hasta 1 punto por cada año académico para una dedicación de 6 horas de clase + 6 horas de tutoría y de modo proporcional a ese límite para dedicaciones inferiores, **hasta un máximo de 10 puntos.**
- C.3. Psicólogo Colaborador en Docencia Práctica o Tutor Externo del *Prácticum* en cualquier Universidad Pública del área de conocimiento en la que se convoca la plaza: 0,5 puntos por cada año académico, **hasta un máximo de 10 puntos.**

**D.- MÉRITOS DE INVESTIGACIÓN en los últimos 10 años: Hasta un máximo de 20 puntos.**

- D.1. Publicaciones en revistas con índice de impacto referenciadas en bases de datos nacionales o internacionales (IN-RECS, JCR del SCI y del SSCI, etc.) o en revistas referenciadas en bases de datos nacionales e internacionales de calidad similar (PsycINFO, PSICODOC, etc.), **hasta un máximo de 7 puntos.**
- D.1.1. Originales de Investigación (Primer, segundo o tercer firmante):.....0,4 puntos
- D.1.2. Originales de Investigación (Otros puestos): .....0,3 puntos
- D.1.3. Revisiones, editoriales, notas clínicas y cartas al Director  
(Primer, segundo o tercer firmante): .....0,2 puntos
- D.1.4. Revisiones, editoriales, notas clínicas y cartas al Director  
(Otros puestos):.....0,1 puntos
- D.2. Pósteres presentados en Congresos o simposios: **Hasta un máximo de 2 puntos.**
- D.2.1. Internacionales: .....0,2 puntos
- D.2.2. Nacionales (autonómicos y otros):.....0,1 puntos
- D.3. Comunicaciones orales, Ponencias, Mesas redondas y Conferencias en Congresos o simposios: **Hasta un máximo de 3 puntos.**
- D.3.1. Internacionales: .....0,2 puntos
- D.3.2. Nacionales (autonómicos y otros):.....0,1 puntos
- D.4. Libros y capítulos de libros con ISBN: **Hasta un máximo de 3 puntos.**
- D.4.1. Por Libro:.....2 puntos
- D.4.2. Por capítulo de Libro: .....0,3 puntos
- D.5. Proyectos de investigación competitivos: **Hasta un máximo de 5 puntos.**
- D.5.1. Unión Europea o de otros organismos internacionales de relieve: .....3 puntos
- D.5.2. Financiados por administraciones nacionales y autonómicas:.....2 puntos
- D.5.3. Financiados por Universidades Públicas: ..... 1 punto
- D.5.4. Otros proyectos (Fundaciones y Sociedades Científicas, etc.): .....0,5 puntos

**E.- ADECUACIÓN AL PUESTO DOCENTE: hasta un máximo de 10 puntos.**

Se valorará que la actividad habitualmente desarrollada por el aspirante sea adecuada para la enseñanza práctica de la psicología clínica y de la salud, para lo que se tendrá en cuenta si realiza una actividad clínica directa con pacientes, la actitud hacia la enseñanza y la relación con los alumnos demostrada por el mismo.

Para la valoración de este apartado, se podrá solicitar información al Coordinador del *Prácticum* o al Jefe de Servicio, así como considerar otra documentación que, en este sentido,

presente el aspirante junto a su instancia de participación. Del mismo modo la Comisión de Valoración, en su caso, podrá convocar entrevista personal con los aspirantes.

*La asignación de estos diez puntos deberá ser motivada.*

## ANEXO IV

### BAREMO PROFESOR ASOCIADO DE CIENCIAS DE LA SALUD (FACULTAD DE ENFERMERÍA, FISIOTERAPIA Y PODOLOGÍA)

La puntuación máxima en el baremo será de “**100 puntos**”, dividido en los siguientes apartados:

- Actividad Asistencial, un máximo de ..... **35 puntos**
- Expediente/Formación, un máximo de ..... **15 puntos**
- Méritos Docentes, un máximo de..... **20 puntos**
- Méritos Investigación, un máximo de ..... **20 puntos**
- Adecuación al Puesto, un máximo de ..... **10 puntos**

La puntuación se realizará de acuerdo a cada uno de los apartados del baremo, primándose aquellos que se ajusten al perfil de la convocatoria, tanto a lo establecido en la legislación vigente (R.D. 1558/1986, R.D. 1200/1986, R.D. 1652/1991, Resolución de 20 de febrero de 1992 de la Comunidad de Madrid), como al Área de conocimiento (asignatura de la convocatoria) y al puesto asistencial (Unidad de Enfermería y el turno de trabajo).

#### **A.- ACTIVIDAD ASISTENCIAL (Hasta un máximo de 35 puntos en el total del apartado)**

- |   |                                  |
|---|----------------------------------|
| A.1. Antigüedad (Enfermera/o, Fisioterapeuta) en el perfil de la convocatoria, puesto y Centro Sanitario, turno de acuerdo a la convocatoria: | 4 puntos<br>(por año o fracción) |
| A.2. Antigüedad (Enfermera/o, Fisioterapeuta) en el Centro Sanitario con destino distinto a la convocatoria:                                  | 1 punto<br>(por año o fracción)  |

#### **B.- EXPEDIENTE/FORMACIÓN (Hasta un máximo de 15 puntos en el total del apartado)**

- |   |  |
|---|--|
| B.1. Nota media del expediente de la titulación que le habilita al ejercicio profesional como Enfermero o Fisioterapeuta. La puntuación se ajustará partiendo que la nota media de 10 son 4 puntos: | Fracción de la<br>Nota (4 puntos =<br>10 de nota<br>media) |
| B.2. Máster Oficial (Hasta un máximo de 2 puntos):  | 1 punto  |
| B.3. Título de Doctor:  | 3 puntos   |
| B.4. Premio extraordinario de Doctorado:  | 1 punto  |
| B.5. Formación relacionada con el puesto asistencial (en este apartado el máximo de puntuación es de 5 puntos).   |  |
| B.5.1. Título de Especialista (el máximo en este apartado es de 5 puntos).  |  |
| B.5.1.1. Título de Especialista relacionado con el puesto asistencial de la convocatoria  | 4 puntos   |
| B.5.1.2. Título de Especialista NO relacionado con el puesto asistencial de la convocatoria:  | 1 punto  |
| B.5.2. Formación Postgraduada (no oficial Universitaria) relacionada con la actividad asistencial (el máximo de este apartado es de 5 puntos).  |  |

B.5.2.1. Formación Postgraduada (Universitaria -Títulos propios- o Acreditados por el Sistema de Salud) de más de 250 horas, relacionados con el puesto asistencial de la convocatoria	1 punto
B.5.2.2. Formación Postgraduada (Universitaria -Títulos propios- o Acreditados por el Sistema de Salud) de más de 250 horas, NO relacionados con el puesto asistencial de la convocatoria	0,25 puntos
B.5.2.3. Formación Postgraduada (Universitaria -Títulos propios- o Acreditados por el Sistema de Salud) entre 50 a 250 horas, relacionados con el puesto asistencial de la convocatoria	0,5 puntos
B.5.2.4. Formación Postgraduada (Universitaria -Títulos propios- o Acreditados por el Sistema de Salud) entre 50 a 250 horas, NO relacionados con el puesto asistencial de la convocatoria	0,15 puntos
B.5.2.5. Formación Postgraduada (Universitaria -Títulos propios- o Acreditados por el Sistema de Salud) entre 10 a 50 horas, relacionados con el puesto asistencial de la convocatoria	0,25 puntos
B.5.2.6. Formación Postgraduada (Universitaria -Títulos propios- o Acreditados por el Sistema de Salud) entre 10 a 50 horas, NO relacionados con el puesto asistencial de la convocatoria	0,05 puntos

### **C.- MÉRITOS DOCENTES (Hasta un máximo de 20 puntos en el apartado)**

C.1. Docencia en la Titulación de Enfermería / Fisioterapeuta (El máximo de puntuación en este apartado es de 17 puntos)	
C.1.1. Con contrato en la Universidad Complutense en Asignatura relacionada con la convocatoria (Hasta un máximo de 15 puntos en este subapartado)	5 puntos (por año de contrato o fracción)
C.1.2. Enfermero/Fisioterapeuta colaborador de docencia práctica (Hasta un máximo de 7 puntos en este subapartado)	2 puntos (por año de contrato o fracción)
C.1.3. Colaborador Honorífico, Colaborador de la Facultad de Enfermería, Fisioterapia y Podología, Colaborador de los Departamentos de Enfermería o Medicina Física, Rehabilitación e Hidrología Médica de la UCM (Hasta un máximo de 3 puntos en este subapartado)	1 punto (por año o fracción de colaboración)
C.1.4. Como Becario de la Universidad Complutense con destino en la Facultad de Enfermería, Fisioterapia y Podología, o Becario convocado por la Facultad (Hasta un máximo de 1 punto)	1 punto (por año o fracción)
C.2. Otra docencia (Hasta un máximo de 3 puntos en este apartado)	
C.2.1. Docencia en Títulos propios de las Universidades (Hasta un máximo de 2 puntos en este subapartado)	1 punto (por año académico)
C.2.2. Docencia en Formación Continuada acreditada, Universidades o Sistema de Salud (Hasta un máximo de 1 punto en este subapartado)	0,5 puntos (por curso académico)

**D.- MÉRITOS INVESTIGACIÓN (Hasta un máximo de 20 punto en el apartado)**

- D.1. Proyectos de Investigación (Hasta un máximo de 10 puntos en el apartado).
- D.1.1. Proyectos de Investigación competitivos en convocatoria nacional o internacional (Hasta un máximo de 5 puntos en este subapartado). Si tiene relación con el perfil de la convocatoria se puntuará el doble. 2 puntos (por proyecto)
  - D.1.2. Proyectos de Investigación de Grupos de Investigación de la U. Complutense de Madrid o de Institutos de Investigación Hospitalaria (Hasta un máximo de 5 puntos en el subapartado). Si tienen relación con el perfil de la convocatoria se puntuará doble 2 puntos (por proyecto)
  - D.1.3. Proyectos de Investigación relacionados con las Líneas de Investigación de la Facultad de Enfermería, Fisioterapia y Podología (coincidentes con el Programa de Doctorado) (Hasta un máximo de 2 puntos en el subapartado). Si tienen coincidencia con el perfil de la convocatoria puntuará doble 1 punto (por proyecto)
- D.2. Publicaciones en Revistas (Hasta un máximo de 8 puntos en este apartado)
- D.2.1. Publicaciones en revistas indexadas en el Journal Citation Report Science (JCR) o en la base IME del CSIC. Si coinciden con el perfil de la convocatoria puntuará doble 1 punto (por publicación)
  - D.2.2. Publicaciones en revistas de divulgación profesional (Enfermería/Fisioterapia). Si tienen relación con el perfil de la convocatoria puntuará el doble 0,25 (por publicación)
- D.3. Publicaciones en Libros y Capítulos de Libro (Hasta un máximo de 5 puntos en el apartado)
- D.3.1. Por libro relacionado con el ámbito profesional. Si tiene relación con el perfil de la convocatoria puntuará doble 2 puntos
  - D.3.2. Por capítulo de libro relacionado con el ámbito profesional. Si tiene relación con el perfil de la convocatoria puntuará doble 0,5 puntos
- D.4. Ponencias y Comunicaciones (Hasta un máximo de 2 puntos en este apartado)
- D.4.1. Por ponencia relacionada con el ámbito profesional. Si tiene relación con el perfil de la convocatoria puntuará el doble 0,5 puntos
  - D.4.2. Por comunicación relacionada con el ámbito profesional. Si tiene relación con el perfil de la convocatoria puntuará el doble 0,3 puntos

**E.- ADECUACIÓN AL PUESTO (Hasta un máximo de 10 puntos en este apartado)**

Se deberá realizar entrevista a los candidatos. La puntuación otorgada deberá ser motivada. Se tendrá en cuenta su implicación en procesos educativos en cualquier nivel, su compromiso con la educación y su actitud en los mismos.

Para tal fin se adecuará la entrevista al posicionamiento del candidato en relación con la Misión, Visión y Valores de la Facultad de Enfermería, Fisioterapia y Podología de la Universidad Complutense de Madrid.

Si la comisión lo considera oportuno podrá recabar información de los Delegados del Decano.

**Información en relación con los aspectos a valorar en la entrevista:****Misión**

Centro público de Enseñanza Superior de la Universidad Complutense de Madrid, capacitado para la formación, en los tres niveles de enseñanza universitaria, de futuros profesionales e investigadores competentes en las áreas de Enfermería, Fisioterapia y Podología con el compromiso de excelencia y responsabilidad para satisfacer las demandas de la sociedad y revertir en ella el conocimiento que se genere en estas disciplinas.

**Visión**

Ser un centro público universitario, interdisciplinar y acorde a los tres niveles de enseñanza de la Universidad Complutense de Madrid, líder en la formación e investigación y referente de las evidencias científicas en el ámbito nacional e internacional de las disciplinas de Enfermería, Fisioterapia y Podología.

**Valores**

Para conseguir la Misión y la Visión, el Centro apoya y comparte los valores de la Universidad Complutense de Madrid y todos los miembros de la Institución, basados en una ética humanista, asumen su compromiso con el conocimiento y la excelencia docente e investigadora, orientando sus servicios al estudiante, con respeto, tolerancia y responsabilidad.

**ANEXO V****BAREMO PROFESOR ASOCIADO DE CIENCIAS DE LA SALUD  
(LOGOPEDA. FACULTAD DE PSICOLOGÍA)**

**El máximo de puntuación que se podrá obtener es de 100 puntos**

**A.- MERITOS ASITENCIALES: Hasta un máximo de 40 puntos.**

Por año trabajado: ..... 3 puntos (Hasta un máximo de 40 puntos)

**B.- EXPEDIENTE ACADÉMICO: Hasta un máximo de 20 puntos.**

Formación en relación con el puesto de trabajo actual: (Hasta un máximo de 20 puntos)

- Diplomatura o Grado en Logopedia: ..... 3 puntos
- Nota media (sobre 4) del expediente en el título que habilita para trabajar como Logopeda (Diplomatura, Títulos de Especialización reconocidos):... hasta 8 puntos
- Formación de postgrado universitaria en Logopedia o disciplina afín: ..... 5 puntos
- Suficiencia Investigadora, DEA en Logopedia o disciplina afín: ..... 2 puntos
- Grado de Doctor en Logopedia o disciplina afín: ..... 2 puntos

(Los puntos reseñados en cada apartado corresponden a la máxima puntuación que se puede obtener en dicho apartado).

**C.- MERITOS DOCENTES: Hasta un máximo de 20 puntos.**

C.1. Profesor Asociado de CC. de la Salud en cualquier Universidad Pública del área de conocimiento en la que se convoca la plaza: 3 puntos por cada año académico, **hasta un máximo de 12 puntos.**

C.2. Profesor Asociado o cualquiera otra de las figuras docentes contempladas en la LOU en cualquier Universidad Pública del área de conocimiento en la que se convoca la plaza: hasta 3 puntos por cada año académico para una dedicación de 6 horas de clase + 6 horas de tutoría y de modo proporcional a ese límite para dedicaciones inferiores, **hasta un máximo de 12 puntos.**

- C.3. Logopeda Colaborador en Docencia Práctica o Tutor Externo del Prácticum en cualquier Universidad Pública del área de conocimiento en la que se convoca la plaza: 2 puntos por cada año académico, **hasta un máximo de 8 puntos**.
- C.4. Docencia reglada en cualquier Universidad Pública (títulos propios) distinta que la especificada en los apartados C.1, C.2 y C.3 en el ámbito de la Logopedia o disciplina afín: 1 punto por cada año académico, **hasta un máximo de 3 puntos**.

**D.- MERITOS INVESTIGACION: Hasta un máximo de 20 puntos.**

- D.1. Libros o capítulos libros (Hasta un máximo de 10 puntos)
- Por libro: ..... 2 puntos
  - Por capítulo: ..... 1 punto
- D.2. Publicaciones revistas (Hasta un máximo de 10 puntos)
- Por trabajo original en revistas con índice de impacto (IN-RECS, JCR del SCI y del SSCI, etc.) o en revistas referenciadas en bases de datos nacionales e internacionales (PsycINFO, PSICODOC, MEDLINE, etc.):..... 1 punto
  - Por trabajo original sin índice de impacto: ..... 0,5 puntos
- D.3. Pósteres, comunicaciones orales, ponencias, mesas redondas o conferencias en congresos o simposios (Hasta un máximo de 10 puntos).
- Por ponencia, comunicación oral, mesa redonda o conferencia: ..... 0,4 puntos
  - Por póster:0,3 puntos..... 0,3 puntos
- D.4. Proyectos de investigación competitivos (Hasta un máximo de 10 puntos)
- Unión Europea o de otros organismos internacionales de relieve:..... 5 puntos
  - Financiados por administraciones nacionales y autonómicas:..... 4 puntos
  - Financiados por Universidades Públicas:..... 3 puntos
  - Otros proyectos (Fundaciones y Sociedades Científicas, etc.): ..... 2 puntos

## ANEXO VI

Nº Pzas.	Código	Dedicación	Área	Departamento	Centro	Centro Hospitalario / Servicio	Asignatura	Horario	Observaciones
1	2811/ACS/001	3 horas lectivas + 3 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Enfermería	Enfermería	F. de Enfermería, Fisioterapia y Podología	Hospital Universitario Gregorio Marañón / División de Enfermería	Prácticas Clínicas de Enfermería: cuidados básicos, Metodología Enfermera I, II, III, IV	Mañana	Hospitalización Médico-Quirúrgica
3	2811/ACS/002	3 horas lectivas + 3 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Enfermería	Enfermería	F. de Enfermería, Fisioterapia y Podología	Hospital Universitario Gregorio Marañón / División de Enfermería	Prácticas Clínicas de Enfermería: cuidados básicos; Prácticas Clínicas de Enfermería; Metodología Enfermera; Prácticas Clínicas de Enfermería I, II, III, IV	Tarde	Hospitalización Médico-Quirúrgica
3	2811/ACS/003	3 horas lectivas + 3 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Enfermería	Enfermería	F. de Enfermería, Fisioterapia y Podología	Hospital Universitario 12 de Octubre / División de Enfermería	Prácticas Clínicas de Enfermería: cuidados básicos; Prácticas Clínicas de Enfermería; Metodología Enfermera; Prácticas Clínicas de Enfermería I, II, III, IV	Tarde	Hospitalización Médico-Quirúrgica
1	2811/ACS/004	3 horas lectivas + 3 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Medicina	Medicina	F. de Medicina	Hospital Universitario Clínico San Carlos / Cardiología	Patología Médica I	Mañana	

## ANEXO VI

Nº Pzas.	Código	Dedicación	Área	Departamento	Centro	Centro Hospitalario / Servicio	Asignatura	Horario	Observaciones
1	2811/ACS/005	3 horas lectivas + 3 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Inmunología	Inmunología, Oftalmología y Otorrinolaringología	F. de Medicina	Hospital Universitario Gregorio Marañón / Inmunología Clínica	Inmunología; Inmunología Clínica; Prácticas Clínicas III	Tarde	
1	2811/ACS/006	3 horas lectivas + 3 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Radiología	Radiología, Rehabilitación y Fisioterapia	F. de Medicina	Hospital Universitario Gregorio Marañón / Medicina Nuclear	Radiología; Prácticas Clínicas III	Mañana	
1	2811/ACS/007	3 horas lectivas + 3 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Psicología Básica	Psicología Experimental, Procesos Psicológicos y Logopedia	F. de Psicología	Hospital Universitario Clínico San Carlos / Geriátría	Prácticum de Psicología (itinerario de Neuropsicología)	Mañana / Tarde	
1	2811/ACS/008	3 horas lectivas + 3 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Personalidad, Evaluación y Tratamiento Psicológico	Personalidad, Evaluación y Tratamiento Psicológico I	F. de Psicología	Hospital Fundación Jiménez Díaz / Psiquiatría	Prácticas I y II Máster Psicología General Sanitaria	Mañana	

**Resolución de 28 de noviembre de 2017 de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de Profesor Ayudante Doctor.**

**CONVOCATORIA DE CONCURSO PÚBLICO  
PARA LA ADJUDICACIÓN DE PLAZAS DE PROFESOR AYUDANTE DOCTOR**

Este Rectorado, en uso de las atribuciones que tiene conferidas por el art. 20 de la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por Ley 4/2007, de 12 de abril, para atender necesidades docentes urgentes e inaplazables y que permita la imprescindible renovación del profesorado, ha resuelto convocar las plazas de Profesor Ayudante Doctor que se relacionan en el Anexo II de la presente resolución con arreglo a las siguientes:

**BASES DE LA CONVOCATORIA**

**I.-** El presente concurso tiene por objeto la contratación de Profesores Ayudantes Doctores, y se regirá por lo dispuesto en la Disposición Reguladora del proceso de selección de Profesores Ayudantes Doctores aprobada por el Consejo de Gobierno de la Universidad Complutense el 4 de mayo de 2017, y demás disposiciones que sean de aplicación.

**II.-** Podrán presentarse a este concurso quienes reúnan los siguientes requisitos:

- a) Estar en posesión del título de Doctor.
- b) Haber obtenido la evaluación previa positiva de su actividad por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación o de la Agencia de Calidad, Acreditación y Prospectiva de las Universidades de Madrid o Agencias que tengan convenio de reconocimiento con alguna de ellas.

Los requisitos de participación de los aspirantes deberán reunirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

No podrán tomar parte en estos concursos quienes anteriormente hayan agotado el plazo máximo de duración en un contrato de la misma categoría en cualquier Universidad, o hubieran superado el tiempo total de ocho años de duración conjunta entre esta figura contractual y la de Ayudante en la misma o distinta Universidad.

**III.-** Quienes deseen participar en este concurso deberán hacerlo constar en el modelo de solicitud que será facilitado en la página web de la Universidad Complutense [www.ucm.es](http://www.ucm.es).

Los aspirantes que opten a más de una plaza, identificadas por el código que les corresponda en el Anexo II de esta convocatoria, deberán presentar solicitud individualizada para cada una de ellas. A estos efectos, se entenderá por una misma plaza todas aquellas a las que corresponda el mismo código.

Si en la misma solicitud se incluyeran varios códigos de referencia de plazas, sólo se tendrá en cuenta el que figure en primer lugar.

La solicitud deberá presentarse en el plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Universidad Complutense, y se podrá presentar en el Registro General de la Universidad Complutense, en cualquier de sus Registros Auxiliares, o en los restantes lugares y por los medios indicados en los restantes lugares y por los medios indicados en el art 16.4 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A dicha solicitud se deberá acompañar la siguiente documentación:

- Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos para la participación en la convocatoria: fotocopia del título de Doctor o, en su caso, del justificante de haber abonado los derechos de expedición del mismo y fotocopia de la

evaluación positiva de su actividad por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación o de la Agencia de Calidad, Acreditación y Prospectiva de las Universidades de Madrid o Agencias que tengan convenio de reconocimiento con alguna de ellas.

- Documentación acreditativa de los méritos alegados. No se valorarán méritos no acreditados documentalmente junto con la solicitud.

Todos los méritos alegados por los aspirantes deberán poseerse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

**IV.-** Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el/la Secretario/a de la Facultad, con el Visto Bueno de el/la Decano/a, en el plazo máximo de cinco días hábiles, hará pública, en el tablón de anuncios que el Centro destine a estos efectos y en la página Web de la Universidad Complutense [www.ucm.es](http://www.ucm.es), la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación en este último caso de la causa o causas de exclusión. Dicha resolución llevará la fecha en que se publique la misma.

Tanto los aspirantes excluidos como los omitidos, por no figurar ni en la lista de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la lista provisional, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión.

**V.-** Transcurrido el plazo de subsanación, el/la Secretario/a de la Facultad, con el Visto Bueno de el/la Decano/a, en el plazo máximo de tres días hábiles, hará pública, en el tablón de anuncios que el Centro destine a estos efectos y en la página Web de la Universidad Complutense [www.ucm.es](http://www.ucm.es), una resolución con el siguiente contenido:

- 1.- Lista definitiva de admitidos y excluidos, con indicación en este último caso de la causa o causas de exclusión.
- 2.- Día, hora y lugar en el que los aspirantes podrán examinar toda la documentación presentada por los demás aspirantes, bajo la custodia de el/la Secretario/a del Centro o persona en quien éste delegue.
- 3.- Miembros integrantes de la Comisión de selección. En lo relativo a este apartado se aplicará lo regulado en la base V de la citada disposición reguladora del proceso de selección de Profesores Ayudantes Doctores.

Contra esta resolución se podrá interponer recurso de alzada ante el/la Rector/a, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación. Dicha resolución llevará la fecha en que se publica la misma.

Los miembros de la Comisión en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se abstendrán de intervenir en el procedimiento, comunicando la existencia de dicha causa al Rector/a quien resolverá lo procedente. Los aspirantes podrán recusarlos cuando concurra alguna de dichas circunstancias, siguiéndose la tramitación por el procedimiento establecido en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. La recusación suspenderá el procedimiento hasta su resolución. Podrá presentarse ante el/la Decano/a, quien la remitirá al Vicerrector/a con competencias en asuntos de profesorado acompañada del escrito en el que el/la recusado/a manifieste si se da o no en él la causa de recusación invocada por el recusante.

**VI.-** 1.- Una vez publicada la lista definitiva de admitidos y excluidos, la Comisión Juzgadora se constituirá y, en una o varias sesiones, examinará la documentación presentada por los aspirantes. Basándose en el baremo vigente que figura como Anexo I, realizará valoración motivada de los méritos de los mismos formulando propuesta de provisión de la plaza o plazas convocadas.

Para resultar adjudicatario de la plaza será necesario alcanzar una puntuación superior a 6 puntos como suma de los apartados 1 al 5 del baremo, recayendo la contratación sobre los aspirantes mejor valorados hasta cubrir el número de plazas convocadas.

La Comisión podrá acordar en su constitución, si así lo estima necesario, la realización de una entrevista personal con los candidatos que hubieran superado aquella puntuación, que se valorará motivadamente con un máximo de dos puntos y se sumará a la obtenida en el baremo. A tal efecto, la Comisión publicará la relación de aspirantes que son convocados a la misma, especificando su puntuación, fijando la fecha, hora, y lugar en que se llevará a efecto.

La Comisión publicará junto a la propuesta lo siguiente:

- a) Los criterios de valoración que la Comisión ha tenido en cuenta para la aplicación del baremo, así como si se ha realizado o no la entrevista personal recogida en el párrafo anterior, y, en su caso, la calificación obtenida.
- b) La relación de los aspirantes ordenados, por orden decreciente de la calificación global, en atención a la valoración de sus méritos, incluyendo la puntuación obtenida en cada uno de los apartados y subapartados del baremo aprobado por la Universidad.

2.- La propuesta de provisión de la plaza, con los requisitos enunciados en el apartado anterior, habrá de hacerse pública, en el tablón de anuncios que el Centro destine a estos efectos y en la página Web de la Universidad Complutense [www.ucm.es](http://www.ucm.es), en el plazo máximo de dos meses desde la publicación de la resolución de la convocatoria. A efectos de cómputo de los plazos se excluirá el mes de agosto, durante el cual no tendrán lugar actuaciones de las Comisiones. La publicación de la propuesta, que llevará la fecha en que se publica la misma, se realizará a través de la Sección de Personal del Centro correspondiente.

En el caso de renuncia del/de los candidato/s propuesto/s, o cuando concurra cualquier otra causa que impida su contratación, se acudirá, por orden de puntuación, a los aspirantes que hayan obtenido, al menos, la puntuación mínima exigida para ser contratado.

La publicación de dicha propuesta contendrá la indicación de que contra la misma, de conformidad con lo previsto en el Art. 108.5 de los Estatutos de esta Universidad, podrá interponerse, en el plazo de diez días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, y mediante escrito dirigido al Rector/a, reclamación para su examen y valoración por la Comisión de Reclamaciones, que deberá resolver en el plazo de tres meses. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado resolución, la reclamación se entenderá desestimada.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Madrid en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su publicación. No obstante, se podrá optar por interponer recurso de reposición ante este mismo órgano el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación, no pudiendo simultanear ambos recursos.

Madrid, 28 de noviembre de 2017 - EL RECTOR, P.D. LA VICERRECTORA DE POLÍTICA ACADÉMICA Y PROFESORADO (Decreto Rectoral 16/2015, de 15 de junio, BOCM 180, de 31 de julio), Mercedes Gómez Bautista.

## ANEXO I

## BAREMO PARA LA SELECCIÓN DE PROFESORES/AS AYUDANTES DOCTORES/AS

La misma actividad no podrá ser valorada en más de un apartado del siguiente baremo. *Para ser propuesto/a como Profesor/a Ayudante Doctor/a será necesario alcanzar una puntuación superior a 6 puntos como suma de los apartados 1 al 5 del baremo.*

**1. Actividad investigadora en el ámbito de conocimiento: hasta 5 puntos.**

- i) Publicaciones científicas. Patentes (hasta 3 puntos)
- ii) Proyectos de investigación (hasta 1 punto)
- iii) Congresos, conferencias, seminarios impartidos (hasta 1 punto)

**2. Actividad y capacitación docente en el ámbito universitario y dentro del ámbito de conocimiento: hasta 2 puntos.**

**3. Formación académica y profesional relacionada con el ámbito de conocimiento: hasta 2 puntos.**

- i) Premio extraordinario de Doctorado (0,5 puntos)
- ii) Becas FPU/FPI o similares (hasta 0,5 puntos)
- iii) Ayudante de Universidad (hasta 0,5 puntos)
- iv) Becas post-doctorales (hasta 0,5 puntos)
- v) Actividad profesional directamente relacionada con el ámbito de conocimiento, desarrollada en empresas o instituciones (hasta 0,5 puntos)

**4. Estancias continuadas en Universidades o Centros de Investigación de reconocido prestigio, españoles o extranjeros, distintos a la Universidad Complutense de Madrid (mérito preferente): hasta 1 punto.**

Las estancias se valorarán del siguiente modo:

- a) Inferiores a 3 meses: 0 puntos.
- b) Los 3 meses iniciales: 0,12 puntos.
- c) Por cada mes adicional: 0,06 puntos.

La siguiente tabla recoge las puntuaciones de las estancias de duración inferior o igual a 12 meses.

Número de meses	< 3	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
Puntuaciones	0	0,12	0,18	0,24	0,30	0,36	0,42	0,48	0,54	0,60	0,66

**5. Otros méritos: hasta 1 punto.**

Se valorarán: Otras titulaciones (Licenciaturas, Grado, Master), doctorados, idiomas, dirección de tesis, dirección de DEA, dirección de trabajos fin de grado, dirección de trabajos fin de master, dirección de proyectos fin de carrera, actividades de gestión dentro del ámbito universitario.

**6. Entrevista personal (opcional en caso de que así la Comisión lo haya acordado en su constitución): hasta 2 puntos.**

La Comisión podrá acordar en su constitución, si así lo estima necesario, la realización de una entrevista personal con los candidatos/as que hubieran superado 6 puntos por aplicación de los apartados 1 al 5 del baremo. La entrevista se valorará motivadamente con un máximo de

dos puntos, que se sumará a la puntuación obtenida en los apartados anteriores para producir la puntuación global.

*Nota aclaratoria sobre aplicación del baremo:* la aplicación del baremo aprobado por la Comisión de Selección deberá garantizar que todos los méritos de los candidatos/as puedan ser valorados. A tal efecto, en los criterios con puntuación máxima establecida se valorarán todos los méritos con independencia del tope existente. En caso de que algún candidato/a supere la puntuación máxima establecida para el criterio se le asignará dicho máximo corrigiendo la puntuación del resto de candidatos de forma proporcional.

Ejemplo: actividad investigadora máximo 5 puntos. Candidata A = 6 puntos, candidata B = 5 puntos. Resultado para candidata A = 5 puntos y para candidata B =  $5 \times 5/6 = 4,17$  puntos.

## ANEXO II

Nº Pzas.	Código de Concurso	Dedicación	Área de Conocimiento	Departamento	Centro	Ámbito de Conocimiento
1	2811/PAD/001	Tiempo Completo	Comercialización e Investigación de Mercados	Organización de Empresas y Marketing	F. de Comercio y Turismo	Marketing aplicado al ámbito social
1	2811/PAD/002	Tiempo Completo	Didáctica de la Lengua y la Literatura (Inglés)	Didáctica de las Lenguas, Artes y Educación Física	F. Educación-C.F.P.	Didáctica de la Lengua y la Literatura (Inglés)
1	2811/PAD/003	Tiempo Completo	Derecho Penal	Derecho Procesal y Derecho Penal	F. de Derecho	Derecho Penal
1	2811/PAD/004	Tiempo Completo	Filología Italiana	Estudios Franceses, Italianos, Portugueses, Gallegos, Catalanes. Filología Románica. Traducción e Interpretación	F. de Filología	Didáctica de la Lengua Italiana como L2
1	2811/PAD/005	Tiempo Completo	Geografía Física	Geografía	F. de Geografía e Historia	Geografía Física
1	2811/PAD/006	Tiempo Completo	Historia Contemporánea	Historia Moderna y de Historia Contemporánea	F. de Geografía e Historia	Historia Contemporánea
1	2811/PAD/007	Tiempo Completo	Medicina Preventiva y Salud Pública	Salud Pública y Materno Infantil	F. de Medicina	Salud Pública

## **VI. EFECTOS DE LA PUBLICACIÓN.**

Siempre que resulte aplicable y sin perjuicio del régimen específico que corresponda:

Las resoluciones del Rector y los acuerdos del Consejo Social, del Consejo de Gobierno, del Claustro Universitario, de la Junta Electoral Central y de las Juntas Electorales de Centro, en los términos que se establecen en la normativa electoral, agotan la vía administrativa y contra los mismos se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la fecha de esta publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o bien recurso potestativo de reposición ante el órgano que hubiera dictado el acto en el plazo de un mes desde el día siguiente a la fecha de esta publicación, de conformidad con lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo II del Título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los restantes actos administrativos contenidos en esta publicación no agotan la vía administrativa y contra los mismos podrá interponerse recurso de alzada ante el Rector de la Universidad, que podrá dirigirse, bien al órgano que dictó el acto, bien al propio Rector, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la fecha de esta publicación, de conformidad con lo dispuesto en la Sección 2ª del Capítulo II del Título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En los casos en que se produzca notificación personal de los actos administrativos contenidos en esta publicación, los plazos a que se ha hecho referencia se computarán para los notificados desde el día siguiente a la recepción de la citada notificación personal.

Los recursos a que se hace referencia anteriormente lo serán sin perjuicio de lo que establezcan otras normas especiales de la Universidad sobre revisión de actos administrativos, y de que el interesado pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

---

BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE

---

SECRETARÍA GENERAL  
Servicio de Coordinación y Protocolo  
Universidad Complutense de Madrid  
Rectorado  
Avda. de Séneca, 2 – 5ª planta  
28040 Madrid

Tfno. 91 394 33 38 – Fax 91 394 35 11  
Correo-e: bouc@ucm.es